



**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD LOS DÍAS 7 Y 8 DE JUNIO DE 2016

Presidente: Embajador Mero (República Unida de Tanzania)

Addendum

En el presente documento figuran las declaraciones formuladas en las reuniones del Consejo de los ADPIC celebradas los días 7 y 8 de junio de 2016.

Asuntos tratados

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	5
PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	13
PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27	13
PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	13
PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....	13
PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	20
PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71	28
PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24	28
PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD.....	28
PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: ESTRATEGIAS EN MATERIA DE RECURSOS SOSTENIBLES Y TECNOLOGÍAS DE BAJAS EMISIONES	28
PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO	48
PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC	56

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA: CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES	58
PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS	58

**ÍNDICE DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO
DE LOS ADPIC CELEBRADA LOS DÍAS 7 Y 8 DE JUNIO DE 2016***

Argentina

Reclamaciones no basadas en una infracción, 26

Australia

Innovación
estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 43

Bangladesh

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 15
Comercio electrónico, 55
Innovación
estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 45, 47
Reclamaciones no basadas en una infracción, 25

Benin, en nombre del Grupo de PMA

Notificaciones, 8

Bolivia, Estado Plurinacional de

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 13
Reclamaciones no basadas en una infracción, 23

Brasil

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 13
Comercio electrónico, 53
Reclamaciones no basadas en una infracción, 23, 27
Notificaciones, 8

Canadá

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 18
Comercio electrónico, 48, 55
Innovación
estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 38
Reclamaciones no basadas en una infracción, 24
Notificaciones, 6, 8

China

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 18
Comercio electrónico, 54
Innovación
estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 45
Reclamaciones no basadas en una infracción, 23
Notificaciones, 11

Colombia

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 18

Reclamaciones no basadas en una infracción, 27

Corea, República de

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 19
Comercio electrónico, 54
Innovación
estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 45
Reclamaciones no basadas en una infracción, 26

Cuba

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 18
Reclamaciones no basadas en una infracción, 26

Ecuador

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 17
Reclamaciones no basadas en una infracción, 25
Otros asuntos, 58

Egipto

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 17
Reclamaciones no basadas en una infracción, 27

Estados Unidos

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 20
Comercio electrónico, 51
Innovación
estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 33
Reclamaciones no basadas en una infracción, 20, 28

Federación de Rusia

Reclamaciones no basadas en una infracción, 26

India

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 14
Comercio electrónico, 52
Innovación
estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 41, 47
Reclamaciones no basadas en una infracción, 23, 28, 28
Notificaciones, 9

Indonesia

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 16
Reclamaciones no basadas en una infracción, 25
Notificaciones, 12

Japón

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 19

Innovación

estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 28

Reclamaciones no basadas en una infracción, 22

Notificaciones, 5

México

Notificaciones, 12

Nigeria, en nombre del Grupo Africano

Reclamaciones no basadas en una infracción, 27

Perú

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 15

Reclamaciones no basadas en una infracción, 22

Presidente

Innovación

estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 46, 48

Reclamaciones no basadas en una infracción, 28

Otros asuntos, 59

Secretaría de la OMC

Acontecimientos registrados en otros foros de la OMC, 56

Innovación

estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 47

Notificaciones, 12

Seychelles

Acontecimientos registrados en otros foros de la OMC, 56

Sudáfrica

Comercio electrónico, 54

Innovación

estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 46, 47

Reclamaciones no basadas en una infracción, 25

Notificaciones, 10

Suiza

Biotecnología, biodiversidad, conocimientos tradicionales, 20

Comercio electrónico, 50

Innovación

estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 39

Reclamaciones no basadas en una infracción, 23

Taipei Chino

Comercio electrónico, 52

Innovación

estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 36

Notificaciones, 12

Unión Europea

Comercio electrónico, 53

Innovación

estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones, 30, 46

Reclamaciones no basadas en una infracción, 27

Notificaciones, 5, 10

* Las declaraciones figuran tal como se formularon en la reunión formal del Consejo. Algunas se han editado ligeramente, en la medida apropiada para que la presentación fuera coherente.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

1.1 Japón

1. Esta delegación se complace en informar al Consejo de que el Japón ha modificado recientemente sus principales leyes relativas a la propiedad intelectual, como la Ley de Patentes, la Ley de Dibujos y Modelos Industriales y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, y ha presentado las notificaciones pertinentes a este Consejo conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63. Las firmas de los documentos en los que figuran las notificaciones son las siguientes: IP/N/1/JPN/P/12; D/7; T/7; O/10; O/11 y O/12.

2. La finalidad de las modificaciones era mejorar el sistema del Japón con objeto de proteger y utilizar mejor los derechos de propiedad intelectual y promover así la innovación en el país. Deseamos comentar algunos aspectos de las modificaciones.

3. En primer lugar, la Ley de Patentes se enmendó para fomentar las invenciones, mediante la modificación del régimen aplicable a las invenciones de los empleados. Se introdujeron varias medidas a tal efecto.

4. En segundo lugar, la Ley de Patentes y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio se enmendaron para reducir la carga económica que suponía para los usuarios el mantenimiento de los derechos de patente y de marcas de fábrica o de comercio.

5. En tercer lugar, la Ley de Patentes y la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio se enmendaron para que la legislación del Japón cumpliera las disposiciones estipuladas en el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) y el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT).

6. El Gobierno del Japón cumplirá permanentemente su obligación de garantizar la accesibilidad y la transparencia del sistema japonés de propiedad intelectual.

1.2 Unión Europea

7. Los principales objetivos de la reforma relativa a las marcas de fábrica o de comercio eran fomentar la innovación y el crecimiento económico mediante el aumento de la accesibilidad, eficiencia y eficacia para las empresas de los sistemas de marcas de fábrica o de comercio en toda Europa, y garantizar y desarrollar la coexistencia y la complementariedad entre el sistema de marcas de fábrica o de comercio de la Unión Europea y los sistemas de sus países miembros.

8. La versión refundida de la Directiva (UE) relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas entró en vigor el 12 de enero de 2016. Los Estados miembros tienen de plazo hasta el 14 de enero de 2019 para transponer la nueva Directiva. Además, el 23 de marzo de 2016 entró en vigor el Reglamento (UE) 2015/2424 por el que se modifica el Reglamento 207/2009. En aras de la claridad, la Directiva pretende armonizar las legislaciones de los distintos Estados miembros, que cuentan con sus propios sistemas nacionales de marcas de fábrica o de comercio. En Europa, estos sistemas nacionales de marcas de fábrica o de comercio coexisten con un régimen comunitario que administra la UE y que el Reglamento modificó; de ahí este paquete de reformas.

9. Con objeto de modernizar y aumentar la seguridad jurídica de las normas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, el término "marcas comunitarias" se sustituyó por "marcas de la Unión Europea" y el nombre de nuestra Oficina de Armonización del Mercado Interior se cambió a "Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea". La oficina está ubicada en Alicante (España), y se ocupa de la concesión de marcas de la UE.

10. Se ha actualizado la definición de marca de fábrica o de comercio y se ha eliminado el requisito relativo a la representación gráfica. Esto significa que los signos pueden representarse de cualquier forma adecuada, utilizando la tecnología generalmente disponible, siempre que la representación sea clara, precisa, completa en sí misma, fácilmente accesible, inteligible, duradera y objetiva.

11. En el nuevo Reglamento se introducen disposiciones claras sobre la denominación y clasificación de los productos y servicios. Transcurrido un período transitorio de seis meses, todas las marcas de fábrica o de comercio que contengan títulos genéricos se interpretarán conforme a su significado literal, independientemente de su fecha de registro. Durante el período transitorio, los titulares de marcas de la UE podrán ajustar la descripción de sus marcas conforme a su intención original en el momento del registro.

12. El Reglamento introdujo la marca de certificación de la UE en todo el ámbito de la Unión, pero se eliminó la procedencia geográfica de la lista de posibles características certificables.

13. El Reglamento amplió la representación ante la EUIPO, de conformidad con las nuevas normas que permiten que puedan ser representadas ante la Oficina personas físicas o jurídicas de todo el Espacio Económico Europeo.

14. Se introdujeron herramientas más eficaces para combatir la falsificación en los procedimientos aduaneros. Los propietarios de marcas de fábrica o de comercio pueden impedir la entrada de mercancías infractoras en cualquier situación aduanera, incluso cuando tales mercancías no estén destinadas a comercializarse en el mercado del Estado miembro de que se trate. El derecho del propietario de la marca se extingue si el declarante o el titular de las mercancías puede demostrar que el propietario de la marca no tiene derecho a prohibir la comercialización de las mercancías en el país de destino final.

15. La nueva Ley de Marcas de la UE no obstaculiza el acceso de los pacientes -y en particular de los pacientes de los países en desarrollo y los países menos adelantados- a los medicamentos que transiten por el territorio de la UE como consecuencia de una transacción comercial legítima. Según la legislación de la UE, el titular de una marca solo tendrá derecho a impedir el tránsito de las mercancías que llevan una marca idéntica a la marca de la Unión Europea: es decir, solo podrá impedirse el tránsito de mercancías que vulneren las leyes sobre marcas de fábrica o de comercio en vigor, una actividad fraudulenta sancionada por todos los sistemas de propiedad intelectual del mundo. Las nuevas disposiciones no se aplican a marcas semejantes que pudieran inducir a confusión ni a otros derechos de propiedad intelectual, como las patentes. En suma, la UE está plenamente comprometida con todos los esfuerzos realizados para facilitar el acceso a los medicamentos de los países que los necesiten. El Reglamento recuerda a las autoridades aduaneras la necesidad de tener en cuenta la Declaración de Doha en el trámite de los medicamentos "genéricos" en tránsito.

16. Con el fin de racionalizar los procedimientos de la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea, el Reglamento elimina la posibilidad de presentar solicitudes de marcas de la UE a través de las oficinas nacionales. Se mantiene el sistema de búsqueda, pero los usuarios pueden elegir si desean recibir informes de búsqueda de la UE y cartas de vigilancia. Se ha eliminado el plazo de un mes antes de la publicación de la solicitud de marca, lo que acelerará el procedimiento de registro.

17. Es importante destacar la sustancial reducción de las tasas de registro de marcas de fábrica o de comercio en los 28 Estados miembros de la Unión Europea y la incorporación al Reglamento, como parte integral del mismo, del importe de las tasas y las normas relativas al pago (antes las tasas se regían por un reglamento independiente de la Comisión). Las cuantías de las tasas se ajustaron con objeto de reducir las tasas de renovación hasta alinearlas con las tasas de solicitud.

18. El Reglamento adopta el sistema de una tasa por clase a nivel de la UE. A nivel nacional, el sistema es facultativo.

19. En la nueva Directiva se avanza en la armonización de las leyes nacionales de marcas de fábrica o de comercio, por ejemplo en lo relativo a la protección de las marcas renombradas, las marcas como objeto de propiedad, las marcas colectivas, los procedimientos y la clasificación de productos y servicios.

1.3 Canadá

20. El Canadá tiene hoy el placer de presentar tres notificaciones en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC. Estas notificaciones se publicarán en los próximos días en la página web dedicada a las notificaciones. Pedimos disculpas a los Miembros

por no haberlas aportado antes de la reunión, pero queremos presentarlas hoy y responder a las preguntas que deseen formular.

21. La primera notificación del Canadá se titula "Duración de la protección de los derechos de autor de las grabaciones de sonido y las representaciones o ejecuciones", proyecto de Ley C/59: Ley de Aplicación de Determinadas Disposiciones del Presupuesto presentado al Parlamento el 21 de abril de 2015 y otras medidas. El proyecto de Ley C/59 modifica la Ley de Derecho de Autor del Canadá y concede 20 años más de protección del derecho de autor de las grabaciones de sonido y de las representaciones o ejecuciones fijadas en grabaciones de sonido a partir de la fecha de su publicación. Antes de las modificaciones, las grabaciones de sonido y las representaciones o ejecuciones fijadas en grabaciones de sonido recibían protección durante 50 años a partir de la fecha de su publicación. Las modificaciones amplían la duración de la protección tras la publicación de 50 a 70 años, ampliando en 20 años el plazo durante el que los productores de grabaciones de sonido y los artistas intérpretes o ejecutantes tienen derecho a cobrar por el uso de sus grabaciones. El proyecto de Ley C/59 recibió la sanción real en el Canadá el 23 de junio de 2015, fecha en la que entraron en vigor las modificaciones de la Ley de Derecho de Autor.

22. La segunda notificación del Canadá se titula "Ley de Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales", proyecto de Ley C/18: Ley sobre el Crecimiento del Sector Agrícola. El proyecto de Ley C/18, que modifica la Ley de Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales del Canadá, tiene por objeto modernizar la legislación agrícola del Canadá y estimular la innovación en el sector. Entre otros cambios, se introducen modificaciones para fomentar la inversión en el sector fitogenético en el Canadá y para favorecer el acceso de los agricultores canadienses a variedades de semillas extranjeras. Más concretamente, el proyecto de Ley C/18 modifica la Ley de Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales para reforzar los derechos de los obtentores de variedades vegetales y facilitar el acceso a la protección. Amplía los derechos de los obtentores de variedades vegetales para incluir la reproducción, las importaciones, las exportaciones, el acondicionamiento y el almacenaje con fines comerciales de propagación.

23. Al régimen actual, que ya permite la venta de material de propagación y la producción de material de propagación destinado a la venta, se añade la autorización para que los obtentores de variedades vegetales puedan vender una variedad en el Canadá durante un período de hasta un año antes de solicitar la protección de los derechos de obtentor, con el fin de probar el mercado, hacer publicidad o aumentar las existencias, otorgando protección provisional automática a las obtenciones vegetales a partir de la fecha de presentación de la solicitud, para que los solicitantes puedan ejercer sus derechos mientras se tramita la concesión de derechos. Por ejemplo, no puede iniciarse ninguna actuación judicial con respecto a la protección provisional hasta que se hayan concedido los derechos. El plazo de protección se amplía de 18 a 25 años en el caso de los árboles y plantas trepadoras o cualquier otra categoría que se especifique y 20 años para todos los demás cultivos, a menos que el obtentor ponga fin a la protección antes del plazo fijado. Las modificaciones de la Ley de Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales que figuran en el proyecto de Ley C/18 pusieron al Canadá en conformidad con el Acta de 1991 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales: UPOV de 1991. El 19 de junio de 2015 el Canadá depositó su instrumento de ratificación ante el Secretario General de la UPOV y pasó a ser el 53º país vinculado por este Convenio.

24. La tercera notificación del Canadá se titula "Ley de Patentes: Orden por la que se modifica la Lista 1 de la Ley de Patentes (2014-1)". El Régimen de Acceso a los Medicamentos del Canadá aplica la Decisión del Consejo General de la OMC de 30 de agosto de 2003, al permitir la concesión de licencias obligatorias exclusivamente para la exportación a los fabricantes de productos farmacéuticos en el Canadá que deseen suministrar medicamentos o dispositivos médicos a países sin capacidad propia de fabricar esos productos. Los productos que se pueden exportar al amparo del Régimen de Acceso a los Medicamentos del Canadá se enumeran en la Lista 1 de la Ley de Patentes del Canadá. La Orden por la que se modifica la Lista 1 de la Ley de Patentes, que presenta hoy el Canadá, añade tres tratamientos adicionales contra el VIH/sida a la Lista 1 de la Ley de Patentes. Cuando se introdujo por vez primera el Régimen de Acceso a los Medicamentos del Canadá, la Lista 1 estaba integrada principalmente por los productos farmacéuticos incluidos en la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud que estaban patentados en el Canadá en ese momento. La Lista Modelo de Medicamentos Esenciales comprende los medicamentos mínimos necesarios para un sistema de atención sanitaria básica y, al mismo tiempo, ofrece un punto de referencia para garantizar que el Régimen de Acceso a los

Medicamentos del Canadá pueda atender de manera clara y transparente las necesidades básicas de atención sanitaria de los países en desarrollo y los países menos adelantados.

25. La Lista 1 se ha modificado en dos ocasiones anteriores. En la primera modificación se añadió la denominación de una combinación de dosis fijas compuesta por tres agentes antirretrovíricos utilizados en el tratamiento del VIH/sida. En la segunda modificación se añadió la denominación de un tratamiento para la gripe de tipo A y de tipo B.

26. En la modificación de la Lista 1 objeto de la presente notificación se añaden las denominaciones de tres tratamientos adicionales del VIH/sida. La modificación persigue dos objetivos. En primer lugar, garantiza la adecuación del Régimen de Acceso a los Medicamentos del Canadá a la evolución de las necesidades de salud pública de los países en desarrollo y países menos adelantados. Los tres tratamientos que se añaden a la Lista están considerados por la Organización Mundial de la Salud como esenciales para atender las necesidades mínimas de un sistema de atención sanitaria básica y figuran en la actual Lista Modelo de Medicamentos Esenciales. En segundo lugar, la inclusión de estos tratamientos en la Lista 1 garantiza ahora que un fabricante de genéricos pueda presentar, en el marco del Régimen de Acceso a los Medicamentos del Canadá, una solicitud de autorización para fabricar estos productos y exportarlos a un país que cumpla los requisitos establecidos. El Comisionado de Patentes del Canadá podría conceder sin demora una autorización.

27. La finalidad declarada del Régimen de Acceso a los Medicamentos del Canadá es aumentar el acceso a versiones genéricas de menor costo de productos farmacéuticos patentados con el fin de atender problemas de salud pública en países en desarrollo. La modificación de la Lista 1 que presentamos hoy se ajusta a esta finalidad, ya que garantiza la capacidad del Régimen de Acceso a los Medicamentos del Canadá de responder a la evolución de las necesidades de salud pública y además subraya el compromiso del Canadá con el sistema del párrafo 6 del Acuerdo sobre los ADPIC, incluido el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, que esperamos que entrará en vigor este año. Estaremos encantados de atender las preguntas u observaciones que deseen formular sobre cualquiera de estas tres notificaciones.

1.4 Benin, en nombre del Grupo de PMA

28. Quiero agradecer al Canadá la información tan interesante que ha aportado. Me gustaría preguntar, en nombre del Grupo de PMA, si el Canadá puede proporcionar una copia de su declaración a los países menos adelantados.

1.5 Canadá

29. El Canadá estará encantado de proporcionar después de la reunión una copia de su declaración, y, además, se incluirá información detallada en la notificación, con enlaces a las leyes, que pueden consultarse, en inglés y francés. Responderemos con sumo agrado a otras preguntas de interés tras este Consejo de los ADPIC o en el siguiente Consejo de los ADPIC.

1.6 Brasil

30. Nos gustaría hacer referencia a la Directiva sobre marcas de la UE y al correspondiente Reglamento, con objeto de exponer nuestras preocupaciones relativas a las posibles restricciones al tránsito de mercancías legítimas que podría ocasionar esta Directiva.

31. Lamentablemente, no es la primera vez que se trata en este Consejo la cuestión del uso indebido de las medidas de aplicación de los derechos de propiedad intelectual sobre las mercancías en tránsito. En diciembre de 2008, un envío de un medicamento genérico de la India con destino al Brasil fue retenido ilegalmente durante su tránsito en los Países Bajos. En ese momento, tanto el Brasil como la India expresaron su total desacuerdo con el uso indebido de procedimientos de observancia por los titulares de derechos, lo que impidió el suministro de un medicamento vital al sistema de salud pública del Brasil. A raíz de esas medidas, el Brasil y la India presentaron una solicitud de celebración de consultas con la UE en la que se pusieron en cuestión dichas confiscaciones.

32. El Brasil es consciente de los perjuicios que ocasiona la falsificación. La labor del Gobierno y del sector privado para frenar la comercialización de dichos productos, por sus efectos perjudiciales para los productores y los consumidores, llevó a la creación del Consejo Nacional para la Lucha contra la Piratería y la Falsificación. Como pone de manifiesto la experiencia de distintos Miembros de la OMC, de todas las regiones, la lucha contra la falsificación y la piratería es una actividad permanente, lo que plantea una serie de retos para los organismos encargados de la observancia.

33. No obstante, no existe en el derecho mercantil internacional un vacío en lo que respecta a la observancia de tales derechos. En las disposiciones de los Acuerdos de la OMC la libertad de tránsito se considera un principio básico. Si bien las Partes pueden exigir que las mercancías en tránsito cumplan algunas disposiciones, no deberán someterse a demoras o restricciones innecesarias; además, las disposiciones impuestas por las partes contratantes al tráfico en tránsito procedente del territorio de otra parte contratante o destinado a él deberán ser razonables. A este respecto, el examen del reciente Reglamento y Directiva de la Unión Europea plantea numerosas preguntas. Si bien en los considerandos del Reglamento y la Directiva se hacen referencias a la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, tales referencias no se reflejan en la parte dispositiva de los textos.

34. Además, nos preocupa específicamente la obligación del titular de las mercancías en tránsito legítimas de demostrar que no infringen ningún derecho de marca de fábrica o de comercio. Al contrario de lo que cabría esperar en tales condiciones, la responsabilidad de acreditar que el propietario de la marca registrada de la UE no tiene derecho a prohibir la comercialización de las mercancías en el país de destino final recae en el titular de la mercancía. Sin embargo, el declarante o tenedor de las mercancías podría no tener fácil acceso al sistema aduanero o judicial del país de tránsito, por ejemplo porque no tiene presencia en ese país.

35. Por otra parte, las garantías contra el uso indebido de los procedimientos de observancia son escasas o nulas. No está claro cómo deberían proceder los propietarios de mercancías que sean objeto de la aplicación ilegal o ilegítima de procedimientos de observancia para reparar los daños comerciales que pudiera ocasionar la suspensión del despacho de tales mercancías.

36. Los titulares de derechos que inicien un procedimiento de observancia tienen, por lo tanto, considerable libertad para decidir si hacer valer sus derechos o no, recayendo de manera desproporcionada en el titular de las mercancías en tránsito la responsabilidad de acreditar que no se infringe ningún derecho en el país de destino. Esta situación no parece propicia para el tratamiento adecuado de la cuestión, sino que parece más bien que genera complicaciones innecesarias y se convierte en un obstáculo al comercio legítimo.

37. El sistema basado en normas que los Miembros se han esforzado por construir y fortalecer en la OMC es sumamente importante para las relaciones comerciales internacionales. Por consiguiente, debe establecerse un equilibrio adecuado en este asunto, y seguimos abiertos a debatir con la UE acerca de la compatibilidad de la nueva directiva con el Acuerdo sobre los ADPIC y otros Acuerdos de la OMC.

1.7 India

38. Agradecemos a la delegación de la Unión Europea (UE) la notificación de la Directiva sobre marcas de la UE -Directiva (UE) 2015/2436-, que figura en el documento IP/N/1/EU/T/5, y del Reglamento sobre marcas de la UE (Reglamento (UE) 2015/2424), que figura en el documento IP/N/1/EU/T/6.

39. Hemos tomado nota de que la Directiva moderniza y mejora los sistemas de marcas de los Estados miembros de la UE al modificar las disposiciones obsoletas, incrementar la seguridad jurídica y aclarar el alcance y las limitaciones de los derechos conferidos por la marca. También hemos tomado nota de que el Reglamento, entre otras cosas, simplifica los procedimientos de la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y refuerza la seguridad jurídica. Define con claridad las funciones de la EUIPO, en particular el marco para la cooperación y la convergencia de las prácticas entre la EUIPO y las oficinas de la propiedad industrial de los Estados miembros.

40. Sin embargo, la India considera que algunas de las disposiciones del Reglamento permiten a las autoridades de la UE confiscar o incautar mercancías procedentes de un país y destinadas a un tercer país durante su tránsito por la UE y, al parecer, sin necesidad de acreditar pruebas o indicios de que las mercancías vayan a ser importadas al mercado de la UE. Creemos que estas disposiciones afectarán gravemente al acceso de muchos países a medicamentos genéricos asequibles, ya que las disposiciones del nuevo Reglamento sobre marcas podrían generar obstáculos al comercio de medicamentos genéricos legítimos en tránsito por la UE.

41. La India no apoya el comercio de falsificaciones. No obstante, nos preocupa la incautación de mercancías con marcas registradas legítimamente en la jurisdicción de la India o en la jurisdicción del país de destino pero no en la Unión Europea. Además, este problema podría afectar también a los genéricos. Del texto de la nueva Directiva y Reglamento sobre marcas de la UE parece desprenderse que se crea una excepción para los "genéricos", pero esta excepción se limita a los principios activos que cuentan con denominaciones comunes internacionales (DCI) y no se aplica a los medicamentos genéricos en tránsito. Por otra parte, sigue siendo dudosa la observancia de los considerandos relativos a la excepción, dado que son parte del Preámbulo y no disposiciones sustantivas.

42. Al abstenerse en la votación durante la aprobación del paquete de reformas relativas a las marcas por el Consejo de Ministros de la UE, en noviembre de 2015, los Países Bajos declararon que "estas disposiciones introducirán la posibilidad de retener mercancías debido a la posible infracción de una marca nacional o de la UE, cuando estas mercancías están meramente en tránsito por el territorio de la UE. Los Países Bajos consideran que la medida propuesta supondrá una carga desproporcionada e innecesaria para los titulares de las mercancías y un obstáculo para el comercio internacional legítimo, en particular de medicamentos genéricos legítimos. Los Países Bajos tuvieron una experiencia negativa en 2008 con la retención de medicamentos en tránsito y no quieren que se repita esa situación".

43. Apoyamos la declaración del Brasil, que hace también referencia a las diferencias presentadas por la India y el Brasil cuando tuvo lugar este episodio de importación de medicamentos en el aeropuerto en los Países Bajos en 2008.

44. Deseo manifestar por último la profunda preocupación de la India por el nuevo Reglamento y Directiva de la UE sobre las marcas. Estas normas parecen infringir los artículos 16, 51 y 52 del Acuerdo sobre los ADPIC, puesto que la medida en cuestión no distingue claramente entre las mercancías en tránsito susceptibles de desviación hacia el mercado de la UE y las que no plantean tal riesgo. Una vez más, instamos a la Unión Europea a que reconsidere las disposiciones pertinentes de la Directiva y el Reglamento.

1.8 Sudáfrica

45. Damos las gracias al delegado de la Unión Europea por su exposición acerca del paquete de normas relativas a las marcas de fábrica o de comercio. A esta delegación le preocupan diversos aspectos de este paquete de normas que pueden afectar a las mercancías que se encuentran en tránsito en el territorio de la UE, en particular a los medicamentos genéricos. El Reglamento permite, entre otras cosas, que las autoridades de la UE confiscuen mercancías no destinadas al mercado de la UE sin pruebas suficientes ni indicios a tal efecto.

46. Estas disposiciones pueden repercutir gravemente en muchos países en el acceso a medicamentos genéricos asequibles. La explicación dada por el distinguido delegado de la Unión Europea de que las mercancías solo se interceptarán si una marca en cuestión es idéntica a una marca de la UE plantea muchas preguntas de tipo logístico y jurídico. La aplicación de este sistema a mercancías en tránsito supondrá una carga innecesaria y desproporcionada para el titular de las mercancías y obstaculizará, en tal sentido, el comercio internacional legítimo.

47. En conclusión, esta delegación desea expresar su apoyo a las intervenciones de los distinguidos delegados del Brasil y de la India.

1.9 Unión Europea

48. Querría recordar que este tipo de medidas tienen por finalidad la lucha contra el tráfico de mercancías falsificadas, que es ilegal. De ningún modo se dirigen en particular a los productos farmacéuticos; más bien al contrario. En esta norma se presta atención particular a los productos farmacéuticos porque deben aplicarse precauciones especiales con este tipo de productos para evitar que se produzcan retenciones indebidas. Observo que se está generando en el debate considerable confusión entre las falsificaciones y los genéricos. Es una confusión muy extraña, pues la distinción entre los dos tipos de productos me parece muy clara.

49. Se ha hecho referencia también -de nuevo, agradezco la memoria de algunos de mis colegas- a un conjunto de incidentes ocurridos hace alrededor de ocho años, que nunca se repitieron, en una situación completamente ajena a la que nos ocupa. Se trataba en aquel caso de sospechas de infracciones de patentes que no tenían nada que ver con el asunto del que hablamos aquí. Se tomaron en su momento medidas para evitar que esos incidentes volvieran repetirse, y no se repitieron. Estas normas que permiten a las autoridades aduaneras retener mercancías infractoras que están bajo su control no son muy diferentes de la legislación y jurisprudencia de determinados países, como, por ejemplo, el Brasil, que también lo permiten. Las autoridades aduaneras pueden tomar medidas contra las mercancías ilegales cuando están bajo su control. Así que, francamente, no sé de dónde surge la idea de que todo esto se hace sin necesidad de presentar pruebas. Un examen somero de la legislación no requiere un análisis jurídico detallado. Aclararemos esta confusión. Las autoridades aduaneras tienen la facultad de retener mercancías. La determinación de si las mercancías son o no infractoras y de si, por lo tanto, pueden ser retiradas de los canales del comercio la realiza un juzgado; de modo que, obviamente, se necesitan todo tipo de pruebas y garantías procesales.

50. Dicho esto, estaremos, por supuesto, encantados de continuar manteniendo conversaciones bilaterales con los países que tienen dudas y de continuar ofreciéndoles garantías de que lo que no ha sucedido en los últimos ocho años seguirá sin suceder. Cabe suponer con cierta seguridad que esos productos son bastante peligrosos. Desde luego, yo no se los daría a un familiar. La manipulación de los nombres y su falsificación o la confusión deliberada de los consumidores sobre el nombre son prácticas que resulta especialmente necesario controlar. Las mercancías en cuestión deben ser retenidas cuando se produzcan tales situaciones.

1.10 China

51. China desea sumarse a las preocupaciones planteadas por el Brasil, la India y Sudáfrica sobre el nuevo Reglamento de la UE sobre marcas de fábrica o de comercio. China considera que el Reglamento podría generar riesgos e incertidumbres para el comercio internacional, en especial para las mercancías en tránsito.

52. China quiere recordar que, como bien saben los Miembros, el Acuerdo sobre los ADPIC establece obligaciones para todos los Miembros relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual. Estas obligaciones se aplican por medio de las prácticas y los sistemas jurídicos nacionales de los Miembros. Aunque estos sistemas y prácticas son diferentes entre sí, la renuncia a aplicarlos contra las mercancías en tránsito se reconoce generalmente como norma y práctica común internacional.

53. China cree que al aplicar medidas unilaterales, los Miembros deben tener en cuenta la finalidad del Acuerdo sobre los ADPIC, así como las normas multilaterales que se han establecido en otros Acuerdos de la OMC. La adopción de medidas inadecuadas contra mercancías en tránsito va mucho más allá de las normas y prácticas internacionales vigentes y creará restricciones onerosas e innecesarias al comercio internacional legítimo, como el de los medicamentos genéricos.

54. Teniendo en cuenta las observaciones antes formuladas, China desea invitar a la UE a que tome en consideración las preocupaciones de los Miembros y a que garantice la aplicación adecuada del nuevo Reglamento sobre marcas con el fin de evitar cualquier obstáculo al comercio internacional legítimo.

1.11 Indonesia

55. Indonesia también comparte con otros Miembros la preocupación por la Directiva introducida recientemente por la UE. Desea dar las gracias a la UE por notificar la nueva Directiva sobre marcas con el fin de promover la transparencia en la aplicación de los derechos de propiedad intelectual.

56. En la Declaración de Doha se subraya la necesidad urgente de que el Acuerdo sobre los ADPIC forme parte de la acción nacional e internacional más amplia encaminada a hacer frente a los problemas de salud pública, entre otros, promoviendo el acceso de los países en desarrollo y los países menos adelantados a los medicamentos. En consonancia con este fin, debe garantizarse también el tránsito fluido de mercancías, en particular de los medicamentos genéricos. La Directiva no debe crear una carga innecesaria que pueda obstaculizar el comercio. Debemos apoyar el concepto de la mejora del flujo de mercancías a través de las fronteras y la reducción de los costos totales del comercio. En este sentido, esperamos que en la aplicación de la nueva Directiva se respete y observe la flexibilidad con que cuentan los países en desarrollo y los países menos adelantados en virtud de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, especialmente en lo que respecta al acceso asequible a medicamentos genéricos de calidad, seguros y eficaces.

1.12 México

57. La delegación de mi país presentó una serie de documentos referidos a modificaciones y enmiendas concernientes a las indicaciones geográficas, el mezcal, el derecho de autor, incluida la responsabilidad general del Instituto Nacional del Derecho de Autor, las disposiciones y aspectos relativos a la radiodifusión, la utilidad pública y el patrimonio. Para su comodidad, los documentos, que pueden, por supuesto, consultarse, fueron enviados clasificados en función de los diferentes encabezados que figuran en nuestro orden del día.

1.13 Secretaría

58. En el pasado período de sesiones del Consejo informamos abundantemente, con ilustraciones, sobre los progresos realizados en lo que constituye una revisión completa de la mecánica del sistema de gestión de la recepción y tramitación de las notificaciones y otros documentos de examen contemplados en el Acuerdo sobre los ADPIC. En esta ocasión informaremos sobre este proyecto muy concisamente, dado que ciertas limitaciones nos han impedido progresar desde el pasado período de sesiones del Consejo. El trabajo en este proyecto se reanudará, de hecho, la semana próxima. Esta reanudación del trabajo tiene dos consecuencias prácticas específicas para las delegaciones. En primer lugar, hacia finales de este mes celebraremos un taller y una demostración informales a los que invitaremos a participar a las delegaciones. Se tratará de una actividad práctica, para ayudarlos a que se hagan una idea de cómo funcionará el nuevo sistema y para recibir sus impresiones directas como profesionales y usuarios. Les daremos más información en su momento. El segundo aspecto es que conforme nos acercamos al período de sesiones del final del año, la reunión de noviembre del Consejo, aumenta mucho, por lo general, el volumen de notificaciones y de otros documentos de examen. Invitamos a las delegaciones a que se pongan en contacto con nosotros de manera informal ya que, incluso antes de la puesta en funcionamiento del sistema completo, en el que seguiremos trabajando y sobre el que seguiremos ofreciendo asesoramiento, hemos previsto procedimientos provisionales, procedimientos prácticos que deberían facilitarles la presentación de estos documentos. De modo que estas dos cuestiones prácticas son realmente lo fundamental hoy, y continuaremos en contacto con las delegaciones interesadas durante lo que queda de mes y en el período de intensa actividad previo a la reunión de noviembre.

1.14 Taipei Chino

59. Me gustaría transmitir un mensaje al Japón, el Canadá, México y la UE y darles las gracias por sus notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC. El debate de hoy realmente me parece muy constructivo. También me gustaría alentar a otros Miembros a que continúen cumpliendo con sus obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo -en particular con las relativas al artículo 63- con el fin de promover la transparencia del sistema de derechos de propiedad intelectual. Agradezco asimismo a la Secretaría, una vez más, la preparación de la

reunión de hoy y su muy interesante exposición sobre el proyecto de notificaciones electrónicas. La delegación de mi país estaría encantada de participar en el taller mencionado por la Secretaría y de colaborar con la Secretaría y con todos los Miembros para crear un sistema de notificación que quizá sea más fácil de usar y con el que, por supuesto, será más fácil convivir.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

5.1 Brasil

60. La posición del Brasil sobre la importancia de potenciar el apoyo mutuo entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB es bien conocida. Consideramos que mejorar la transparencia en la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, mediante la introducción en el Acuerdo sobre los ADPIC de un requisito de divulgación obligatoria del origen de estos recursos en las solicitudes de patentes, es un objetivo importante. Un requisito de divulgación multilateral y obligatorio sería el modo más eficaz de prevenir la apropiación indebida de recursos genéticos y conocimientos tradicionales. Esta prescripción permitiría identificar el país que suministra el recurso biológico, al exigir a los solicitantes de patentes que divulguen el país de origen y proporcionen pruebas del cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y la distribución de los beneficios. También proporcionaría información adicional a las oficinas de propiedad intelectual, lo que fomentaría la transparencia y facilitaría los exámenes de patentes.

61. A este respecto, deseo señalar aquí de nuevo los términos de la propuesta que figura en el documento TN/C/W/59, en particular lo relativo al mecanismo en ella previsto para evitar la apropiación indebida de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y la concesión errónea de patentes, y reiterar que entendemos que las oficinas de patentes no se sobrecargarían con trabajo extra, dado que en el sistema nuevo actuarían solo como puntos de control.

62. Por estos motivos, apoyamos la modificación del Acuerdo sobre los ADPIC mediante la introducción de un requisito de divulgación obligatoria del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes, según manifestamos en nuestra propuesta, contenida en el documento TN/C/W/59.

5.2 Estado Plurinacional de Bolivia

63. Como saben todos los delegados, el examen del párrafo 3 b) del artículo 27 es una de las cuestiones incluidas en el Programa de Doha para el Desarrollo y en el párrafo 19 de la Declaración Ministerial de Doha de 2001. También es una de las cuestiones incluidas en el programa de trabajo y en el marco de las preguntas relativas a esta preocupación. En el párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha se mencionó la adopción de la decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la ejecución y la aplicación con objeto de abordar cierto número de problemas de aplicación con que tropiezan los Miembros.

64. En dicho párrafo se afirma también claramente que las negociaciones sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación eran parte integrante del programa de trabajo. Esto constituye una base jurídica y, teniendo en cuenta las novedades acaecidas recientemente en el sistema multilateral, es importante que el Consejo de los ADPIC y la OMC adopten las medidas necesarias para modificar o aclarar el párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC con el fin de poder prohibir la posibilidad de patentar todas las formas de vida y proteger los derechos de los agricultores, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y el folclore de los países en

desarrollo. Como todos sabemos, la adopción del párrafo 3 b) del artículo 27 entraña que los Miembros deben permitir la concesión de patentes de microorganismos y de procedimientos no biológicos y también otorga a los Miembros la posibilidad de conceder patentes de plantas y animales, así como de procedimientos esencialmente biológicos. Esta situación ha llevado a la proliferación de políticas y leyes que permiten patentar formas de vida. El párrafo 3 b) del artículo 27 establece una ampliación del concepto de invención que conduce a la patentabilidad de descubrimientos de funciones y características de organismos vivos, de recursos genéticos o de productos derivados.

65. Para finalizar, nos gustaría decir que damos la bienvenida a cualquier iniciativa destinada a retomar nuestra labor sobre este asunto con miras a lograr un equilibrio en el sistema que permitirá a los poseedores de recursos genéticos ofrecer la protección necesaria de estos recursos en consonancia con las disposiciones del CDB.

5.3 India

66. Respaldamos la declaración formulada por el Brasil. La India ha sido una víctima destacada de la biopiratería. A raíz de la ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la India elaboró una amplia legislación sobre la diversidad biológica; en 2002 promulgó la Ley de Diversidad Biológica y en 2004 notificó el Reglamento sobre la diversidad biológica. En 2003 se creó la Autoridad Nacional de Diversidad Biológica (NBA), encargada de todas las cuestiones relacionadas con las solicitudes de acceso de particulares, instituciones o empresas extranjeros, así como con la transferencia de los resultados de investigaciones a cualquier extranjero.

67. El Gobierno de la India ha desarrollado asimismo la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales (TKDL), una base de datos destinada a evitar la apropiación indebida de conocimientos tradicionales en las oficinas internacionales de patentes y prevenir así casos de biopiratería.

68. Si bien la India está adoptando una serie de medidas a nivel nacional para prevenir la apropiación indebida de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, es evidente que el problema tiene una dimensión internacional y se precisa una solución internacional para resolverlo de forma eficaz. El Acuerdo sobre los ADPIC sigue ignorando las numerosas obligaciones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual que figuran en el CDB y que son de interés para los países en desarrollo. La propuesta sobre la divulgación (IP/C/W/474), presentada en 2006, fue seguida del documento TN/C/W/52, presentado en junio de 2008 con el apoyo de 109 Miembros. La comunicación más reciente, incluida en el documento TN/C/W/59 en abril de 2011, es un proyecto de decisión sobre la potenciación del apoyo mutuo entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB y ha sido respaldada por una amplia mayoría de los Miembros de la OMC, entre los que se cuenta la India. En esta propuesta se busca modificar el Acuerdo sobre los ADPIC con la inclusión de un nuevo artículo 29 *bis* relativo a la divulgación del origen de los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales asociados. El requisito obligatorio de incluir en las solicitudes de patente la divulgación del origen y pruebas del consentimiento informado previo, así como sobre el acceso y la participación en los beneficios, además de combatir la biopiratería, reforzaría la credibilidad del sistema de patentes al facilitar la evaluación de los criterios de novedad e invención.

69. El Protocolo de Nagoya del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) entró en vigor el 12 de octubre de 2014. Hasta el momento lo han ratificado 74 países, entre ellos la India y la Unión Europea. Según el sitio web del CDB, el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (ABS-CH), una plataforma creada en virtud del artículo 14 del Protocolo de Nagoya, es un instrumento clave para facilitar la ejecución del Protocolo. Fomenta la seguridad jurídica y la transparencia de los procedimientos de acceso, y realiza el seguimiento de la utilización de los recursos genéticos a lo largo de la cadena de valor, en particular por medio del certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente.

70. Es ahora urgente solicitar a la secretaría del CDB que informe al Consejo de los ADPIC acerca de las consecuencias de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya y la puesta en funcionamiento del ABS-CH. Reiteramos nuestra petición de que la secretaría del CDB haga una exposición informativa formal, en interés de la gran mayoría de los países en desarrollo. Apoyamos asimismo la propuesta del Ecuador relativa a la actualización por la Secretaría de las tres notas recapitulativas.

5.4 Perú

71. El Perú desea respaldar las declaraciones del Brasil, Bolivia y la India. Estamos plenamente convencidos de la importancia del sistema de propiedad intelectual como herramienta para el desarrollo económico, social y cultural de nuestros países. Por lo tanto, nuestro país también desea subrayar la importancia de hacer frente a este asunto como parte integrante de las cuestiones pendientes relativas a la aplicación, como se menciona en el párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha. Creemos que solo con resultados equilibrados que realmente se ocupen de la biopiratería seremos capaces de establecer en el sistema de patentes y derechos de propiedad intelectual un equilibrio adecuado que, por supuesto, nos beneficiará a todos, especialmente a las comunidades locales y los pueblos indígenas de los países en desarrollo.

72. Como ya hemos dicho en otras ocasiones, se requiere para ello una reglamentación multilateral. Esta será probablemente la forma más eficiente de abordar la cuestión internacional relativa a los conocimientos tradicionales y el folclore porque permitiría que todos los países identificaran el país de los recursos biológicos y exigiría que los solicitantes de patentes indicaran el país de origen. También queremos destacar la necesidad de acreditar el consentimiento previo y la distribución de los beneficios. Esto, junto con la necesidad de mejorar el sistema para evitar la biopiratería -que, por supuesto, es contraria a los intereses de los países en desarrollo-, nos ha llevado a copatrocinar el documento TN/C/W/52, así como el documento TN/C/W/59 sobre el fortalecimiento de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

73. El Perú desearía, de este modo, proteger el acceso a los recursos genéticos, lo que, por supuesto, beneficiará a todos, y en particular a las poblaciones locales del Perú. Supondrá el reconocimiento del derecho de los pueblos a la titularidad de sus recursos genéticos.

74. Por los motivos expuestos, creemos que es absolutamente necesario que el Consejo de los ADPIC reflexione sobre esta cuestión, bajo su liderazgo, a través de consultas informales para averiguar el mejor modo de abordar estos temas para dar realmente respuesta a las preocupaciones de los Miembros.

5.5 Bangladesh

75. Bangladesh no apoya la concesión de patentes de formas de vida vegetales ni animales, de conformidad con su legislación nacional y por razones morales y éticas. Creemos que los Estados son soberanos y que los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos pertenecen a las poblaciones indígenas o al Estado, según el caso. Los recursos de la naturaleza, como las plantas y los animales, pertenecen a toda la humanidad, y la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y el folclore es imprescindible para impedir su apropiación indebida en forma de patentes de innovaciones no originales.

76. Este asunto ha sido motivo de gran preocupación para los países en desarrollo y los países menos adelantados. Pensamos que la protección podría basarse en mecanismos de divulgación eficaces y la obtención de consentimiento fundamentado previo. La armonización del Acuerdo sobre los ADPIC con el CDB ha sido una cuestión relativa a la aplicación que tiene una importancia fundamental para todos los países en desarrollo y países menos adelantados. Tanto el Acuerdo sobre los ADPIC como el CDB, así como el subsiguiente Protocolo de Nagoya, sustentan de forma general el uso de la innovación para el desarrollo de los pueblos, y consideramos que estos dos acuerdos son complementarios entre sí.

77. En el CDB se establecen derechos legítimos sobre los recursos genéticos, y es normal que los solicitantes de patentes revelen la fuente de la invención si tienen acceso a recursos genéticos determinados y los utilizan sin ser los propietarios legítimos. El requisito de divulgación es también coherente con el principio de transparencia establecido en el sistema multilateral de comercio y contribuirá a reducir el número de patentes erróneas y la biopiratería.

78. Este mecanismo también garantizará el acceso a los beneficiarios y a los propietarios legítimos de los recursos. Muchos países desarrollados establecen un requisito de divulgación en su legislación nacional sobre propiedad intelectual, lo cual no ocasiona problema alguno en la administración de su legislación sobre patentes. Esperamos que el mandato impartido en el artículo 19 de la Declaración de Doha y reafirmado después en las subsiguientes Declaraciones Ministeriales se aplique pronto y de manera constructiva.

79. Ante la preocupación expresada por la falta de avances respecto de estos tres puntos, cabe decir que llevamos mucho tiempo debatiendo conjuntamente, del modo tradicional, estos tres puntos del orden del día. Queda ahora sujeta a su criterio y a la ponderada consideración de los Miembros la decisión de si ha llegado el momento de abordar las cuestiones por separado para dedicar a cada una la atención específica pertinente. El análisis conjunto de las cuestiones ha producido hasta ahora escasos resultados y creemos que puede valer la pena intentar considerarlas por separado.

5.6 Indonesia

80. Nuestra delegación considera muy importantes las cuestiones relativas a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore en el marco de estos puntos del orden del día. Para que se produzcan avances sustantivos en la OMC es fundamental que todos los países adopten medidas enérgicas para abordar la cuestión de una manera concreta y fructífera.

81. Indonesia subraya la necesidad de que haya cohesión, coherencia y regularidad en el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB. Los dos instrumentos internacionales deben aplicarse de manera que se apoyen mutuamente y no se opongan a sus objetivos respectivos. A tal efecto, la delegación de nuestro país considera que debemos centrarnos en los objetivos, definiciones y principios del CDB y también del Protocolo de Nagoya, en particular en las disposiciones relativas al consentimiento fundamentado previo para el acceso y la participación justa y equitativa en los beneficios. Estos principios son la base de la protección de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados. No obstante, el párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC no obliga a los Miembros a adoptar las medidas necesarias para la participación justa y equitativa en los beneficios, como exigen el CDB y el Protocolo de Nagoya. Esta incoherencia permite la posibilidad de apropiación y utilización indebidas, lo que sería contrario al CDB y al Protocolo de Nagoya.

82. La mayoría de los Miembros de la OMC son también miembros del CDB y muchos lo somos también del Protocolo de Nagoya. Debemos armonizar el Acuerdo sobre los ADPIC con el CDB y el Protocolo de Nagoya, en un sistema jurídico internacional coherente y unificado. Teniendo en cuenta que la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore reviste una enorme importancia para los países en desarrollo como Indonesia, reiteramos la urgencia de reforzar las prescripciones de divulgación obligatoria de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo sobre los ADPIC.

83. Indonesia considera que la obligación jurídica de establecer un requisito de divulgación obligatoria en las solicitudes de patentes es importante para evitar la apropiación indebida de los recursos genéticos. Este requisito garantizará además la transparencia y la eficacia del sistema de patentes. Nuestra delegación considera que la prescripción de divulgación obligatoria puede aportar una mayor seguridad jurídica al propio sistema de propiedad intelectual.

84. Uno de los objetivos fundamentales del sistema de propiedad intelectual es contribuir al beneficio mutuo de los productores y los usuarios de conocimientos tecnológicos de manera que promueva el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones. Este objetivo puede alcanzarse estableciendo un requisito de divulgación obligatoria que creará un equilibrio en los derechos y obligaciones de los proveedores y los usuarios de los recursos genéticos, así como de las comunidades locales que son titulares o beneficiarias de los conocimientos tradicionales conexos. Para lograrlo, es necesario modificar el Acuerdo sobre los ADPIC a fin de incluir una disposición sobre el requisito de divulgación obligatoria.

85. Indonesia también considera necesario tener en cuenta los debates sobre estas cuestiones en diversos foros multilaterales, especialmente en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) en la OMPI. Los ODS instan a promover una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y un acceso adecuado a estos recursos como una de las metas previstas para alcanzar uno de los objetivos de la futura agenda para el desarrollo mundial que sustituyó a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Mientras tanto, en la OMPI, el CIG persigue la creación de un régimen *sui generis* para la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Estas negociaciones pueden poner de relieve la importancia de las cuestiones y complementarse entre sí para producir un régimen más justo, equilibrado y eficaz de protección de

los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Por lo tanto, hacemos un llamamiento al Consejo para que preste una atención adecuada y simultánea a la solución de los problemas teniendo en cuenta la labor común en otros foros para garantizar que los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore estén protegidos y se utilicen de forma adecuada.

86. Por último, pero no menos importante, nuestro objetivo solo puede lograrse mediante la asociación y la cooperación sincera de todos los colectivos interesados. Por lo tanto, Indonesia invita a los demás Miembros a que fortalezcan su compromiso y estimulen el diálogo ulterior para lograr los resultados deseados.

5.7 Ecuador

87. El Ecuador ha sostenido repetidamente en este Consejo que debe analizarse y debatirse la posibilidad de revisar el párrafo 3 b) del artículo 27 a fin de permitir que el Consejo reflexione sobre la patentabilidad de toda forma de vida o partes de ella.

88. Se debe prohibir ese tipo de patentes, toda vez que la vida o partes de ella no deben ser consideradas como un bien mercantil sujeto a invenciones y, por tanto, objeto de patentes.

89. Reiteramos la necesidad de contar con instrumentos jurídicos multilaterales que permitan un mejor uso y protejan de forma efectiva y adecuada los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. En ese sentido, el Ecuador considera que deben establecerse mecanismos jurídicos que promuevan la divulgación de la fuente de origen, el consentimiento fundamentado previo y el acceso a los beneficios y su distribución equitativa. Por lo anterior, el Ecuador cree firmemente en la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB.

90. Además, reiteramos nuestro apoyo a la propuesta de que la Secretaría de la Convención informe a este Consejo sobre las negociaciones llevadas a cabo en el marco del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. La información que se proporcione contribuirá a mejorar nuestro criterio y, por tanto, el nivel de nuestros debates.

91. Por último, el Ecuador planteó la posibilidad de que la Secretaría elabore una actualización de las notas fácticas sobre los temas anteriores, ya que la última recopilación de las ideas debatidas se elaboró en 2006. Consideramos que la actualización de los documentos IP/C/W/368/Rev.1/Corr.1, IP/C/W/369/Rev.1 y IP/C/W/370/Rev.1 aportaría mayor claridad sobre lo debatido hace varios años.

5.8 Egipto

92. La protección de los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales y el folclore es para Egipto una cuestión importante para el desarrollo. Por consiguiente, seguimos apoyando la realización de negociaciones plenas sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que es un elemento esencial de las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación contenidas en el Programa de Trabajo de Doha. Instamos, por lo tanto, a otros Miembros a que se ocupen de esta cuestión de importancia primordial para los países en desarrollo, como parte de la conclusión del Programa de Doha para el Desarrollo.

93. Vienen manteniéndose debates técnicos sobre esta cuestión desde hace ya casi un decenio. Creemos que el Acuerdo sobre los ADPIC debe modificarse de manera que se disponga la obligación de los Miembros exigir a los solicitantes de patentes relacionadas con materiales biológicos o conocimientos tradicionales asociados que den a conocer la fuente y el país de origen del recurso biológico y los conocimientos tradicionales asociados utilizados en la invención. Además, los solicitantes deberán acreditar el consentimiento fundamentado previo y la distribución justa y equitativa de los beneficios, de conformidad con el régimen nacional aplicable.

94. Egipto sigue pidiendo la participación del Director General en el proceso consultivo sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, con arreglo al mandato impartido. Esperamos con interés el resultado de este tipo de consultas, y solicitamos a todos los Miembros que participen en ellas de forma constructiva, teniendo en cuenta que esta cuestión es de gran prioridad para los países en desarrollo y los países menos adelantados.

5.9 Cuba

95. La delegación de mi país desea respaldar las declaraciones del Perú, el Brasil, el Estado Plurinacional de Bolivia, Indonesia, la India y otros Miembros acerca de la necesidad de activar nuestros debates encaminados a hacer obligatorios la divulgación de los recursos genéticos y el consentimiento fundamentado previo. Esta es la posición de la delegación de mi país y estamos dispuestos a trabajar para alcanzar este objetivo.

96. También deseamos respaldar la petición reiterada por el Ecuador en varias ocasiones sobre la necesidad de actualizar las notas fácticas. No vemos que hacerlo ocasione ningún problema. Sería muy útil disponer de esta actualización.

5.10 China

97. China expresó claramente su posición sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB en la última reunión del Consejo, celebrada en marzo, y esta posición se ha plasmado de forma coherente en los documentos TN/C/W/52 y TN/C/W/59. China señala que los dos documentos fueron copatrocinados por la mayoría de los Miembros y podrían constituir una base sólida para el debate de los Miembros.

98. En cuanto a la introducción de un requisito de divulgación obligatoria en el Acuerdo sobre los ADPIC, China cree que podría aumentar la transparencia y ayudar a evitar apropiaciones indebidas y patentes erróneas otorgadas por falta de información de los examinadores de las patentes. Al mismo tiempo, China no considera que para los solicitantes de patentes resulte gravoso facilitar la información relativa al consentimiento informado previo y al acceso y la participación en los beneficios, especialmente teniendo en cuenta los objetivos legítimos perseguidos por el sistema.

99. China apoya la propuesta de invitar a la Secretaría del CDB a informar al Consejo de los ADPIC sobre el Protocolo de Nagoya. Esa información ayudará a los Miembros a entender mejor la protección de los recursos genéticos y fortalecerá la cooperación entre la OMC y otras organizaciones internacionales.

100. Además, China desea solicitar la actualización de las tres notas fácticas, contenidas en los documentos IP/C/W/368/Rev.1, IP/C/W/369/Rev.1 e IP/C/W/370/Rev.1, con objeto de ofrecer a los Miembros información útil para mantener debates constructivos, dado que las últimas actualizaciones se hicieron hace 10 años.

5.11 Colombia

101. Colombia ha manifestado reiteradamente que la protección y el uso sostenible de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales, y las expresiones culturales tradicionales solo son realmente posibles si se establecen reglas y obligaciones internacionales claras que garanticen el respeto de los principios y objetivos asumidos bajo el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de las Naciones Unidas y el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. La única manera de lograr un sistema verdaderamente incluyente de propiedad intelectual es alcanzar soluciones que puedan beneficiar a todos los Miembros, y que aborden estos asuntos de especial importancia para los países en desarrollo y los países menos adelantados.

102. La Declaración de Doha establece que la labor del Consejo también debe tener en cuenta la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, teniendo siempre en cuenta los objetivos de desarrollo. Aun así, dos décadas después aún no hemos visto progreso alguno. Ahora, después de la Décima Conferencia Ministerial, tenemos una nueva oportunidad de impulsar las negociaciones. Por consiguiente, el Consejo debe garantizar que este interés, que es compartido por la mayoría de los Miembros, sea finalmente tenido en consideración y oriente los debates hacia una conclusión satisfactoria.

5.12 Canadá

103. El Canadá continúa creyendo que el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica son instrumentos que se apoyan mutuamente, por lo que no es necesario modificar el Acuerdo sobre los ADPIC a este respecto.

104. Sin embargo, el Canadá no se opone a la celebración de una sesión informativa por la Secretaría del CDB en el Consejo de los ADPIC, en el espíritu de cooperación y diálogo que caracterizan a este Consejo, si hubiera un interés suficiente por parte de los Miembros.

105. Tampoco nos oponemos a la propuesta de que la Secretaría actualice las tres notas fácticas, sin perjuicio, por supuesto, de las posiciones nacionales.

106. El Canadá agradece la labor que viene realizando el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) de la OMPI. Sigue considerando que el CIG es el foro óptimo y más adecuado para debatir estas cuestiones complejas hasta que nuestros expertos en estas materias logren resultados en el marco del intenso programa de actividades del CIG.

107. El Canadá participa de forma activa y comprometida en esa importante labor. Toma nota de las deliberaciones concretas y el intercambio de experiencias nacionales que tuvieron lugar en la reciente sesión del CIG y continúa trabajando en el CIG con el objetivo de definir con precisión las cuestiones objeto de debate y de determinar enfoques adecuados y mutuamente beneficiosos sobre estas cuestiones.

108. Deseamos reiterar también la opinión del Canadá de que los asuntos relacionados con el párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC constituyen una cuestión relativa a la aplicación en el sentido de la Declaración Ministerial de Doha, no un tema de negociación. El Canadá considera asimismo que la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB es también una cuestión relativa a la aplicación, al igual que la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. Seguimos impulsando enfoques sobre estas cuestiones que permitan flexibilidad en las políticas nacionales correspondientes.

5.13 Japón

109. La delegación del Japón desea reiterar su posición de que es necesario buscar formas adecuadas de hacer frente al problema de la apropiación indebida de los recursos genéticos. Pero debemos tener presente al mismo tiempo que las medidas que se adopten no deben resultar perjudiciales para el sistema de propiedad intelectual vigente ni para la innovación en la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados.

110. En la anterior reunión del Consejo, celebrada en marzo, esta delegación describió el impacto negativo que tendría en la innovación el requisito de divulgación. En concreto, desalentaría la realización por la industria de actividades de investigación y desarrollo sobre materiales biológicos en el extranjero. Esa sería una consecuencia directa del requisito de divulgación del que venimos ocupándonos. Por lo tanto, pensamos que el requisito de divulgación no es un medio adecuado para abordar ese problema de la apropiación indebida y no debe incluirse en el sistema de propiedad intelectual.

111. Consideramos que, en lo que respecta a estas cuestiones, el CIG de la OMPI es el foro más adecuado para mantener debates técnicos sobre aspectos relativos a la propiedad intelectual. La semana pasada se celebró la 30ª sesión del CIG. El Japón también participó activamente en el debate que tuvo lugar en esa sesión. Creemos que debe darse prioridad a los debates en el CIG de la OMPI, puesto que la OMPI es una de las organizaciones internacionales especializadas en propiedad intelectual más pertinentes.

5.14 República de Corea

112. La posición de la delegación de nuestro país sobre estos puntos del orden del día será la misma. Reiteraré que la delegación de nuestro país no está a favor de la revisión del párrafo 3 b) del artículo 27, ya que creemos que las flexibilidades necesarias contempladas actualmente permiten a los Miembros proteger las invenciones biotecnológicas dentro de los sistemas de protección específicos.

113. También opinamos que la OMPI es el foro adecuado para tratar estas cuestiones.

5.15 Estados Unidos

114. Por lo que se refiere a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, continuamos opinando, como han señalado otros, que la OMPI es el mejor foro para atender estas cuestiones.

115. Con respecto a estos tres puntos del orden del día que debatimos conjuntamente, el logro de avances no depende de las modalidades -de si estos puntos se abordan por separado o de forma conjunta en modos diferentes-, de una sesión informativa de las secretarías de otras organizaciones internacionales ni de notas fácticas. Influyen más la naturaleza controvertida de esta cuestión, las constantes divergencias de posiciones al respecto y tal vez la persistencia de pronunciamientos incoherentes en cuanto al apoyo a unas u otras disposiciones o a unas u otras posiciones en relación con este punto del orden del día. Por ejemplo, se ha dicho hoy que los recursos genéticos son de titularidad soberana y al mismo tiempo que pertenecen a las comunidades indígenas o a toda la humanidad, y nos resulta difícil entender cómo compaginar estos planteamientos.

116. También se ha dicho hoy que, si bien muchas delegaciones se oponen a la concesión de patentes de ciertas formas de vida, cuando estas se patentan deben aplicarse requisitos de divulgación. De nuevo, se pone de manifiesto una incoherencia fundamental en las posiciones sobre estas distintas cuestiones. Así que agradeceríamos sin duda más información y una mejor explicación por parte de las delegaciones sobre la forma de conciliar estas incoherencias.

117. Por último, con respecto a las diversas peticiones que se han formulado hoy sobre sesiones informativas y notas recapitulativas, los Estados Unidos no pueden apoyar estas peticiones, aunque también a ese respecto seguimos dispuestos a debatir, incluso bilateralmente, con las delegaciones, tanto entre reuniones del Consejo de los ADPIC como en paralelo, así como, por supuesto, en las propias reuniones.

5.16 Suiza

118. Como miembro de la coalición de 108 Miembros copatrocinadores del documento IP/C/W/52, no repetiremos la posición bien conocida de Suiza respecto de las dos cuestiones relativas a la aplicación: la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB y la extensión de las indicaciones geográficas, así como su registro. Permítanme recordar que el documento IP/C/W/52 contiene textos y soluciones relativos a estos temas.

119. Seguimos apoyando la actualización por la Secretaría de las tres notas fácticas.

120. En cuanto a la propuesta de un taller, no es algo que podamos apoyar por el momento, por lo que necesitamos realizar nuevas consultas en la capital, pero seguimos, por supuesto, dispuestos a debatir cualquier nueva propuesta en ese sentido.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

6.1 Estados Unidos

121. Los Estados Unidos continúan manteniendo su posición de que las diferencias en casos de anulación o menoscabo de ventajas sin infracción de disposiciones deben ser aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC, de que son plenamente compatibles con este Acuerdo y de que la aplicación de tales diferencias en este contexto corresponde a la intención de los redactores del Acuerdo.

122. Esta mañana, o más bien esta tarde, queríamos adoptar un enfoque diferente y explicar cómo entendemos que se abordaría en la práctica una diferencia por reclamaciones en casos de anulación o menoscabo sin infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC y señalar las numerosas salvaguardias en cada etapa de dicha diferencia. En primer lugar, es importante recordar el carácter poco frecuente de este tipo de reclamaciones en los contextos del GATT y de la OMC. Por ejemplo, en la nota recapitulativa revisada de la Secretaría de octubre de 2012 sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación (documento IP/C/W/349/Rev.2) se resumen los puntos de vista comunes de los

Miembros sobre este punto citando casi 20 comunicaciones de las delegaciones. En la nota recapitulativa se expone sucintamente el punto de vista de que acción por anulación o menoscabo de ventajas sin infracción de disposiciones es un recurso excepcional. Se ha señalado que el Grupo Especial en el asunto *Japón - Películas* consideró que las acciones en casos en que no hay infracción de disposiciones deben ser objeto de un enfoque prudente y seguir siendo un recurso excepcional.

123. Hemos sido claros también en este punto: como han reconocido anteriormente los Estados Unidos, el número de casos en que las reclamaciones no basadas en una infracción podrían tener éxito al cumplir las prescripciones contempladas en el Acuerdo sobre los ADPIC es muy escaso. En su exposición al Consejo de los ADPIC en febrero de 2014, la Secretaría observó que en la época del GATT solo se plantearon ocho reclamaciones de anulación o menoscabo sin infracción de disposiciones, cinco de las cuales prosperaron, pero solo se adoptaron realmente tres de los cinco informes de los grupos especiales correspondientes. En la era de la OMC, en 2014, solo se habían planteado reclamaciones de anulación o menoscabo sin infracción en 8 de las 474 diferencias que se habían iniciado hasta ese momento. Para ser más concreto, en la fecha de la exposición de la Secretaría solo se habían planteado reclamaciones de anulación o menoscabo sin infracción en el 1,8% de las diferencias iniciadas en la OMC.

124. Cabe, por lo tanto, afirmar que las reclamaciones de anulación o menoscabo sin infracción son realmente una acción excepcional. El carácter excepcional de la acción, sin embargo, no reduce su importancia, porque en ciertos casos los grupos especiales han decidido que una medida de un Miembro anulaba o menoscababa las concesiones negociadas en la OMC de otro Miembro y los Miembros de la OMC han adoptado tales decisiones. Se trata de un problema grave. Es un asunto que causa honda preocupación a todos los Miembros. Como han acordado los grupos especiales, en particular el Grupo Especial en el asunto *Japón - Películas*, si bien señaló el carácter excepcional de las reclamaciones de anulación o menoscabo sin infracción, también recalcó su importancia e indicó que las acciones no basadas en una infracción son una herramienta importante y aceptada de las soluciones de diferencias de la OMC y el GATT.

125. Por tanto, no es probable que los Miembros, los grupos especiales y el Órgano de Apelación de la OMC vean muchas reclamaciones de anulación o menoscabo sin infracción en el marco del GATT, del Acuerdo sobre los ADPIC o de otros Acuerdos de la OMC. Dicho esto, incluso si así fuera, tales reclamaciones probablemente se abordarían aplicando una norma de hace 20 años para las reclamaciones de anulación o menoscabo sin infracción que establece tres requisitos: en primer lugar, la aplicación de una medida por un Miembro de la OMC; en segundo lugar, una ventaja resultante del acuerdo pertinente; y en tercer lugar, la anulación o menoscabo de la ventaja a consecuencia de la aplicación de la medida. En lo que respecta al segundo requisito cabe señalar que los grupos especiales han confirmado que para que las expectativas de una ventaja sean legítimas, es preciso que la medida impugnada no hubiera podido ser razonablemente prevista en el momento en que se negoció la concesión. Si las medidas se prevenían, el Miembro no podría tener expectativas legítimas de un mejoramiento de acceso a los mercados en la medida del menoscabo causado por esas medidas.

126. Es un elemento importante que consideramos que no debe pasarse por alto y que se centra en si la medida podía preverse. Una vez más, nos remitimos a las observaciones de Suiza sobre esta cuestión: la cuestión de la previsibilidad es fundamental en lo que concierne al uso de las flexibilidades contempladas en el Acuerdo sobre los ADPIC que han señalado varias delegaciones hoy y en el pasado. Como ha señalado la delegación de Suiza, no puede presentarse contra otro Miembro, sin que medie una infracción, una reclamación por aprovechar una flexibilidad prevista en el Acuerdo sobre los ADPIC. Una de las condiciones que debe demostrar necesariamente el reclamante es que la medida perjudicial no fuese previsible. Que un Miembro aproveche una flexibilidad contemplada en el Acuerdo sobre los ADPIC es algo previsible por parte de los demás Miembros, al igual que cualquier otro derecho recogido en el Acuerdo. En este tipo de diferencias, las partes y los terceros presentan todos sus argumentos, incluso para defender las posiciones que han mantenido aquí en el Consejo. Es significativo que el Grupo Especial en la diferencia *Japón - Películas* determinara que la carga de la prueba correspondía a la parte reclamante, quien debía justificar detalladamente sus reivindicaciones con el fin de establecer una presunción de veracidad de su reclamación. Como hemos explicado, en 7 de las 16 diferencias relacionadas con anulación o menoscabo sin infracción que se han dado en la historia del GATT y la OMC, el Grupo Especial determinó que la parte reclamante no había satisfecho la carga de la prueba.

127. De modo que incluso en los pocos casos en que se presente una reclamación por anulación o menoscabo sin infracción, el Grupo Especial no haya aplicado el principio de economía judicial y la parte reclamante haya satisfecho la carga de la prueba, demostrando en particular que la medida no se podía haber previsto, el Grupo Especial todavía estaría sujeto al ESD, concretamente a los párrafos 2 y 5 del artículo 3. Como saben las delegaciones, en el párrafo 2 del artículo 3 se establece claramente que las recomendaciones y resoluciones del OSD no pueden entrañar el aumento o la reducción de los derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos abarcados.

128. Más allá de estas salvaguardias jurídicas, no hemos encontrado todavía en los 63 años de historia de las diferencias por reclamaciones en casos de anulación o menoscabo sin infracción un solo caso en el que se hayan aportado alguna prueba concreta de las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones. Por ejemplo en lo relativo a las excepciones, ni los numerosos acuerdos de libre comercio que incluyen reclamaciones por anulación o menoscabo sin infracción, ni la jurisprudencia del GATT o de la OMC proporcionan ningún ejemplo de restricción de tales excepciones previstas en los Acuerdos de la OMC.

129. Reiterando la pregunta que hemos formulado en reuniones anteriores, ¿por qué limitarían las reclamaciones por anulación o menoscabo sin infracción el uso de las excepciones previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC cuando estas reclamaciones nunca han limitado el uso de las excepciones previstas en el artículo XX del GATT de 1994?

130. El largo historial de compatibilidad de las reclamaciones por anulación o menoscabo sin infracción en el GATT con las excepciones del GATT en el caso de las medidas relacionadas con cuestiones como la moral pública, la salud humana o la conservación de los recursos naturales agotables debería disipar en gran medida las preocupaciones relativas a la aplicación de las reclamaciones por anulación o menoscabo sin infracción en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC.

131. Para concluir, las reclamaciones en casos en que no existe infracción son plenamente pertinentes en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC y vienen formando parte de la OMC y el GATT desde hace mucho tiempo. Estas reclamaciones cumplen una función de utilidad para todos los Miembros de la OMC, que es ayudar a los Miembros a protegerse contra las medidas que anulen o menoscaben concesiones negociadas. Las reclamaciones en casos en que no existe infracción son parte del equilibrio de derechos y obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Ha llegado el momento de dejar que expire la moratoria para las reclamaciones sin infracción.

6.2 Perú

132. Los Miembros conocen la posición del Perú sobre las reclamaciones sin infracción y por otras situaciones. Considero que esa posición queda reflejada en el documento IP/C/W/385/Rev.1. Un grupo numeroso de Miembros respaldó el proyecto de decisión propuesto en el documento IP/C/W/607, de 29 de julio de 2015. En esta propuesta se indicó que este tipo de casos no serán de aplicación para la solución de diferencias en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC.

133. La delegación de mi país considera que esta propuesta, al igual que la anterior propuesta presentada sigue vigente, y creo que además es la única. Los invitamos a que basen los debates en esta propuesta. Estoy seguro de que podemos lograr avances antes de la próxima reunión.

6.3 Japón

134. La posición del Japón sobre este tema no ha cambiado.

135. Al aplicar al Acuerdo sobre los ADPIC las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación deben garantizarse tanto la claridad como la previsibilidad. Desde este punto de vista, hacer análisis fácticos de las circunstancias específicas y concretas en las que deben permitirse las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación facilitaría el examen del alcance y las modalidades de tales reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

136. Esta delegación ha estado y sigue estando dispuesta a participar de forma constructiva y comprometida en los debates del Consejo.

6.4 Estado Plurinacional de Bolivia

137. Bolivia es también copatrocinador del documento IP/C/W/385/Rev.1, que, como bien ha dicho el distinguido colega del Perú, debería ser la base de toda consulta futura sobre esta cuestión. Por consiguiente, Bolivia no respalda la aplicación de esta medida en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.5 Suiza

138. Hemos escuchado con atención las intervenciones de las delegaciones anteriores.

139. Nuestra posición es clara. Suiza sigue opinando que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación son aplicables al contexto del Acuerdo sobre los ADPIC, de manera similar a como se aplican en el GATT y el AGCS.

140. El texto de los párrafos 2 y 3 del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC no deja lugar a dudas: los dos párrafos se refieren claramente a las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación y a la moratoria aplicable inicialmente. Al expirar la moratoria, las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación serán aplicables en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

141. Estamos dispuestos a debatir las modalidades, como propuso el Presidente, pero no vemos la necesidad de tal debate. Si no se proponen modalidades específicas, cualquier procedimiento relativo a las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación se regirá por el ESD y la jurisprudencia, que proporcionaría orientación suficiente para decidir en casos de este tipo.

6.6 Brasil

142. El Brasil, como el Perú y Bolivia, es también copatrocinador del documento IP/C/W/385/Rev.1. Respalamos asimismo el punto de vista de la delegación del Perú, compartido por Bolivia, de que el camino a seguir debe basarse en las propuestas que se presentaron sobre esta materia.

6.7 China

143. China señala que la Conferencia Ministerial de Nairobi decidió prorrogar la moratoria de la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Durante la reunión del Consejo en marzo y durante el correspondiente proceso informal continuaron los debates sobre esta cuestión, pero se constató, obviamente, que había divergencias.

144. China comparte los argumentos recogidos explícitamente en el documento IP/C/W/385/Rev.1, en el que se aporta información de antecedentes y se exponen las preocupaciones planteadas por numerosos Miembros. Opinamos que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación no son aplicables en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

145. No obstante, nos gustaría debatir la cuestión, conforme al mandato impartido por los Ministros.

6.8 India

146. La India apoya las declaraciones del Perú, Bolivia, el Brasil y China. La India es uno de los copatrocinadores de los documentos IP/C/W/385/Rev.1 e IP/C/W/607. En el período previo a la Conferencia Ministerial de Nairobi hubo una gran confluencia de intereses contrarios a la aplicación de este tipo de reclamaciones en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC. Se propuso, en el documento IP/C/W/607, un proyecto de decisión ministerial.

147. Persiste honda preocupación por el impacto debilitante de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el Acuerdo sobre los ADPIC, especialmente en lo que respecta al margen de que disponen los Miembros en materia de política reglamentaria, las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC y la creciente complejidad

en la interpretación de las disposiciones del Acuerdo. Además de restringir la aplicación por cada Miembro de su sistema de propiedad intelectual, limitaría también gravemente la capacidad de los Miembros para lograr otros objetivos en materia de políticas públicas.

148. Hace más de un decenio, la India se enfrentó a una diferencia relacionada con el Acuerdo sobre los ADPIC (conocida informalmente como diferencia relativa al "buzón de correos") en la que el reclamante planteó el concepto de expectativas legítimas para interpretar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. El Grupo Especial sostuvo erróneamente que las "expectativas legítimas" eran aplicables en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC, con el siguiente razonamiento:

"Finalmente, recordamos que uno de los preceptos elaborados en el marco del GATT de 1947 es que las normas y disciplinas que rigen el sistema multilateral de comercio sirven para proteger las legítimas expectativas de los Miembros en cuanto a la relación competitiva entre sus productos y los de los demás Miembros ... La previsibilidad en el régimen de propiedad intelectual es realmente esencial para los nacionales de los Miembros de la OMC cuando adoptan decisiones de comercio e inversiones en el curso de sus actividades empresariales y comerciales".

149. Aunque el Órgano de Apelación rechazó ese razonamiento del Grupo Especial argumentando que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación no eran aplicables, es fundamental tener en cuenta que, si este tipo de reclamaciones fueran aplicables, el concepto de "expectativas legítimas" sería una de las principales herramientas disponibles para poner en cuestión los regímenes de propiedad intelectual de los Miembros aunque fueran, por lo demás, compatibles con el Acuerdo sobre los ADPIC. Los recientes arbitrajes internacionales sobre inversiones solicitados contra ciertos Estados por algunas empresas farmacéuticas, que invocan el principio de "expectativas legítimas" para poner en cuestión no solo los regímenes de propiedad intelectual sino también las decisiones judiciales, configuran, aun a la luz de un examen somero, una tendencia preocupante. Permitir en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación supondrá en esencia reproducir esa situación en el foro de solución de diferencias de la OMC.

150. La aplicabilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción afecta negativamente a la capacidad y la voluntad de los países de todo el mundo de utilizar las flexibilidades reconocidas del Acuerdo sobre los ADPIC, con fines, entre otros, de salud pública y de acceso a los medicamentos.

151. No nos convencen las razones expuestas por un par de Miembros en cuanto al lugar de esas reclamaciones en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC. Resulte o no pertinente, a efectos de la aplicabilidad de esas reclamaciones, la cuestión de si el Acuerdo sobre los ADPIC es un acuerdo de acceso a los mercados, resulta evidente que los redactores del Acuerdo sobre los ADPIC no contemplaron de manera inequívoca las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación. Si así fuera, no estaríamos debatiendo este asunto hoy. Estamos dispuestos a debatir con quienes tienen opiniones contrarias para convencerlos de la validez de las preocupaciones de la inmensa mayoría de los Miembros.

152. Señalamos que hay una moratoria en cuanto a la aplicabilidad de estas reclamaciones hasta la próxima Conferencia Ministerial y felicitamos a todos los Miembros por sus esfuerzos para lograr este resultado. Como continuación de esta labor, esperamos con interés la oportunidad de colaborar con los Miembros que comparten nuestro punto de vista para lograr que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación quedan excluidas del ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC. También queremos reiterar que mientras no se alcance un consenso sobre el alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación estas no serán aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC.

6.9 Canadá

153. El Canadá agradece la oportunidad de abordar esta importante cuestión de la aplicabilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación al Acuerdo sobre los ADPIC. Nuestra posición al respecto es bien conocida y se ha mantenido invariable a lo largo de los años. Remitimos, pues, a los Miembros a intervenciones anteriores en las que planteamos preocupaciones acerca de la aplicabilidad al Acuerdo sobre los ADPIC de la acción por anulación y menoscabo en casos en que no existe infracción, en

concreto por la falta de seguridad y previsibilidad sobre el modo en que se aplicarían las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el contexto de una diferencia en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.10 Ecuador

154. El Ecuador es también copatrocinador del documento IP/C/W/385/Rev.1. Al igual que otras delegaciones, creemos que este documento debe servir como base para los debates sobre esta cuestión. Una vez más, nos gustaría decir que el Acuerdo sobre los ADPIC no protege el acceso a los mercados, porque no conlleva intercambio de concesiones arancelarias, sino que, más bien al contrario, es un acuerdo *sui generis* que establece normas mínimas relativas a los derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación no pertenecen al ámbito de este Acuerdo.

6.11 Indonesia

155. Indonesia, una vez más, reitera su pleno apoyo a la decisión de la Conferencia Ministerial de Nairobi que establece una moratoria, hasta 2017, de la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en los procedimientos de solución de diferencias en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC.

156. Indonesia mantiene su posición sobre esta cuestión. Como copatrocinador del documento IP/C/W/385/Rev.1, nuestro punto de vista queda plenamente reflejado en ese documento, ya que estamos convencidos de que la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación crearía inseguridad jurídica y socavaría la previsibilidad y seguridad que el sistema persigue ofrecer a todos los Miembros de la OMC. Además, creemos que generaría preocupaciones fundamentales e innecesarias en esta Organización.

6.12 Sudáfrica

157. Sudáfrica desea sumarse a las declaraciones de la India y de otros Miembros con posiciones afines. En su condición de Miembro de la OMC, Sudáfrica está totalmente decidida a cumplir con las obligaciones y los compromisos que le corresponden en virtud de los diferentes acuerdos y normas de la OMC, y en particular del Acuerdo sobre los ADPIC. La finalidad y el objetivo del artículo XXIII es garantizar el cumplimiento de las normas y los principios del GATT brindando a los Miembros la oportunidad de formular reclamaciones en caso de producirse la situación prevista en los apartados a) y b) del párrafo 1. El caso del Acuerdo sobre los ADPIC es diferente. Se trata de un Acuerdo *sui generis* cuya finalidad no es promover el acceso a los mercados ni armonizar las normas de los Miembros con respecto a la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual, sino establecer normas mínimas para la protección y la observancia de tales derechos.

158. La inserción de los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC socavaría los derechos soberanos de los Estados Miembros en lo que se refiere a la adopción de leyes para proteger los derechos de propiedad intelectual dentro de sus fronteras. Restringiría además las flexibilidades previstas para los Miembros y rompería el equilibrio que se ha mantenido en el Acuerdo sobre los ADPIC.

159. Sudáfrica reconoce la necesidad de la protección de los derechos de propiedad intelectual. No obstante, creemos que la inserción de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación no resultaría práctica en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.13 Bangladesh

160. Recordarán que los países menos adelantados expresaron reiteradamente en todas las reuniones del Consejo su profunda preocupación por las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación. Bangladesh estima asimismo que los fundamentos jurídicos para las reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación son muy débiles. Así lo acredita el hecho de que los Miembros hayan prorrogado varias veces la moratoria por unanimidad.

161. Nos preocupa especialmente la posibilidad de que diversas flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC puedan ser objeto en cualquier momento de reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación. Se ha mencionado que la carga de la prueba recaería en el reclamante, pero, por desgracia, también hay que tener en cuenta la otra cara de la moneda, es decir, la carga de la defensa; el enorme costo de una defensa innecesaria puede fácilmente evitarse si las reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación no son aplicables en este tipo de situaciones jurídicamente inciertas e inexploradas.

162. Consideramos que el documento IP/C/W/385/Rev.1 podría ser una buena base para la continuación de los debates.

6.14 Cuba

163. Cuba comparte la información que figura en el documento IP/W/385/Rev.1 y apoya las declaraciones del Perú, Bolivia, la India, China, el Brasil, el Ecuador y otros Miembros que han expresado la opinión de que la anulación o menoscabo sin infracción no debería ser aplicable a la propiedad intelectual. Por este motivo, respaldamos los argumentos jurídicos que figuran en la información aportada por la India, que consideramos muy interesante como justificación de esta afirmación.

6.15 Argentina

164. La posición de la Argentina no ha cambiado. Es bien sabido que la Argentina considera que este tipo de reclamación no es aplicable al Acuerdo sobre los ADPIC, según se explica en el documento IP/C/W/385/Rev.1, del que mi país es copatrocinador, junto con muchos otros Miembros.

6.16 Federación de Rusia

165. La Federación de Rusia es copatrocinador de los documentos IP/C/W/385/Rev.1 e IP/C/W/607. Nuestro punto de vista es que las disposiciones de los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 no son aplicables a la solución de diferencias en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. La delegación de nuestro país agradece todo debate constructivo sobre la cuestión de las reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación.

6.17 Taipei Chino

166. Me gustaría hacer hincapié en los siguientes argumentos relativos a la anulación o menoscabo sin infracción. Quisiera informar a los delegados de que en 2012 la Secretaría elaboró, como documento IP/C/W/349/Rev.2, una nota recapitulativa sobre las reclamaciones en casos en que no existe infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación. Es un documento muy útil para entender la situación actual a este respecto.

167. Desde 2013, los Estados Unidos, el Perú, el Brasil y otros Miembros han presentado también propuestas sobre este tema con el fin de facilitar el debate en profundidad con los Miembros sobre esta cuestión, particularmente en lo que concierne al alcance y las modalidades aplicables en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC. Para el próximo Consejo de los ADPIC, que se celebrará en noviembre, sugiero que la Secretaría actualice la nota recapitulativa que acabo de mencionar, con objeto de reflejar estas realidades.

6.18 República de Corea

168. La delegación de nuestro país comparte las preocupaciones expresadas por los oradores anteriores acerca de la anulación o menoscabo sin infracción. Nuestra posición sigue siendo la de que las reclamaciones en casos en que no existe infracción no son aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC, ya que no se ha presentado ningún argumento nuevo que cambie nuestra posición sobre esta cuestión.

6.19 Egipto

169. Nuestra posición es bien conocida. Estamos convencidos de que las reclamaciones en casos en que no existe infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación previstas en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 no son aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC, y me gustaría agradecer muy cordialmente la intervención de mi colega del Perú. Consideramos, ciertamente, que la mejor solución para superar este problema sería que nuestros debates en este contexto se basaran en el documento IP/C/W/607.

6.20 Colombia

170. Colombia considera que es fundamental contar con un instrumento transparente, predecible y equitativo para resolver las diferencias. Sin embargo, pensamos que el Acuerdo sobre los ADPIC, a diferencia de los demás Acuerdos de la OMC, tiene por finalidad establecer normas mínimas relativas a los derechos de propiedad intelectual. Por tanto, las reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación son un instrumento que no es equilibrado y que no se ha creado para proteger los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre los ADPIC. Esta protección ya está contemplada en las principales obligaciones y flexibilidades del Acuerdo, en el que ya se establece claramente que no es necesario que este instrumento proporcione una protección más amplia. Colombia reitera su posición, compartida por la mayoría de los Miembros, de que las reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación no deberían ser aplicables en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.21 Nigeria, en nombre del Grupo Africano

171. El Grupo Africano es copatrocinador de los documentos IP/C/W/385/Rev.1 e IP/C/W/607, proyecto de decisión en el que se establece que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación no serán de aplicación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Convenimos en que el Acuerdo sobre los ADPIC establece normas mínimas, a diferencia del Acuerdo del GATT. Creemos que las reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación no deberían ser aplicables, porque tememos que puedan restringir las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, sobre todo para los países africanos, que siempre hemos tenido problemas de acceso a medicamentos asequibles.

172. Coincidimos con el Perú en que la propuesta del documento IP/C/W/607 debe ser la base de nuestros debates sobre este asunto.

6.22 Unión Europea

173. La Unión Europea es firme partidaria del criterio, que se ha mencionado esta mañana, de que es preferible no tomar la palabra a menos que se tenga algo nuevo que decir. Por eso rara vez intervengo en relación con este punto. Creo que sería interesante que se actualizara la nota recapitulativa que elaboró hace algún tiempo la Secretaría y que resultó, en aquel momento, de gran utilidad, al ofrecer una imagen muy precisa y muy informativa de este debate, porque creo que se ha progresado desde entonces. Se han mantenido debates más pormenorizados en este Consejo. Ha habido avances en el marco bilateral. Creemos que tal actualización sería extremadamente informativa y proporcionaría a las partes elementos útiles para proseguir el debate sobre este punto.

6.23 Brasil

174. Solo deseo sumar mi voz a la de la Unión Europea en relación con esta propuesta. Si se optara por la actualización, la Secretaría de la OMC podría ofrecernos sesiones informativas como las que se realizaron en 2014. Esas sesiones informativas podrían proporcionar a los delegados información actualizada, tanto sobre la cuestión de las reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación como sobre el "trío" de cuestiones. Somos partidarios de repetir esa experiencia.

6.24 India

175. Nos gustaría apoyar la declaración del Brasil en el sentido de que, si todos los Miembros están de acuerdo en actualizar la nota sobre las reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación, también deberían actualizarse las otras notas fácticas sobre el "trío", porque, como mencioné por la mañana, también hay información nueva sobre las cuestiones relativas al CDB y el Acuerdo sobre los ADPIC. Por ejemplo, en la nota fáctica no se tienen en cuenta el documento TN/C/W/52 de 2008 ni el documento TN/C/W/59 de 2011, como tampoco la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya. Ninguna de estas novedades se refleja en la nota fáctica. Cada vez que llega un delegado nuevo, le resulta muy difícil informarse de todo leyendo la nota fáctica que se actualizó en 2006.

6.25 Estados Unidos

176. Creo que podemos apoyar la propuesta de la UE, que consideramos interesante. Nos preocupan, sin embargo, los intentos de vincular esta actualización con la de otro documento fáctico, a la que nos opusimos en un punto anterior, y ahora se vuelve a plantear. No estamos en condiciones de apoyar esa vinculación. Apoyaríamos sin reservas una actualización de la nota recapitulativa de la Secretaría sobre la anulación o menoscabo sin infracción, pero no estamos en condiciones de aceptar una actualización del documento en lo que concierne a las cuestiones relativas al CDB, por las razones que ya hemos señalado.

6.26 Presidente

Propongo que el Consejo tome nota de mi resumen del debate informal, así como de las declaraciones formuladas por las delegaciones en modo informal, y que acuerde retomar esta cuestión en su próxima reunión. Asimismo, puesto que no ha habido objeciones a la propuesta de que la Secretaría actualice la nota recapitulativa del documento IP/C/W/349/Rev.2, propongo que el Consejo así lo acuerde.

6.27 India

177. No podemos apoyar la actualización si se limita a la cuestión de las reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación. Si se actualizan también los otros tres documentos de la Secretaría mencionados, entonces estamos de acuerdo. De lo contrario, no lo estamos.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71

No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: ESTRATEGIAS EN MATERIA DE RECURSOS SOSTENIBLES Y TECNOLOGÍAS DE BAJAS EMISIONES

10.1 Japón

178. Hemos preparado unas diapositivas y fuera de la sala hay copias impresas que todos pueden consultar.¹

179. La delegación del Japón desea realizar una breve presentación sobre este tema.

¹ Véase el documento de sala RD/IP/10.

180. En la diapositiva 2 se muestra la evolución del número de solicitudes de patentes presentadas en la Oficina de Patentes del Japón en este ámbito tecnológico, que está relacionado con la energía, el ahorro de recursos, el medio ambiente y la infraestructura social. Se observa que el número casi se ha duplicado en los últimos ocho años, lo que corrobora la afirmación de que se trata de un ámbito tecnológico en rápida expansión.

181. A continuación quisiera formular tres observaciones sobre algunas características de la tecnología en este campo.

182. En primer lugar, la gama de técnicas es amplísima y su complejidad y resultados son variables. Supongamos que buscamos un resultado determinado, por ejemplo, la depuración de agua. La técnica en cuestión puede abarcar desde un simple dispositivo de filtrado hasta una enorme planta de depuración de agua, sin que se trate necesariamente de tecnología avanzada. Por lo tanto, el posible titular de la licencia, además de definir el resultado deseado, deberá elegir entre una amplia gama de técnicas específicas. En estas circunstancias, podría enfrentarse a un "problema de adecuación" ante la dificultad de dar con la tecnología adecuada para la región adecuada, aspecto que trataré más adelante.

183. En segundo lugar, pueden encontrarse técnicas diferentes que producen el mismo resultado, lo que implica que habrá competencia entre las distintas técnicas. Por lo tanto, en este ámbito tecnológico resultaría difícil que un titular de patente pudiera obstaculizar la innovación, ya que con ello solo beneficiaría a los competidores que poseen técnicas con resultados similares.

184. En tercer lugar, los conocimientos técnicos especializados (*know-how*) constituyen un factor de primera importancia. Muchas técnicas del ámbito que nos ocupa exigen conocimientos especializados para seleccionar e integrar los elementos constitutivos de la técnica de manera que esta funcione de forma eficiente y sea eficaz en función de los costos. De ahí que los conocimientos técnicos, a menudo protegidos como secretos comerciales, sean el factor clave para la innovación en este ámbito.

185. A continuación, basándome en las observaciones anteriores, quisiera exponer algunas ideas sobre cómo acelerar la innovación local.

186. En primer lugar, podríamos aumentar la competencia entre las técnicas, es decir, entre los posibles licenciantes e inversores, lo que a su vez reduciría el precio de las licencias. Dado que los licenciantes proporcionan la tecnología y los inversores el capital necesario para la innovación, un entorno propicio para los licenciantes e inversores promovería la innovación local. Dicho entorno ofrecería una protección eficaz de la propiedad intelectual, lo que contribuiría a atenuar los riesgos de las inversiones realizadas para difundir la tecnología.

187. En segundo lugar, para acelerar la innovación local necesitaríamos resolver el "problema de la adecuación". Es un problema que nos afecta incluso en el Japón. No hay una solución sencilla, y tendremos que ser pacientes. No obstante, podemos reflexionar sobre formas de avanzar. Teniendo en cuenta la gran abundancia de tecnologías disponibles, se trata básicamente de adoptar un enfoque "orientado a las necesidades". Para el posible licenciatario probablemente sería más fácil limitar las opciones tecnológicas en función de sus objetivos. Resultaría útil disponer de herramientas de información para buscar la tecnología de interés y al posible licenciante.

188. En este sentido, la función de las patentes es muy importante. Las patentes definen las técnicas que pueden buscarse en las bases de datos y remiten a sus titulares, quienes tendrán además los conocimientos técnicos especializados esenciales para aplicarlas.

189. Asimismo, convendría dotarse de los recursos humanos necesarios para realizar la búsqueda y seleccionar la tecnología adecuada, para lo cual podría resultar útil la cooperación internacional.

190. En tercer lugar, también convendría que la concesión de patentes se tramitara con prontitud.

191. ¿Puede, pues, ponerse la propiedad intelectual al servicio de la innovación? Lo que quiero decir es que debemos utilizar la propiedad intelectual en este ámbito. En la diapositiva 5 se muestran algunas iniciativas relacionadas con las ideas expuestas en la diapositiva 4.

192. Algunas bases de datos de patentes son gratuitas, como las que ofrecen la Oficina de Patentes del Japón y la OMPI, y, aunque no la he incluido aquí, la Oficina Europea de Patentes cuenta también con una base de datos de patentes muy útil. En todas ellas pueden realizarse búsquedas en inglés; además, tanto la base de datos de la OMPI como la de la OEP utilizan tecnología de traducción automática que permite realizar búsquedas en muchos idiomas diferentes.

193. También existen bases de datos sobre tecnología, como las que ofrecen la Oficina de Promoción de Inversiones y Tecnología de la ONUDI, en Tokio, y la Global Environment Centre Foundation. Ambas están disponibles solo en el Japón, pero creo que pueden encontrarse otras en otras partes del mundo.

194. Con respecto a la tramitación rápida de las patentes, la Oficina de Patentes del Japón ofrece, sin cargo alguno, un procedimiento de examen acelerado para la tecnología verde y un procedimiento de examen colectivo de invenciones relacionadas con un producto determinado.

195. En cuanto al desarrollo de los recursos humanos y otras formas de cooperación en este ámbito, diversas oficinas y organizaciones gubernamentales del Japón cuentan con programas de cooperación internacional, como los ya indicados en nuestro documento IP/C/W/610.

196. Consideramos que estos esfuerzos en materia de propiedad intelectual, junto con un entorno propicio para licenciantes e inversores, pueden acelerar la innovación.

10.2 Unión Europea

197. Estamos encantados de participar una vez más en el debate sobre un punto clave del orden del día de este Consejo, y hoy empezamos planteando un par de preguntas y exponiendo nuestra perspectiva sobre cómo se puede responder a estas preguntas. ¿Cómo vamos a abordar retos como el cambio climático, el suministro de energía, la escasez de recursos y los efectos de la demografía? ¿Cómo vamos a mejorar la salud y la seguridad y a proporcionar de manera sostenible agua y alimentos de calidad y asequibles?

198. En Europa pensamos que la innovación es fundamental para responder a estas preguntas. La UE ha asignado una función primordial a la innovación como soporte del crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo que promueve la estrategia Europa 2020.

199. La innovación debe fomentar el crecimiento y, en última instancia, beneficiar a las sociedades. No se limita a la investigación y el desarrollo de tecnología y sus aplicaciones, sino que abarca también la innovación en modelos empresariales, diseños, imagen de marca y servicios que añaden valor y responden a las necesidades de las personas. Su finalidad es construir y modificar un sistema en su conjunto: los productos, los procesos, los mercados y las organizaciones. Se trata de llegar a los usuarios y de implicar a los proveedores y los consumidores, sin limitaciones territoriales, sectoriales ni de instituciones.

200. El proceso de innovación también debe ser incluyente. Para transformar las economías y las sociedades es preciso promover la participación de diferentes agentes en el ciclo de la innovación (medios universitarios, sectores público y privado, sociedad civil, etc.). Desde esta perspectiva, no solo son importantes las grandes empresas, sino también las empresas pequeñas y medianas de todos los sectores, así como la economía social y los propios ciudadanos, lo que a menudo denominamos "innovación social". La cooperación a lo largo de la cadena de innovación, incluida la cooperación internacional entre países, es también muy importante.

201. En este contexto, la innovación también es importante desde el punto de vista de la sostenibilidad, cuyo propósito se centra en las personas y requiere la colaboración para fomentar el crecimiento económico continuado e inclusivo, el desarrollo social y la protección del medio ambiente. En Río+20 se reconoció también la contribución potencial de la economía verde al desarrollo sostenible.

202. En un reciente informe de la iniciativa Green Growth Best Practice (Mejores prácticas para un crecimiento verde) se evaluaron las enseñanzas extraídas de la aplicación de políticas de crecimiento verde a todos los niveles de la administración y en todas las regiones. Se afirma en

este informe que las políticas de innovación ecológica y de capacitación y desarrollo del mercado de trabajo son requisitos imprescindibles para la transición hacia el crecimiento verde en muchos países.

203. En ese informe se señala que para generar una "transformación verde" la innovación no debe limitarse al ámbito tecnológico, sino que debe extenderse también a los ámbitos social y financiero. Por último, también se pone claramente de manifiesto la rentabilidad de la inversión pública en innovación verde: la inversión pública en investigación y desarrollo de tecnologías verdes conduce directamente al desarrollo y la comercialización de tecnologías de vanguardia.

204. Todo esto indica claramente la necesidad de una plena integración de la innovación en el desarrollo.

205. Conviene abordar asimismo el papel de la innovación y la tecnología en relación con los objetivos de desarrollo sostenible. Aquí me gustaría hablar de la creación de un entorno normativo favorable, que debería incluir reformas que permitan reducir la fragmentación; de la modernización de los sistemas educativos a todos los niveles y el fomento de la capacidad en los países aún rezagados en la cadena de innovación; de la mejora de la cooperación entre los ámbitos científico y empresarial; y de la cooperación internacional en materia de investigación e innovación mediante la instauración de programas nacionales de investigación.

206. En los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas se reconoce también la importancia de la investigación y la innovación en las esferas de la agricultura y la seguridad alimentaria, las energías limpias, las vacunas y los medicamentos. En este contexto, la cooperación entre los países en materia de investigación será fundamental para garantizar el diseño conjunto de soluciones, así como el intercambio de conocimientos. En última instancia, esto favorecería el acceso a los resultados de las investigaciones generadas por todas las partes implicadas, así como la titularidad de los mismos.

207. El debate a menudo se centra en la transferencia de tecnologías mediante el comercio, y se presta relativamente poca atención a la transferencia de competencias y conocimientos especializados que puede darse gracias a la cooperación en el ámbito de la investigación. La innovación también incluye los usos o aplicaciones diferentes de tecnologías existentes.

208. Si se trata de tecnologías prometedoras pero menos maduras o de tecnologías que deben ser adaptadas a las condiciones locales, la cooperación en materia de investigación e innovación es a menudo más importante que los aspectos comerciales del proceso de transferencia de tecnología.

209. Se puede facilitar el acceso a las tecnologías determinando en común ámbitos de cooperación en materia de investigación e innovación. Además, el intercambio de conocimientos entre regiones del mundo que se enfrentan a problemas similares puede contribuir a la creación de economías de escala que son importantes para la aplicación de las tecnologías.

210. Hay otro aspecto de la innovación tecnológica y la cooperación en el ámbito de la investigación que a menudo se pasa por alto. Se trata del uso de tecnologías tales como la tecnología espacial y de seguimiento *in situ*, que pueden contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible mediante el aporte de datos e información geoespacial confiable para comparar los progresos logrados con los objetivos previstos. Iniciativas como el Sistema Mundial de Sistemas de Observación de la Tierra (GEOSS), puesto en marcha tras la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en 2002 en Johannesburgo, y en el que participa también la UE, pueden constituir contribuciones importantes a este respecto y para lograr la "revolución de la información" necesaria para sustentar la agenda para el desarrollo después de 2015.

211. Los programas de investigación de la Unión Europea se cuentan entre los más abiertos del mundo y fomentan la cooperación con países no pertenecientes a la UE (tanto con economías industrializadas como emergentes, y también con países en desarrollo), teniendo en cuenta sus diferentes capacidades de investigación e innovación. La UE ha apoyado en estos programas varios proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y actividades de cooperación internacional en diferentes ámbitos y en diversas disciplinas, desde la gobernanza del desarrollo sostenible hasta actividades en sectores específicos.

212. Además, Horizonte 2020, nuestro actual programa de investigación e innovación, reconoce la necesidad de impulsar iniciativas internacionales de cooperación en investigación y potenciar el diálogo en materia de políticas científicas. El desarrollo sostenible es un objetivo fundamental de Horizonte 2020.

213. Habida cuenta de la importancia de la circulación de conocimientos, se ha señalado que el libre acceso constituye un medio de mejorar esta circulación y, por tanto, la innovación. En consecuencia, los resultados de las investigaciones financiadas con fondos del programa Horizonte 2020, el nuevo programa de investigación e innovación de la UE, serán obligatoriamente de libre acceso.

214. Permítanme citar algunos ejemplos de programas en los que participan muchos Miembros de este Consejo de los ADPIC.

215. El primero es earth2Observe, un programa relacionado con el agua que tiene por objeto fomentar la eficiencia y la coherencia internacional en la gestión de los recursos hídricos proporcionando observaciones exhaustivas y a escalas múltiples (local, regional, continental y mundial) sobre esos recursos.

216. En este programa participan varios países menos adelantados Miembros, entre ellos Bangladesh y Etiopía. La UE aporta alrededor de 9 millones de euros. Entre las tecnologías transferidas en el marco del programa se cuentan aplicaciones de modelos hidrológicos locales y mundiales.

217. También contamos con un programa de cooperación UE-India en investigación e innovación en tecnología del agua. Hemos puesto en marcha, con la India, una iniciativa piloto sobre los problemas relativos al agua. De esta colaboración surgieron, por ejemplo, los dos proyectos conjuntos siguientes:

- El proyecto ECO-India, cuyo objetivo es desarrollar enfoques innovadores, rentables y sostenibles para la producción de agua potable y el tratamiento de aguas residuales a nivel de las comunidades, particularmente en las regiones de la India que sufren problemas de escasez de agua y de presencia de arsénico en el agua. El consorcio del proyecto constituye un equipo de investigación interdisciplinar de primer orden mundial integrado por varios institutos y pymes de Europa, la India e Israel.
- El proyecto NaWaTech, que persigue paliar la escasez de agua en zonas urbanas de la India mediante el desarrollo de sistemas hídricos naturales y tecnologías de tratamiento del agua. Su objetivo es explorar, evaluar y mejorar el potencial de los sistemas de tratamiento del agua, tanto naturales como artificiales, con objeto de mejorar su rendimiento y fiabilidad, para paliar la escasez de agua en la India.

218. También desearía hacer referencia a un par de programas que gestionan nuestros Estados Miembros. Aportaremos más información al respecto en la comunicación escrita. El primero es el Programa de Centros de Innovación Climática. El Reino Unido ha aportado, desde diciembre de 2013, más de 19 millones de libras a este programa para apoyar la creación de nueve Centros de Innovación Climática que proporcionan servicios especializados, por ejemplo financieros y de formación. Ayudan al sector privado a desarrollar, de manera rentable, soluciones tecnológicas y empresariales innovadoras para resolver problemas de los países en los ámbitos de la energía, los recursos y el medio ambiente.

219. El segundo, promovido por Suecia, es el Programa DemoEnvironment, que ofrece a los países la oportunidad de utilizar soluciones comprobadas de tecnología ambiental moderna que son nuevas en sus países. En 2012 y 2013 se realizaron, entre otros proyectos, un proyecto de demostración sobre la atmósfera y la energía renovable en Mongolia Interior (China); un proyecto sobre gestión de residuos y energía renovable en Namibia e Indonesia, y una donación para la planificación del uso del agua y el saneamiento en Sudáfrica.

220. Para concluir, permítanme mencionar brevemente otro proyecto financiado y desarrollado por Suecia: el programa Formación sobre Gestión de la Distribución Eléctrica permite la formación de redes entre profesionales en la esfera de la distribución eléctrica y facilita futuras transferencias

de tecnología mediante eventuales asociaciones y la cooperación. Viene desarrollándose desde 2007, con 145 participantes, de los que más del 70% provienen de países menos adelantados, como Etiopía, Gambia, Liberia, Malawi, Mozambique, Rwanda, Sierra Leona, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Zambia.

221. Se han realizado 30 proyectos de electrificación rural en diferentes países. En total, estos proyectos han beneficiado a alrededor de 230.000 hogares y otros consumidores. Se han realizado, en diferentes países, 41 proyectos destinados a mitigar las pérdidas de energía eléctrica, que se han conseguido reducir en un 15%. Se han realizado 18 proyectos de mejora de los servicios al cliente, principalmente en Tanzania. Se han realizado 12 proyectos de energías renovables, como pequeñas instalaciones hidroeléctricas, de energía eólica, de energía solar y de bioenergía. Estos son solo algunos ejemplos de programas desarrollados en este ámbito y en los que la propiedad intelectual y la innovación contribuyen a los objetivos sobre los que debatimos hoy.

10.3 Estados Unidos

222. Agradecemos esta oportunidad para copatrocinar el punto 10 del orden del día, "Propiedad intelectual e innovación: estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones". Agradecemos al Canadá, el Japón, Singapur, Suiza, el Taipei Chino y la Unión Europea que copatrocinen también hoy este punto del orden del día.

223. Este punto ofrece a las delegaciones del Consejo de los ADPIC la oportunidad de compartir sus experiencias e intercambiar prácticas óptimas, por ejemplo en lo relativo a las medidas que han adoptado para atender las demandas de energía -teniendo en cuenta la cantidad de energía consumida, la naturaleza de la energía suministrada y los efectos del uso de diversas fuentes de energía-, así como a la forma en que los derechos de propiedad intelectual pueden fomentar innovaciones tecnológicas que conserven los recursos naturales, en particular en el caso de los recursos agotables.

224. Los recursos naturales agotables son el carbón, el petróleo, el gas natural, el uranio, el mineral de hierro, el cobre, el níquel y otros minerales. Una vez agotados, estos recursos no pueden reponerse. Cuando se acaban, se acaban.

225. El agotamiento de esos recursos suscita una enorme preocupación, pero no es la única. Preocupan también los recursos cuyo consumo lleva al agotamiento de otros recursos, en particular debido a las emisiones nocivas. El consumo de algunos combustibles, por ejemplo, contamina el aire y daña la capa de ozono.

226. El consumo de recursos y los productos derivados de ese consumo, como los desechos y las emisiones, pueden ocasionar diversos efectos perjudiciales importantes para el medio ambiente, como sequías, deforestación, extinciones, degradación ambiental, agotamiento del ozono y contaminación del agua, el suelo y el aire.

227. Por ejemplo, cada año se echan a perder, a causa de la sequía y la desertificación, 12 millones de hectáreas en las que se podrían haber cultivado 20 millones de toneladas de cereales, y la pérdida de tierras cultivables es de 30 a 35 veces mayor que la tasa histórica. Estas tendencias reducen la absorción de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero, pero plantean además otros problemas de seguridad alimentaria.

228. Las consecuencias del fracaso son graves. La importancia del éxito es inmensa, no solo para nuestra generación, sino para las generaciones venideras.

229. Una de las muchas posibles oportunidades en tal sentido es la que ofrece la innovación, así como la propiedad intelectual que la sustenta. La propiedad intelectual y la innovación, juntas, proporcionan una respuesta fundamental en el marco de las estrategias nacionales e internacionales para hacer frente al desafío común de la sostenibilidad de los recursos.

230. Como hemos escuchado en la actividad paralela de hoy, la propiedad intelectual resulta fundamental para la inversión, colaboración, la escalabilidad y la optimización con miras a la innovación en tecnologías de gestión sostenible de los recursos y su difusión.

231. La innovación tecnológica puede ayudar de forma decisiva a garantizar la conservación de los recursos naturales agotables y a limitar los efectos negativos relacionados con el consumo de los recursos. Hoy nos centraremos en las tecnologías de recursos renovables y de emisiones bajas.

232. A diferencia de los recursos naturales agotables, los recursos renovables pueden reponerse de forma natural. Algunos de estos recursos, como la luz solar, el aire y el viento, están siempre disponibles -con ciertas limitaciones- y el consumo humano no incide perceptiblemente en su cantidad.

233. Las tecnologías renovables y tecnologías conexas abarcan las relacionadas con los biocombustibles, la biomasa, la captación de carbono, la eficiencia energética, las pilas de combustible, la energía geotérmica, hidráulica o marina y las tecnologías de bajas emisiones, solar fotovoltaica, solar térmica y eólica.

234. Pero el desarrollo y la difusión de estas tecnologías esenciales no pueden darse por sentados. Al igual que los recursos que estas tecnologías permiten conservar, las tecnologías de recursos renovables y de emisiones bajas pueden ser agotables o inagotables dependiendo del entorno de innovación en el que se aplican.

235. No podemos suponer que los recursos son infinitos, ni tampoco que estas tecnologías estarán disponibles indefinidamente. Aunque muchas están actualmente disponibles, hay muchas más en proceso de desarrollo. Sin un entorno adecuado y propicio para la innovación, tal vez nunca sepamos qué tecnologías posiblemente revolucionarias para el sector quizá no hayan sido concebidas aún.

236. Es necesario apoyar esas tecnologías y promover esa innovación. Como veremos, los derechos de propiedad intelectual propician la innovación en tecnologías renovables. Por el contrario, el estancamiento tecnológico y el agotamiento de los recursos van de la mano.

237. Muchos inventores y muchos países han estado a la altura de este desafío. De hecho, desde la entrada en vigor del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC, el número de patentes -que incluye las solicitudes de patentes presentadas y las patentes concedidas- de tecnologías de energía limpia ha aumentado aproximadamente en un 20% anual, un aumento muy superior al de las patentes de tecnologías de combustibles fósiles. El mayor crecimiento fue el de las patentes del ámbito de los biocombustibles, la captación de carbono y la energía hidráulica y marina, solar fotovoltaica y eólica.

238. La importancia de la innovación, manifestada en el Acuerdo sobre los ADPIC, se ha reafirmado en otros foros internacionales. Por ejemplo, en septiembre de 2011, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, puso en marcha la iniciativa Energía Sostenible para Todos, en la que la innovación constituye una prioridad clave. Y en diciembre de 2015, los Estados miembros de las Naciones Unidas firmaron el Acuerdo de París, en el que se señala enfáticamente que "[p]ara dar una respuesta mundial eficaz y a largo plazo al cambio climático y promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible es indispensable posibilitar, alentar y acelerar la innovación".

239. De hecho, la energía limpia y renovable ha madurado y cobrado importancia en el último decenio. En 2014, la inversión total mundial en el sector de la energía renovable fue de 278.000 millones de dólares, lo que supone un aumento del 55% respecto de los 178.000 millones de dólares de 2009.

240. Se observan tendencias similares en muchos países y regiones de todo el mundo. Por ejemplo, en América Latina, el nivel de implantación de las energías renovables es considerable (29%), si bien las necesidades energéticas de la región aumentaron un 76% entre 1995 y 2010. Esas necesidades podrían explicar el importante crecimiento (en promedio del 51% anual desde 2000) de las solicitudes de patentes de tecnologías de adaptación -en particular las de desalinización, suministro de agua sin conexión a la red de distribución, suministro de energía a zonas remotas y tecnologías climáticas- en la región de América Latina.

241. África también ha realizado avances importantes. Si bien la proporción del total de patentes de energía limpia correspondiente a la región sigue siendo relativamente baja, un estudio elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Oficina Europea de

Patentes concluye que en África hay un nivel relativamente alto de innovación en energías limpias: el 37% de las patentes de energías limpias son de tecnologías de almacenamiento energético y de pilas de combustible de hidrógeno y el 25% son de tecnologías de energías renovables. La tasa media de crecimiento de las solicitudes de patentes de tecnologías de mitigación es en África del 59% anual, y la de tecnologías de adaptación del 17%.

242. Los Estados Unidos también están haciendo lo propio. Por ejemplo, el Programa Patentes para la Humanidad es una iniciativa de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) que otorga reconocimiento a los innovadores que utilizan tecnologías decisivas para hacer frente a los problemas mundiales en el ámbito humanitario, como el de la conservación de los recursos.

243. El programa ofrece incentivos para atender a la población necesitada: las empresas galardonadas reciben un certificado que, además de suponer un reconocimiento público de su labor, les permite agilizar determinados trámites en la USPTO. Este programa pone de manifiesto que los titulares de patentes con visión de futuro están liderando la generación de soluciones innovadoras, adaptables y sostenibles para las personas necesitadas. Casi todos los galardonados trabajan activamente en diferentes países del mundo.

244. Aunque el alcance de este programa no se limita al uso de los recursos naturales, dicho uso es una prioridad fundamental del programa. Por ejemplo, dos de los cinco criterios de selección son el saneamiento y el uso de energía en los hogares.

245. El programa, iniciado en 2012, ha otorgado 10 galardones y seis menciones honoríficas. Dos de las seis empresas galardonadas pertenecían al ámbito de la tecnología no contaminante.

246. Por ejemplo, fue premiada la empresa Procter & Gamble (P&G), que desarrolló un producto en polvo, envasado en paquetes pequeños y asequibles, que convierte el agua sucia e insalubre en agua potable. En el último decenio, P&G ha establecido más de 120 asociaciones con ONG, gobiernos locales y nacionales y organizaciones sanitarias para que distribuyan los paquetes a las personas necesitadas. Hasta la fecha, P&G ha invertido más de 35 millones de dólares y ha suministrado más de 5.000 millones de litros de agua potable. Se calcula que ha evitado unos 200 millones de días de enfermedad y ha contribuido a salvar casi 30.000 vidas.

247. Al margen de la Oficina de Patentes y Marcas y del Programa Patentes para la Humanidad, los Estados Unidos participan en numerosas iniciativas relacionadas con tecnologías de energías renovables.

248. El Departamento de Energía de los Estados Unidos dirige un gran número de programas, en particular por conducto de la Oficina de Eficiencia Energética y Energía Renovable (EERE), centrados en diversos tipos de tecnologías de energías renovables, como la geotérmica, la solar, la hidráulica y la eólica, entre otras. Por ejemplo, su Programa Technologist in Residence fortalece las relaciones entre los laboratorios de la red nacional de laboratorios de los Estados Unidos y la industria para aprovechar la capacidad de la red nacional de laboratorios en el ámbito de la investigación y el desarrollo sobre energías limpias y atender las necesidades de la industria.

249. Es importante recalcar que muchos de estos y otros programas estadounidenses tienen un importante componente internacional. El Departamento de Comercio, por ejemplo, gestiona dos programas de especial importancia: el Portal de exportadores de tecnologías de energías renovables y eficiencia energética (Renewable Energy and Energy Efficiency Exporter Portal) y el Portal de exportadores de tecnologías verdes (Environmental Solutions Exporters Portal). A través de estos portales, el Departamento de Comercio proporciona una ventanilla única para todas las modalidades de apoyo que presta a los exportadores de estas mercancías y servicios, como misiones comerciales, ferias comerciales, análisis de mercados, asesoramiento y otros tipos de asistencia a los exportadores estadounidenses de tecnologías de energías renovables y eficiencia energética.

250. Otro programa que cabe destacar es el Programa de Fomento de la Capacidad en materia de Estrategias de Desarrollo de Bajas Emisiones (EC-LEDS, por sus siglas en inglés), que persigue el crecimiento sostenible en todos los ámbitos de la economía. Dirigido por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, este

programa reúne a expertos de diversos organismos estadounidenses y de otras entidades para proporcionar, junto con más de 25 países asociados, asistencia técnica en estrategias para la reducción de emisiones.

251. Para concluir, téngase en cuenta que he citado tan solo algunas de las numerosas iniciativas de política y estudios de casos que ilustran las estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones llevadas a cabo en los Estados Unidos y a nivel internacional.

252. La innovación, sustentada por los derechos de propiedad intelectual, ocupa un lugar destacado en todas ellas. Como hemos demostrado hoy y en declaraciones anteriores en el marco de este punto del orden de día, la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual son esenciales para fomentar la innovación en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones.

253. A la inversa, no podemos estudiar la escasez de recursos naturales sin analizar la escasez de innovaciones. La falta de protección y observancia efectivas de los derechos de propiedad intelectual puede menoscabar gravemente la capacidad de investigación y desarrollo, a menudo desalienta los acuerdos de transferencia de tecnología y puede reducir considerablemente las inversiones en innovación. Sin innovación apoyada por los derechos de propiedad intelectual se plantea el riesgo muy real de una sequía tecnológica, que dejaría desatendidas nuestras demandas de energía, nuestras obligaciones ambientales y, quizá lo más importante, la responsabilidad que tenemos de proteger a nuestros hijos.

254. Para resumir, los derechos de propiedad intelectual son un componente crucial de toda estrategia de innovación sostenible. Gracias a los derechos de propiedad intelectual, la innovación puede ser un recurso renovable.

10.4 Taipei Chino

255. Esta delegación se suma con satisfacción a los Estados Unidos y otros Miembros en el patrocinio del punto 10 del orden del día. Asimismo, agradecemos mucho la oportunidad de compartir e intercambiar con los demás Miembros prácticas óptimas en el uso de la innovación para hacer frente a los problemas relacionados con el calentamiento global.

256. Empezaré exponiéndoles brevemente las innovadoras iniciativas que está emprendiendo mi Gobierno en el ámbito de la energía verde. Describiré después los seis componentes de nuestro Programa Nacional de Energía y los informaré sobre las novedades en el desarrollo de nuevas energías. A continuación, les expondré la situación actual en lo referente a las solicitudes de "patentes verdes". Por último, deseo ofrecerles algunas recomendaciones sobre estrategias relativas a la propiedad intelectual y las tecnologías verdes.

257. Como probablemente saben, nuestra economía es muy dependiente del comercio internacional. La demanda de energía ha aumentado considerablemente en los últimos 20 años. Y, por ser el Taipei Chino una isla, que tiene su propia red eléctrica independiente y que carece de gasoductos, dependemos en extremo de la energía importada, que atiende a más del 98% de la demanda energética. En la comunicación más reciente que hemos presentado sobre nuestra contribución prevista, determinada a nivel nacional, nos hemos comprometido a reducir, de aquí a 2030, las emisiones de gases de efecto invernadero en la economía en su conjunto en un 50% con respecto al nivel habitual.

258. Hemos puesto en marcha el Programa Nacional de Energía (NEP, por sus siglas en inglés), cuyo propósito es integrar los recursos de distintos sectores para crear una plataforma interactiva de cooperación entre las industrias, los sectores públicos, la universidad y los institutos de investigación, con el fin específico de lograr tres objetivos clave: la seguridad energética, la eficiencia energética y la limpieza.

259. El NEP comprende seis elementos, a saber: ahorro de energía; energías alternativas; redes de distribución inteligentes; energía eólica marina y energía marina; energía geotérmica e hidratos de gas; y reducción de las emisiones de carbono y carbón limpio.

260. Por lo que se refiere al ahorro de energía, el NEP está diseñado para optimizar la eficiencia energética logrando un equilibrio dinámico entre la gestión de la energía y la cadena de suministro, por ejemplo mediante redes de distribución inteligentes, recursos renovables, etc.

261. Con respecto a las energías alternativas, el propósito es reducir el uso de combustibles fósiles desarrollando y promoviendo activamente su sustitución por energías limpias. El objetivo de la política es reducir, de aquí a 2025, las emisiones de dióxido de carbono hasta alcanzar el nivel existente en el año 2000.

262. Además, esperamos reforzar el desarrollo de la energía eólica marina y la energía oceánica con vistas a alcanzar, de aquí a 2020, mediante métodos innovadores, un nivel de producción nacional de energía eléctrica de 2.100 millones de kilovatios/hora (kWh) y reducciones de las emisiones de carbono de 1,3 millones de toneladas.

263. Me gustaría pasar ahora a describir, si me lo permiten, algunos de los logros fundamentales del Instituto de Investigación Tecnológica Industrial (ITRI, por sus siglas en inglés), el principal centro de estudio dedicado a la investigación y el desarrollo para nuestra industria.

264. Para atender a las necesidades de desarrollo sostenible, los laboratorios de energías verdes y medio ambiente del ITRI han destinado sus recursos al desarrollo de energías renovables, la eficiencia energética, las energías alternativas y la gestión de la energía.

265. Permítanme ofrecerles algunos ejemplos: en primer lugar, se ha creado una herramienta de simulación de escenarios energéticos, conocida como Calculadora 2050 de Taiwán, que proporciona datos e información para fines de educación pública en materia energética, comunicaciones de políticas, debate público de cuestiones energéticas, diálogo sobre la futura matriz energética, investigación de fuentes de energía y formulación de estrategias y políticas en materia energética.

266. En segundo lugar, está el producto denominado ButyFix®, que constituye la principal iniciativa destinada a reducir nuestra huella de carbono sustituyendo combustibles fósiles por biocombustibles.

267. En tercer lugar, para ayudar a nuestras industrias de alta tecnología a reducir al mínimo la contaminación atmosférica, el ITRI ha creado también lo que se conoce como New Local Scrubber (NLS) o "nueva depuradora local", que limpia de manera muy eficaz la corriente efluente de dichas industrias mediante el uso de nuevas tecnologías, por ejemplo un reactor catalítico PFC de baja temperatura.

268. Por último, pero no por ello menos importante, quisiera mostrarles algunos breves videoclips sobre la tecnología de ciclo de carbonatación-calcinación (*Calcium Looping*) de alto rendimiento (HECLOT), que permite aumentar la eficiencia de la calcinación del carbonato cálcico.²

269. Ahora quiero dedicar un momento a examinar el vínculo entre la propiedad intelectual y la innovación en el ámbito de las tecnologías verdes. Desde el año 2000, el número de solicitudes de patentes de tecnologías verdes presentadas en nuestro territorio ha aumentado a un ritmo notable. La mayoría de las invenciones guardan relación con la iluminación con LED y, en segundo lugar (el 10,1%), con la tecnología de pilas de combustible de hidrógeno, lo que indica el alto nivel de madurez que hemos alcanzado ya en el desarrollo de tecnologías verdes. Quisiera señalar también que, para alentar constantemente el desarrollo de tecnologías verdes pertinentes, todas las solicitudes de patentes relacionadas con tecnologías que fomentan o mejoran el ahorro de energía, el uso de nuevas fuentes energéticas o el uso de vehículos que emplean energías renovables, así como con tecnologías de reducción de las emisiones de carbono y de ahorro de recursos, pueden acogerse al Programa de Examen Acelerado (AEP, por su sigla en inglés). En 2015 se presentaron en el marco de este programa 82 solicitudes relacionadas con tecnologías verdes.

² Se puede acceder al videoclip en el siguiente enlace:

<https://www.itri.org.tw/eng/Content/MsqPic01/Contents.aspx?SiteID=1&MmmID=620651711540203650&MSID=621024013054352667>.

270. Así pues, hay algo que sabemos con seguridad: para formular una estrategia energética, del tipo que sea, para hacer frente a los efectos del cambio climático, se requiere una gran capacidad innovadora. Además, con la firme intención de lograr una situación ventajosa tanto para la economía como para el medio ambiente, estamos comprometidos no solo a desarrollar patentes fundamentales de primer nivel, sino también a ayudar a comercializarlas en industrias de alta tecnología utilizando modelos empresariales innovadores.

271. Antes de concluir mi intervención, Sr. Presidente, tan solo quisiera subrayar la importancia de la propiedad intelectual y la innovación citando las palabras pronunciadas por nuestro nuevo Ministro de Asuntos Económicos, el Dr. Chih-Kung Lee, en su primera conferencia de prensa tras tomar posesión de su cargo el pasado 20 de mayo. El Dr. Lee mencionó que en una reunión internacional sobre ciencia y tecnología a la que asistió en 2002 en los Estados Unidos, escuchó al Sr. Thomas J. Donohue, Presidente y Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, hablar de las diferencias entre invención e innovación. El Sr. Donohue definió el primer concepto como "la aportación de recursos o dinero para crear nuevos conocimientos", y el segundo como "la transformación de esos conocimientos en dinero o recursos". Estos dos motores impulsan un ciclo positivo que permite al conjunto de la economía generar más recursos y conocimientos. Aunque han transcurrido 14 años desde que escuchó estas observaciones por primera vez, el Ministro Lee aún las considera muy válidas. Se propone orientar la labor futura del ministerio "hacia el objetivo de generar más ciclos positivos de cooperación entre el gobierno, la industria y las universidades, y formular políticas dirigidas a lograr resultados positivos".

272. Espero que esto les permita hacerse una idea de la enorme importancia que atribuimos a la innovación en la industria ecológica. Esperamos con mucho interés las descripciones de otras delegaciones sobre sus políticas actuales en relación con este asunto, y esperamos aprender de sus propios éxitos y experiencias.

10.5 Canadá

273. El Canadá se complace en copatrocinar el punto del orden del día "Propiedad intelectual e innovación: estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones".

274. Las tecnologías limpias constituyen un componente fundamental del enfoque del Canadá para promover un crecimiento económico sostenible, y desempeñarán un papel decisivo en la transformación a una economía con bajas emisiones de carbono.

275. Durante la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21) celebrada en París, el Canadá, junto con otros 194 países participantes, acordó adoptar medidas de apoyo a la transición a una economía con bajas emisiones de carbono limitando el aumento de la temperatura mundial a menos de 2 °C por encima de los niveles preindustriales.

276. En la COP21, el Canadá anunció asimismo su participación en el lanzamiento de la iniciativa de tecnologías limpias Misión Innovación, que aúna a 20 países y destacados representantes del sector privado. Con esta iniciativa se pretende duplicar las inversiones públicas en investigación y desarrollo sobre energías limpias a lo largo de los próximos cinco años y estimular las inversiones del sector privado en tecnologías limpias.

277. La industria canadiense de energías limpias comprende más de 800 empresas, en su mayoría pequeñas y medianas, que operan en todas las regiones del Canadá en sectores como el del petróleo y el gas, la minería, la generación de electricidad, el transporte, la agricultura, la silvicultura y los productos forestales, así como el agua y la eficiencia energética.

278. Este sector emplea directamente a 50.000 canadienses y genera ingresos anuales por valor de más de 12.000 millones de dólares canadienses (esto es, 9.200 millones de dólares EE.UU.). El 68% de las empresas de tecnologías limpias son exportadoras, con ingresos de exportación de más de 6.000 millones de dólares canadienses (4.500 millones de dólares EE.UU.) al año.

279. En su reciente presupuesto, aprobado en marzo de 2016, el Gobierno federal del Canadá propuso destinar más de 1.000 millones de dólares canadienses (760 millones de dólares EE.UU.), a lo largo de un cuatrienio a partir del ejercicio 2017-2018, a financiar el desarrollo de tecnologías

limpias, en particular en los sectores de la silvicultura, la pesca, la minería, la energía y la agricultura.

280. En cuanto a las iniciativas de política específicamente relacionadas con la propiedad intelectual, el Canadá continúa promoviendo políticas que estimulan la creación y difusión de tecnologías para dar respuesta a los problemas ambientales. En 2011, la Oficina de la Propiedad Intelectual del Canadá adoptó medidas encaminadas a agilizar el trámite de las solicitudes de patentes relacionadas con tecnologías ambientales o verdes dentro del sistema de propiedad industrial canadiense, con vistas a acelerar la comercialización de tecnologías que podrían ser útiles para mitigar las amenazas ambientales o para conservar el entorno y los recursos naturales.

281. Para obtener acceso al servicio de examen acelerado, el solicitante de una patente relacionada con tecnologías verdes debe presentar una declaración en la que afirme que su solicitud se refiere a una tecnología cuya comercialización ayudaría a eliminar o mitigar efectos ambientales o a conservar el entorno y los recursos naturales. No se exige abonar ninguna tasa adicional por el examen acelerado de las solicitudes de patentes relacionadas con tecnologías verdes.

282. Estas modificaciones pretenden contribuir a estimular la creación y difusión de tecnologías, así como a fomentar y proteger la innovación y la transferencia de tecnología, ofreciendo un acceso rápido al régimen de propiedad intelectual del Canadá. Además, las modificaciones contribuyen a una eficaz solución de los problemas ambientales y a garantizar que las invenciones patentadas que sean beneficiosas para el medio ambiente lleguen al mercado con mayor rapidez.

283. Desde que se introdujeron estas modificaciones en 2011 se ha incrementado la participación, y aumentan cada año las solicitudes de examen acelerado. Además de las modificaciones del Reglamento de Patentes, la Oficina de la Propiedad Intelectual del Canadá mantiene también una base de datos de todas las solicitudes de patentes acogidas actualmente al examen acelerado en el marco de esta iniciativa. Esta base de datos, diseñada para facilitar el acceso a información sobre tecnologías verdes, es útil para los interesados en concertar acuerdos de licencia o colaborar con innovadores en el ámbito de las tecnologías verdes y, por lo tanto, sirve para acelerar la difusión y la comercialización de estas tecnologías.

284. Por último, el Canadá desea subrayar la importancia del desarrollo de tecnologías y productos verdes, así como el importante papel que desempeña el sistema de propiedad intelectual. En este sentido, como los problemas ambientales y en particular el cambio climático, nos afectan de forma colectiva, estamos interesados en aprender más de las experiencias de otros Miembros en este importante ámbito normativo.

10.6 Suiza

285. Deseamos dar las gracias a los copatrocinadores y a las delegaciones que nos han precedido por sus intervenciones y por haber presentado sus experiencias nacionales y mejores prácticas en el ámbito de las estrategias en materia de tecnologías limpias.

286. Esperamos aportar elementos nuevos al debate del Consejo, y vamos a ofrecerles un breve resumen de algunas iniciativas e instituciones de que dispone Suiza para fomentar el uso de tecnologías limpias. Las iniciativas promueven -en el sentido más amplio- el desarrollo sostenible. Algunas se remontan al Plan de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, cuyos objetivos se especifican en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, de 2002, y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de 1992.

287. Para desarrollar nuevas e importantes soluciones de eficiencia energética es necesaria una labor tenaz. El objetivo de reducir sustancialmente el uso de los recursos naturales y los efectos perjudiciales del crecimiento económico en el medio ambiente no se puede lograr sin recurrir a mecanismos especiales que incentiven de forma efectiva la inversión y la asunción de riesgos. La propiedad intelectual, incluido el sistema de patentes, desempeña un papel decisivo en el desarrollo de tecnologías limpias y de los modelos empresariales conexos. Así lo pusieron claramente de manifiesto también los participantes en la mesa redonda sobre propiedad intelectual e innovación a la que asistimos este mediodía.

288. A continuación expondremos algunos ejemplos de las medidas que ha adoptado el Gobierno de Suiza para fomentar la innovación en tecnologías limpias. Todas ellas tienen por objeto contribuir a una economía sostenible y eficiente en el uso de los recursos.

289. Suiza presta gran atención a la evaluación de las oportunidades de investigación e innovación en el ámbito de las tecnologías limpias. Ya en 2002, cuando se acordó el Plan de Johannesburgo, Suiza elaboró una estrategia nacional de desarrollo sostenible en la que se hizo hincapié en el equilibrio entre tres pilares del desarrollo sostenible: la economía, la sociedad y el medio ambiente. Con esta estrategia se pretende lograr la participación en los procesos pertinentes de todas las partes interesadas clave, es decir, los cantones, los municipios, la sociedad civil y el sector privado.

290. Uno de los resultados de la Estrategia de Desarrollo Sostenible es el Plan Maestro *CleanTech*, elaborado en 2011 como instrumento de coordinación y comunicación entre las administraciones públicas y diversas instituciones, y para situar a la economía suiza en una posición óptima en el creciente mercado mundial de las energías renovables y de los productos y servicios que hacen un uso eficiente de los recursos. El objetivo del Plan Maestro es promover la innovación en el ámbito de las tecnologías limpias y una coordinación eficiente entre los sectores científico y empresarial, la administración pública y los encargados de la elaboración de políticas, garantizando al mismo tiempo la eficacia del sistema de propiedad intelectual.

291. Otras estrategias adoptadas por el Gobierno federal para fomentar la innovación en el sector ambiental son la Estrategia Energética 2050 y el Plan de Acción para una Economía Verde, instrumentos jurídicos complementarios que contribuyen al cumplimiento de las políticas de innovación en pro de un futuro sostenible y verde.

292. No entraremos en detalles sobre las estrategias mencionadas, pero nos gustaría ofrecerles dos ejemplos de plataformas eficaces de apoyo a la innovación en tecnologías limpias.

293. El Instituto EMPA (sigla en alemán de Laboratorios Federales Suizos de Ciencia y Tecnología de los Materiales) es un centro de investigación innovador del Instituto Federal de Tecnología de Zúrich. Posee experiencia específica en proyectos de tecnología limpia ejecutados en colaboración con empresas privadas. El Instituto EMPA realiza actividades de investigación y desarrollo centradas en la innovación tecnológica en los ámbitos del medio ambiente, la energía y la construcción sostenible. Se considera un centro de innovación y facilitación para la economía y la industria de Suiza.

294. Uno de los principales objetivos del Instituto EMPA, además de facilitar un entorno vital más seguro y sostenible, es generar innovaciones en forma de activos de propiedad intelectual. El mejor modo de lograrlo es trabajando en cooperación con socios comerciales. El Instituto EMPA contribuye a diversos proyectos innovadores que utilizan todo tipo de materiales. Un buen ejemplo lo constituyen los productos innovadores de madera desarrollados en su Departamento de Aplicaciones de Materiales de Madera. En los proyectos madereros se combinan los últimos avances en investigación de la madera con conocimientos especializados relativos a la construcción moderna en madera. Teniendo presente el objetivo de ampliar la gama de aplicaciones de los recursos renovables, los investigadores dan a la madera funciones completamente nuevas y mejoran las propiedades de los materiales elaborados con madera.

295. La protección de la propiedad intelectual derivada de esos proyectos es de suma importancia para el Instituto EMPA, que registra prontamente los nuevos resultados de investigación como derechos de propiedad intelectual y los ofrece a industrias interesadas en convertirse en socios para su comercialización. Este concepto permite desarrollar nuevos descubrimientos en un marco de cooperación y facilita el lanzamiento de productos innovadores en el mercado.

296. Otro ejemplo lo constituyen las células solares flexibles, desarrolladas recientemente, con las que se ha alcanzado un nuevo récord de eficiencia de conversión de la luz solar en electricidad. Este nuevo tipo de tecnología solar, que proporcionará energía eléctrica solar con mayor eficacia en función de los costos, está pendiente de desarrollo para uso en aplicaciones industriales de mayor escala.

297. Otro ejemplo que ilustra la eficaz promoción de la innovación en el ámbito de las tecnologías limpias es la etiqueta "Minergie", una norma suiza de certificación de bajo consumo energético. Esta etiqueta, que cuenta con el apoyo conjunto del comercio y la industria, la Confederación Suiza, los cantones y el Principado de Liechtenstein, es una marca registrada.

298. La iniciativa de la norma y la etiqueta Minergie se puso en marcha en 1994. La marca correspondiente pertenece a una asociación suiza. La etiqueta se utiliza ampliamente, incluso fuera de Suiza. La asociación apoya el desarrollo de soluciones sostenibles innovadoras para la construcción de edificios, así como para servicios y componentes conexos, todos los cuales tienen que cumplir una exigente norma de eficiencia energética para obtener la certificación Minergie. Esta etiqueta está concebida como una etiqueta de calidad para promover tecnologías sostenibles destinadas a edificios nuevos y renovados de bajo consumo energético. Además, la etiqueta Minergie aumentará la confianza de los consumidores en los productos y servicios que la lleven.

299. En conclusión, cabe señalar que la transición satisfactoria a una economía más verde exige establecer un marco de condiciones favorables para la innovación, en particular un sistema sólido de derechos de propiedad intelectual, así como un firme compromiso por parte de la comunidad científica, las empresas, los inversores y la sociedad en general. Las políticas de fomento de una economía verde que hemos expuesto en nuestra intervención tienen por objeto establecer esas condiciones básicas y lograr el compromiso permanente de los agentes implicados. El compromiso en pro del desarrollo sostenible es un proceso a largo plazo que requiere la cooperación de todos los niveles de la administración pública con asociados del sector empresarial, la sociedad civil y la comunidad científica.

300. Suiza espera que los ejemplos expuestos hayan proporcionado a los Miembros una breve pero útil reseña de algunas de las iniciativas nacionales para el desarrollo y la difusión de tecnologías limpias.

301. Esperamos con interés las intervenciones de otros Miembros sobre cómo abordan la cuestión a los niveles nacional e internacional, y también deseáramos recibir más información en la próxima reunión del Consejo, si alguna delegación quisiera volver a abordar este punto del orden del día más adelante.

10.7 India

302. La delegación de mi país desea agradecer a las delegaciones de la Unión Europea, el Japón, Suiza y los Estados Unidos, entre otras, la presentación del punto del orden del día "Propiedad intelectual e innovación: estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones".

303. En primer lugar, quisiera instar a los patrocinadores de puntos específicos del orden del día sobre propiedad intelectual e innovación a que presenten un sucinto documento para que los demás Miembros sepan qué se debatirá exactamente, de manera que puedan ponerse en contacto con las capitales y obtener la información necesaria para participar activamente en el debate del Consejo de los ADPIC sobre ese punto del orden del día.

304. La propiedad intelectual es tan solo uno de los componentes de un ecosistema de innovación más amplio, y la legislación sobre propiedad intelectual no promueve por sí sola el desarrollo tecnológico. Según el estudio trilateral de la OMC, la OMS y la OMPI titulado "Promover el acceso a las tecnologías médicas y la innovación: intersecciones entre la salud pública, la propiedad intelectual y el comercio":

"[L]a legislación sobre patentes no constituye un sistema de innovación independiente, sino que es tan solo uno de los componentes del proceso de innovación, y su aplicación puede ser diferente en diversos ámbitos de innovación. La legislación sobre patentes influye poco en muchos otros factores que conducen a la creación de tecnologías, por ejemplo, la naturaleza y la magnitud de la demanda, las ventajas comerciales obtenidas por medio de la comercialización y los servicios auxiliares y de apoyo, la viabilidad comercial y técnica de los procesos de producción, y el cumplimiento de las prescripciones normativas, en particular las relativas a la administración eficaz de los datos de los ensayos clínicos".

305. En el estudio trilateral también se subraya que la innovación de tecnologías médicas para enfermedades desatendidas se ve afectada por las disfunciones del mercado, ya que los incentivos corrientes basados en la propiedad intelectual no se corresponden con la naturaleza de la demanda de los tratamientos de estas enfermedades. Para superar estas disfunciones en lo referente a las enfermedades desatendidas, el estudio trilateral menciona sistemas de innovación abiertos, como el modelo de descubrimiento y desarrollo de medicamentos "en abierto" (OSDD, por sus siglas en inglés) del Consejo de Investigaciones Científicas e Industriales (CSIR) de la India y la investigación en colaboración, como el programa de la OMPI WIPO Research: Compartir la innovación en la lucha contra las enfermedades tropicales desatendidas. En el estudio se aborda asimismo la cuestión de la desvinculación del precio del producto final de los costos de la investigación y el desarrollo, mediante mecanismos "de impulso", como la financiación mediante subvenciones y los créditos fiscales para la inversión en investigación y desarrollo, y mecanismos "de atracción" que recompensan el resultado final de la investigación y el desarrollo de determinados productos, por ejemplo, los premios otorgados al final del proceso o al alcanzarse ciertos hitos.

306. La India declaró el decenio 2011-2020 "decenio de la innovación". El espíritu de innovación debe calar en todos los sectores de la economía, desde las universidades, las empresas y la administración pública hasta las personas de toda condición. La India anunció el mes pasado una nueva política nacional de derechos de propiedad intelectual tendente a estimular la implantación en el país de un sistema de derechos de propiedad intelectual dinámico, vibrante y equilibrado, con objeto de:

- impulsar la creatividad y la innovación y potenciar así el espíritu empresarial y mejorar el desarrollo socioeconómico y cultural; y
- prestar particular atención a la mejora del acceso a la asistencia sanitaria, la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente, entre otros sectores de vital importancia social, económica y tecnológica.

307. En diciembre de 2015 se aprobó el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático con el objetivo central de mantener claramente por debajo de los 2 °C el aumento de la temperatura media mundial con respecto a la temperatura del período preindustrial. En el Acuerdo de París se aceptan y reconocen las necesidades de desarrollo de la India y otros países en desarrollo. El Acuerdo reconoce de manera inequívoca la necesidad de justicia climática y se basa en los principios de equidad y de responsabilidad común pero diferenciada. En los diferentes elementos del Acuerdo se distingue entre las acciones de los países desarrollados y las de los países en desarrollo.

308. En octubre de 2015, durante el período previo a la COP21, la India presentó a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) su contribución prevista determinada a nivel nacional (CPDN), que prevé, entre otras cosas:

- reducir, para 2030, la intensidad de emisiones de su PIB entre un 33% y un 35% con respecto al nivel de 2005;
- lograr, para 2030, que aproximadamente el 40% de su potencia eléctrica total instalada proceda de fuentes de energía no derivadas de combustibles fósiles;
- crear, para 2030, un sumidero de carbono adicional de 2.500 a 3.000 millones de toneladas equivalentes de CO₂ mediante el aumento de la superficie de bosque y la cubierta forestal.

309. La India también ha adoptado varias medidas ambiciosas de fomento de las energías limpias y renovables; de eficiencia energética en diversos sectores industriales, con reducción de la intensidad de emisiones en el sector del automóvil y del transporte; de generación de electricidad no derivada de combustibles fósiles; y de conservación de energía en el sector de la construcción. El fomento de las energías renovables, la promoción de las energías limpias, la mejora de la eficiencia energética, el desarrollo de centros urbanos adaptados al clima y una red de transporte sostenible y ecológica son algunas de las medidas que permitirán alcanzar el objetivo fijado.

310. Las tecnologías de energías renovables contribuyen a mejorar la calidad del aire, reducen la dependencia de los combustibles fósiles, frenan el calentamiento mundial, crean empleos y protegen valores ambientales como el hábitat y la calidad del agua. Se prevé que la energía solar experimentará un crecimiento considerable en la India, impulsada por Solar Mission, una importante iniciativa del Gobierno del país. Está en curso, en diferentes fases de ejecución, el desarrollo de 25 parques solares, diversos proyectos de centrales solares de gran capacidad (Ultra Mega Solar Power Projects), el proyecto Canal Solar Power y la instalación de 100.000 bombas solares para agricultores. En noviembre de 2015 se presentó en París una Alianza Solar Internacional, en la que participa la India, de 121 países con gran potencial en energía solar, situados total o parcialmente entre el trópico de Cáncer y el trópico de Capricornio. Esta alianza promoverá la colaboración para desarrollar políticas, proyectos, programas, medidas de fomento de la capacidad e instrumentos financieros de carácter innovador para movilizar antes de 2030 más de 1 billón de dólares EE.UU. en inversiones necesarias para el desarrollo masivo de la producción asequible de energía solar. La Alianza Solar Internacional tiene su sede en la India.

311. La India es uno de los 20 países que pusieron en marcha la Misión Innovación en París en noviembre de 2015 para revitalizar y acelerar a nivel mundial la innovación pública y privada en el sector de las energías limpias, con el objetivo de hacerlas asequibles para todos. Ya lo ha mencionado mi colega del Canadá. Concluyo citando una declaración de nuestro Primer Ministro, Narendra Modi, en la presentación de la Misión Innovación en París:

"La innovación es vital para luchar contra el cambio climático y garantizar la justicia climática [...] La investigación y la innovación son necesarias para producir energía renovable mucho más barata y fiable y más fácil de conectar a las redes de distribución. Podemos hacer que la energía convencional sea más limpia. Y podemos desarrollar nuevas fuentes de energía renovables. Es una responsabilidad para con nuestro futuro colectivo que incumbe al mundo entero. Nuestra iniciativa de innovación debe basarse en el interés público y no solo en incentivos de mercado, también en el ámbito de la propiedad intelectual. Esto implica también un fuerte compromiso público de los proveedores en favor de los países en desarrollo. Lograremos así disponer de tecnología de energías limpias accesible y asequible para todos. [...] Para que sea asequible y para garantizar su adopción, la innovación debe contar con respaldo económico".

10.8 Australia

312. El Gobierno de Australia está en funciones, en espera de que se celebren las elecciones nacionales. En este contexto, y ateniéndose a las normas aplicables en tal situación, Australia interviene para compartir información sobre las políticas y prácticas adoptadas en el pasado con respecto a las estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones. Esta información se ofrece sin que suponga ningún compromiso para el gobierno entrante en cuanto a medidas futuras. En ese entendimiento, Australia acoge favorablemente este intercambio de experiencias y mejores prácticas nacionales sobre la forma en que la innovación tecnológica puede impulsar el crecimiento económico y, al mismo tiempo, fomentar la reducción de las emisiones y la gestión sostenible de los recursos.

313. Reconocemos que el cambio climático plantea problemas importantes para el entorno comercial mundial, así como, de manera más general, para las personas y las economías. La innovación permanente y la flexibilidad económica serán fundamentales para superar estas dificultades. Para favorecer la transición a una economía de bajas emisiones y un crecimiento más adaptado al cambio climático, Australia ha adoptado diversas leyes y políticas eficaces y equilibradas en el ámbito de la propiedad intelectual, entre otras medidas en otros ámbitos.

314. La existencia de marcos eficaces de propiedad intelectual ayuda a incentivar la innovación y el emprendimiento, e incita a los emprendedores y las empresas a invertir su capital, crear mercados, desarrollar nuevos productos y servicios, y compartir sus conocimientos y capacidades para propiciar un nuevo ciclo de innovación.

315. Por ejemplo, Australia recurre a la ciencia y la tecnología para aprovechar el potencial económico de nuestros mares. En octubre de 2015, Australia pidió a los innovadores, los emprendedores, las ONG y los expertos del ámbito universitario que se replantearan cómo podría

la acuicultura aportar soluciones para promover el desarrollo económico y la sostenibilidad del medio ambiente. Este certamen acuícola se extenderá hasta finales de junio, y los ganadores recibirán un premio de 3 millones de dólares australianos para desarrollar sus innovaciones.

316. Australia ha apoyado también las tecnologías emergentes con el fin de dar el salto de los prototipos al uso comercial. La Oficina de la Propiedad Intelectual de Australia ofrece un procedimiento de examen acelerado de las solicitudes de patentes de tecnologías verdes. El objetivo de esta iniciativa es ayudar a los innovadores en este ámbito a encontrar una vía rápida al mercado, dando prioridad a las tecnologías inocuas para el medio ambiente en el sistema de solicitud de patentes.

317. Australia ha procurado favorecer la colaboración para afrontar los retos que plantean el cambio climático y el carácter finito de los recursos naturales. En particular, hemos promovido el intercambio de conocimientos y tecnologías para aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático y promover el uso de energías limpias, sobre todo en la región del Indo-Pacífico.

318. Como saben los Miembros, informamos anualmente sobre las iniciativas que hemos puesto en práctica para promover y fomentar la transferencia de tecnología por parte de instituciones y empresas, cumpliendo así el compromiso adquirido en virtud del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Estas iniciativas comprenden los proyectos emprendidos por las principales organizaciones científicas y de investigación australianas. Un buen ejemplo es el proyecto de Intensificación de los Sistemas de Producción Sostenibles y Estables (SRFSI) en Bangladesh, a cargo del Centro Australiano de Investigaciones Agrícolas Internacionales (ACIAR). Este proyecto, que se aplica en colaboración con agricultores, investigadores e instituciones, está introduciendo tecnologías agrícolas y principios de la agricultura de conservación que aumentan la capacidad de adaptación de los pequeños agricultores al cambio climático. Los datos sobre los resultados, las tecnologías y los efectos producidos por este y otros proyectos de desarrollo a cargo de centros australianos de investigaciones agrícolas internacionales se hacen públicos.

319. Solo se recurre al registro de la propiedad intelectual cuando facilita la difusión de los resultados de investigación para ayudar a los habitantes de la región del Indo-Pacífico a adaptar sus prácticas agrícolas, pesqueras o forestales a las variaciones del clima.

320. Australia está también en camino de convertirse en colaboradora de la iniciativa WIPO Green por medio del fondo que hemos ampliado recientemente y del acuerdo fiduciario concertado con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Esta iniciativa se propone contribuir a la innovación y la transferencia de tecnologías verdes, por ejemplo poniendo en contacto a los proveedores de las tecnologías con quienes desean utilizarlas. Nuestra contribución beneficiará a nuestros vecinos del Pacífico y promoverá la transferencia de tecnologías verdes con miras a atender sus necesidades medioambientales específicas.

321. La energía limpia desempeñará un papel fundamental en los esfuerzos mundiales por reducir las emisiones y promover el crecimiento de las economías nacionales. Australia también ha apoyado iniciativas de adaptación al cambio climático y de mitigación de sus efectos en varios países en desarrollo, sobre todo de la región del Indo-Pacífico. Nos complace haber prestado nuestro apoyo al primer proyecto financiado en la región del Pacífico por el Fondo Verde para el Clima. El objetivo de este proyecto es mejorar la gestión de las aguas residuales y el abastecimiento de agua en las zonas urbanas en Fiji.

322. Australia ha participado también en el Programa de Asistencia a la Gestión del Sector de la Energía del Banco Mundial. Nuestra contribución permitirá a 10 países insulares del Pacífico integrar la energía solar y eólica en las redes eléctricas, garantizando al mismo tiempo un suministro fiable, asequible y suficiente.

323. Para concluir, Australia es consciente de la importancia de que existan marcos de propiedad intelectual eficaces y equilibrados para promover la capacidad en materia de investigación y desarrollo e incentivar la inversión en soluciones resilientes al cambio climático y que utilicen recursos sostenibles para nuestro futuro común.

324. Estamos agradecidos por la información que han aportado otros Miembros en este debate, y animamos a los demás a que compartan también sus mejores prácticas y experiencias.

10.9 Bangladesh

325. Queremos manifestar nuestro sincero agradecimiento a todos los patrocinadores de este punto del orden del día. Nos alegra enormemente observar los adelantos logrados en distintas tecnologías y en diferentes sectores, y felicitamos a todos los Miembros que han hecho uso de la palabra y han descrito sus avances en diversos ámbitos.

326. Como todos sabemos, las tecnologías relacionadas con las energías renovables y con el cambio climático, así como las aplicaciones de la ingeniería genética a la seguridad alimentaria, a la medicina y a la agricultura para atender a diversas necesidades de desarrollo sostenible son muy costosas y se consideran tecnologías avanzadas.

327. Estamos muy agradecidos a sus inventores y defensores por los logros obtenidos. Sin embargo, los países menos adelantados tienen regímenes de propiedad intelectual muy distintos que los de los países desarrollados. Comprobaremos que, con el paso del tiempo, el número de personas que utilizan estas tecnologías será mayor en los países en desarrollo y los países menos adelantados que en los países desarrollados. Por mencionar una cifra, ayer mismo vimos que para 2050 tendremos que aumentar la producción de alimentos en un 70% para alimentar a una población mundial de 10.500 millones de personas.

328. En este sentido, los países menos adelantados son los más afectados por el cambio climático, la inseguridad alimentaria y la falta de medicamentos y de atención sanitaria. Para subsanar este problema contamos con el párrafo 2 del artículo 66 y con el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC, que esperamos que los países desarrollados apliquen generosamente para compartir con nosotros sus tecnologías. Quiero expresar una vez más mi agradecimiento a todos los proponentes.

10.10 China

329. China quisiera dar las gracias a todos los Miembros que han intervenido sobre este tema. En sus exposiciones han explicado cómo las estrategias en materia de propiedad intelectual podrían facilitar el desarrollo tecnológico, lo que contribuirá a nuestros esfuerzos colectivos por alcanzar las metas establecidas en el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

330. China señala que en el Acuerdo de París se estableció también un marco tecnológico para promover y facilitar el desarrollo y la transferencia de tecnología a fin de respaldar la aplicación del Acuerdo. Algunos Miembros han hecho también referencia en sus exposiciones a la puesta en marcha de ciertos proyectos, como algunas actividades de creación de capacidad, para ayudar a los países en desarrollo Miembros a mejorar su capacidad de hacer frente al cambio climático. China desea alentar a los Miembros, en particular a los países desarrollados, a que compartan más experiencias a este respecto en el Consejo.

10.11 República de Corea

331. También quiero dar las gracias a los copatrocinadores por esta iniciativa y por sus interesantes exposiciones.

332. Nuestra delegación quiere compartir algunas políticas sobre estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones. Corea ha procurado aumentar su competitividad en el ámbito de la propiedad intelectual en las principales industrias tecnológicas, contribuyendo de ese modo a la elaboración de estrategias en materia de recursos sostenibles y tecnologías de bajas emisiones.

333. Concretamente, Corea ha establecido un proceso de examen acelerado para las tecnologías verdes con el fin de ayudar a las empresas a conseguir los derechos de patente en menos tiempo. Los interesados pueden pedir un examen acelerado de las solicitudes de patente de cualquier tipo de tecnología inocua para el medio ambiente que reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero o de contaminantes. Cabe mencionar como ejemplos las tecnologías de reducción de gases de efecto invernadero, las tecnologías de eficiencia energética, las tecnologías limpias, las tecnologías de bajo consumo de energía, las tecnologías inocuas para el medio ambiente y las tecnologías de reciclaje.

334. Además, la Oficina de la Propiedad Intelectual de Corea lleva a cabo proyectos de apoyo a empresas propietarias de tecnologías de recursos renovables y de bajas emisiones, como las tecnologías que utilizan la energía solar y los automóviles ecológicos. Se ofrece a estas empresas asesoramiento profesional sobre estrategias de gestión de la propiedad intelectual y análisis de información relacionada con las patentes, como las tendencias en la presentación de solicitudes y los casos de diferencias relacionadas con tecnologías verdes.

335. Nuestra delegación espera con interés otra oportunidad de compartir información sobre estas políticas en el futuro.

10.12 Unión Europea

336. Hemos analizado detenidamente posibles opciones para conseguir debates más centrados y más específicos, y quizá incluso más interesantes e incluyentes. Diría que, de las propuestas planteadas por el Presidente, sin duda podemos apoyar la posibilidad de formular observaciones en la sesión siguiente. Creo que enriquecería el debate para quienes no hayan tenido ocasión de prepararse para las primeras presentaciones.

337. Con respecto a las otras dos propuestas, las estamos examinando con atención y volveremos a tratar el asunto quizá en la próxima sesión.

10.13 Sudáfrica

338. Quisiera comentar algunas de las observaciones formuladas por el Presidente en su resumen. Sudáfrica intervino la semana pasada en la reunión informal. Creo que una de las cuestiones que se plantearon fue la de si los puntos del orden del día deberían ir acompañados o no de algún tipo de resumen de la cuestión que haya de debatirse a propuesta de un Miembro. Por supuesto, hemos escuchado con gran atención las palabras de la Secretaría, que afirmó, según entiendo, que la regla 4 de los Procedimientos de trabajo se ha aplicado en el 50% de los casos cuando se ha presentado algún tipo de información. En otros casos no se aplicó necesariamente la regla. Sudáfrica considera que, desde un punto de vista práctico, es preferible que quienes propongan un tema nuevo distribuyan junto con la propuesta alguna información al respecto para que los Miembros puedan prepararse y participar en el debate.

339. También hemos hablado de las normas de participación, es decir, la cuestión de la inclusividad, del equilibrio, etc. En ese sentido, reiteramos nuestra opinión de que, desde un punto de vista práctico, es preferible distribuir información adicional para que los debates resulten más prácticos.

340. Quisiera abordar asimismo una última cuestión, la propuesta de continuar quizá determinados debates en nuestra próxima reunión; no hemos tratado directamente el asunto en la reunión informal, pero creo que nuestra delegación tendrá reticencias, porque no se trata de puntos ordinarios del orden del día. Se trata de un punto *ad hoc* que se ha incluido para una reunión determinada. ¿Deberíamos prorrogarlos a una próxima reunión? De hacerse así, creo que estos puntos adquirirían cierto carácter permanente, al menos en la práctica, por lo que nuestra delegación alberga reservas sobre esta forma de proceder. Para que quede constancia, sostenemos que si se decidiera adoptar esa práctica habría que obtener específicamente el consentimiento de los Miembros.

10.14 Presidente

341. Tomo nota de sus observaciones en el sentido de que las cuestiones *ad hoc* no pueden trasladarse a otra reunión, salvo que se acuerde en esta sala convertir la cuestión de que se trate en un punto permanente del orden del día. Me preguntaba simplemente si esta cuestión concreta puede, no obstante, tenerse en cuenta para la próxima reunión que se celebrará en noviembre o si se oponen rotundamente a ello, aun cuando nadie haya propuesto el inicio de las negociaciones. Los Miembros que proponen este tema aquí y ahora comparten información y formulan observaciones relativas al ámbito de la producción y el consumo de recursos sostenibles. El tema procede de la Conferencia de París y creo que como tal lo examina este Consejo, pero antes conviene intercambiar información y experiencias que pueden resultar útiles para el conjunto de los Miembros. Tiene usted la posibilidad de hacer uso de la palabra y aclarar lo dicho en la reunión

anterior, y en cuanto a si este tema concreto puede o no retomarse en la reunión del Consejo de noviembre, tiene derecho a manifestar su oposición.

342. Las demás observaciones que ha formulado son también muy pertinentes, y pediremos a la Secretaría que las tenga en cuenta para no adentrarnos en cuestiones que pongan a algunos Estados Miembros en una situación incómoda. Los representantes de la Secretaría que me rodean están aquí para aconsejarme sobre la mejor manera de resolver situaciones como la que ha planteado la delegación de Sudáfrica.

10.15 Sudáfrica

343. Creo que Sudáfrica se expresó con gran claridad en la reunión informal de la semana pasada. Por supuesto, tenemos que respetar las normas. Si existen normas y prácticas, debemos atenernos a ellas en la medida de lo posible.

344. Hemos manifestado nuestra oposición a la cuestión específica de la prórroga -sobre si este punto del orden del día puede o no examinarse en la próxima reunión del Consejo de los ADPIC- porque consideramos que ello sentaría un precedente que podría comprometer nuestra capacidad de gestionar cuestiones *ad hoc*. En ese sentido, nuestra delegación no es partidaria de que se prorrogue el examen de este punto concreto, no porque pensemos que el tema no sea importante, pues creo que todos reconocemos que lo es, sino porque, desde el punto de vista de las normas, consideramos más razonable que toda delegación que desee proponer un tema lo haga para un orden del día futuro, pero no consideramos práctico convenir, en el marco del orden del día actual, la prórroga de este asunto concreto.

10.16 Secretaría

Dado que debatimos esta cuestión en una reunión informal, simplemente quería aclarar, para que quede constancia, las indicaciones dadas por la Secretaría en la reunión informal. Es cierto que, en la práctica, los Miembros algunas veces presentan documentación de acompañamiento con su solicitud de inclusión de un punto en el orden del día, y otras veces no lo hacen; pero el Reglamento General del Consejo, que se aplica también en el Consejo de los ADPIC, no exige que se aporte dicha documentación. Por consiguiente, la cuestión no estriba en si los Miembros están cumpliendo, o no, el Reglamento.

10.17 India

345. Deseo suscribir la declaración formulada por Sudáfrica. Pedimos a los patrocinadores del punto del orden del día que presenten documentación pertinente para que los Miembros puedan comprender el trasfondo de la cuestión y, de ese modo, puedan recibir orientación de sus respectivas capitales y participar activamente en los debates que se celebren en el Consejo de los ADPIC. Creo que el debate será más inclusivo si se escuchan también las opiniones de otros Miembros sobre el punto del orden del día en cuestión.

346. También coincidimos plenamente con Sudáfrica en que el examen del punto del orden del día no debería prorrogarse, puesto que sentaría un precedente para el futuro, aunque también coincidimos con Sudáfrica en que el actual punto del orden del día es muy interesante y se deriva de la Conferencia de París (COP21).

10.18 Bangladesh

347. De conformidad con las normas, el procedimiento y la práctica, nadie puede impedir que un Miembro proponga un punto del orden del día; de manera que, en lugar de adoptar la decisión de prorrogar el punto, podemos esperar a que algún Miembro lo proponga para el siguiente Consejo de los ADPIC, como se ha venido haciendo siempre. Por lo tanto, si algún Miembro considera que este punto del orden del día debería examinarse en la próxima reunión del Consejo de los ADPIC, esperemos a que lo solicite.

348. También estoy a favor de que se distribuya con antelación la propuesta o los documentos de referencia para que los delegados puedan participar efectivamente en el debate.

10.19 Brasil

349. Deseo simplemente sumarme a las declaraciones de Sudáfrica, la India y Bangladesh. Con respecto a las cuestiones relativas al procedimiento aplicable, las acertadas observaciones de Bangladesh coinciden exactamente con las que íbamos a formular. Sería importante saber si este punto del orden del día, que es un punto *ad hoc*, se incluirá en el orden del día de la próxima reunión antes de que decidamos sobre la conveniencia de prorrogar el examen del tema. También comprendemos y convenimos en que sería útil disponer de antemano de información para que las delegaciones puedan prepararse debidamente. La delegación de mi país también tiene abundante experiencia que compartir sobre tecnología verde, y nos complacería mucho compartirla con los Miembros. Por lo tanto, convendría disponer de la información pertinente mucho antes de la reunión.

10.20 Presidente

350. Si desean incluir en el orden del día un punto *ad hoc*, son ustedes quienes tienen que hacerlo. La Secretaría, por su parte, tras examinar el programa, incluirá el punto *ad hoc* solicitado. Si el punto *ad hoc* que proponen figuraba en el orden del día de hoy, prorrogar su examen a la próxima reunión establecería un precedente que, según Sudáfrica, no sería oportuno. Dicho lo cual, si tienen más cosas que compartir con nosotros, los invitamos a que lo hagan, pues vivimos en un mundo dinámico. No vamos a escudarnos en las normas ni dejar de tratar cuestiones nuevas, aun cuando no comprometan a nadie. Queremos saber más acerca de las cuestiones de propiedad intelectual que podrían abordarse en el futuro. Se trata de una práctica importante, dinámica e intelectual porque nos permite aprender unos de otros. En calidad de Secretaría o de Presidente no vamos a prorrogar nada, ni vamos a proponer otro punto en el orden del día, pero tampoco vamos a rechazar cuestiones *ad hoc* si un Miembro las propone. La decisión les corresponde a ustedes.

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO

11.1 Canadá

351. En relación con nuestra comunicación formal a los Miembros que figura en el documento IP/C/W/613, el Canadá se complace en presentar una propuesta para que el Consejo de los ADPIC retome los debates relativos al Programa de Trabajo de la OMC sobre el Comercio Electrónico.³ El Canadá considera desde hace mucho tiempo que el comercio electrónico permite realizar nuevos tipos de actividades empresariales, genera nuevas oportunidades de negocio, impulsa nuevos procesos más eficientes, da a las pequeñas y medianas empresas (pymes) acceso a mercados más amplios y proporciona a los consumidores condiciones de mayor competencia y más productos entre los que elegir.

352. La propuesta del Canadá es consecuencia de la reciente Decisión Ministerial de 19 de diciembre de 2015, adoptada en la Décima Conferencia Ministerial de la OMC, de continuar trabajando en el Programa de Trabajo de la OMC sobre el Comercio Electrónico "sobre la base del mandato y las directrices existentes y de las propuestas presentadas por los Miembros en los órganos competentes de la OMC, conforme a lo establecido en los párrafos 2 a 5 del Programa de Trabajo". En el artículo 4.1, relativo a la propiedad intelectual, del Programa de Trabajo establecido originalmente en 1998 (documento WT/L/274), se asigna al Consejo de los ADPIC la tarea de examinar el informe sobre la protección y la observancia del derecho de autor y derechos conexos, la protección y la observancia de las marcas de fábrica o de comercio y las nuevas tecnologías y el acceso a la tecnología. La propuesta del Canadá también es fruto de la directriz del párrafo 29 de la Declaración Ministerial de Nairobi de "revitalizar la labor ordinaria de los Comités" de la OMC. Observamos que los últimos debates formales del Consejo de los ADPIC sobre el comercio electrónico en el marco del Programa de Trabajo tuvieron lugar entre 1998 y 2003. Durante ese período los Miembros debatieron de manera constructiva acerca de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC pertinentes para el Programa de Trabajo, así como sobre los acontecimientos relacionados acaecidos a nivel internacional en relación con la propiedad intelectual. Los documentos e informes del Consejo de los ADPIC elaborados por la Secretaría para esos debates servirán sin duda como base para continuar trabajando en este ámbito.

³ Véase el documento de sala RD/IP/11.

353. Al mismo tiempo, en los años transcurridos desde los últimos debates formales en el Consejo de los ADPIC, celebrados en 2003, hemos sido testigos de avances notables en el ámbito de intersección entre la propiedad intelectual y el comercio electrónico, con un rápido crecimiento de la función de la tecnología digital y las telecomunicaciones como facilitadores del comercio en países de todos los niveles de desarrollo. Continúa habiendo diversos elementos comunes entre la propiedad intelectual y el comercio electrónico. No solo las transacciones del comercio electrónico conllevan a menudo la venta de bienes y servicios de propiedad intelectual protegida, como música, películas, imágenes, programas informáticos, libros, etc., sino que los propios sistemas que posibilitan el funcionamiento del comercio electrónico también están sustentados por la propiedad intelectual. Por ejemplo, los dispositivos y sistemas subyacentes que facilitan y posibilitan las transacciones de comercio electrónico están a menudo protegidos por una serie de derechos de propiedad intelectual, por ejemplo, dibujos y modelos protegidos por derechos de autor, patentes, esquemas de trazado de circuitos integrados, secretos comerciales, marcas de fábrica y de comercio, etc.

354. Teniendo presentes estas novedades, agradeceríamos un intercambio de puntos de vista entre los Miembros del Consejo de los ADPIC sobre la conveniencia de incluir en el orden del día del Consejo un punto permanente relativo al Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico o alguna otra opción, como la celebración de debates *ad hoc*. En vista del trabajo previo en este ámbito, la reanudación de los debates sobre esta cuestión podría, por ejemplo, ofrecer a los Miembros la oportunidad de poner en común las experiencias e iniciativas nacionales de formulación de políticas sobre los elementos comunes que existen entre los derechos de propiedad intelectual y el comercio electrónico, con el fin de ayudar a los Miembros a comprender mejor y clasificar las nuevas normas de política y novedades a nivel mundial en este ámbito. Este debate podría orientarse por las diversas cuestiones que figuran en el artículo 4.1 del Programa de Trabajo de 1998, tales como las experiencias nacionales en materia de políticas relativas a la protección y la observancia del derecho de autor y de las marcas de fábrica o de comercio y derechos conexos en el ámbito del comercio electrónico, así como con respecto a las nuevas tecnologías y el acceso a la tecnología. Seguimos confiando en que hay un margen suficientemente amplio para el debate de estas cuestiones, que podrá servir para fomentar el intercambio de experiencias y prácticas nacionales sobre diversos asuntos relativos a la propiedad intelectual y el comercio electrónico que tienen interés para los Miembros sea cual sea su nivel de desarrollo económico.

355. Como ejemplo del tipo de intercambio de información sobre prácticas nacionales que el Canadá prevé en el marco de este punto en futuras reuniones del Consejo de los ADPIC, tengo ahora el placer de presentar una reciente iniciativa innovadora para la observancia de la ley, concebida para hacer frente a la venta por Internet de mercancías con marcas de fábrica o de comercio falsificadas. Tras la presentación, el Canadá agradecerá las opiniones de los Miembros sobre la propuesta de incluir en el orden del día un punto permanente sobre el comercio electrónico o de celebrar debates *ad hoc*, en cumplimiento de la Decisión Ministerial de la Décima Conferencia Ministerial, así como sus observaciones y preguntas sobre la presentación específica que pondré a continuación.

356. En mi exposición ofreceré una visión general de una reciente iniciativa innovadora relativa a los derechos de propiedad intelectual y el comercio electrónico que creemos que está produciendo un efecto muy positivo para los consumidores, los titulares de derechos de propiedad intelectual, las empresas de tarjetas de crédito, los bancos y el gobierno. El programa se denomina Project Chargeback (proyecto "contracargo", o devolución del cargo) y lo dirige el Centro Canadiense de Lucha contra el Fraude, un pequeño organismo dependiente del servicio nacional de policía del Canadá. El programa tiene tres objetivos. Responde a las reclamaciones de los consumidores relativas a sitios web de comercio electrónico engañosos en los que se venden mercancías falsificadas. Reembolsa a los consumidores que han comprado inadvertidamente mercancías falsificadas, como, por ejemplo, ropa o productos farmacéuticos falsificados. Por último, reduce los beneficios generales de la venta de estos productos, en particular los de la delincuencia organizada.

357. En las diapositivas 4 y 5 se ofrece una visión general del funcionamiento del programa. El quid de la iniciativa es que se basa en la política de tolerancia cero en la devolución de cargos en todo el mundo aplicada por las empresas de tarjetas de crédito que exigen a los bancos emisores que reembolsen a los titulares de tarjetas que han comprado involuntariamente y recibido mercancías falsificadas o pirata si el titular del derecho o las autoridades encargadas de la

observancia de la ley pueden confirmar que las mercancías no son auténticas. Una vez que se confirma que un producto es falsificado, las empresas de tarjetas de crédito reembolsan del 100% del cargo original al consumidor afectado. La iniciativa se basa en la colaboración entre consumidores, gobiernos, empresas de tarjetas de crédito, titulares de derechos de propiedad intelectual y bancos. Por lo que se refiere al procedimiento general, los consumidores que han comprado inadvertidamente un producto falsificado presentan una reclamación en el Centro Canadiense de Lucha contra el Fraude, en la que aportan diversos datos, como información sobre las mercancías (por lo general, envían una fotografía), la dirección del sitio web en el que compraron la mercancía, la fecha de la transacción y el precio pagado por la compra. A continuación, el Centro Canadiense de Lucha contra el Fraude confirma, a menudo con ayuda de los titulares de los derechos, que las mercancías no son auténticas y remite la información a la empresa de tarjetas de crédito y al banco emisor para evaluar el caso e iniciar una devolución del cargo. Posteriormente, suele anularse la cuenta mercantil utilizada por el sitio web para tramitar los pagos por la venta de las mercancías falsificadas. Un efecto ulterior de este procedimiento es que reduce la capacidad de los vendedores de mercancías falsificadas para comercializar estas mercancías a otros posibles clientes. Además, se indica al consumidor afectado que no debe devolver la mercancía falsificada al vendedor. De este modo, el vendedor de la mercancía falsificada pierde el costo del producto y no puede venderle ese artículo a otra persona.

358. En cuanto a los resultados del programa en los casos concretos, los consumidores recuperan el 100% de la pérdida ocasionada por la compra de la mercancía falsificada. El vendedor del producto falsificado, además de perder la venta del producto, debe pagar una comisión de 25 dólares EE.UU. por cada cargo reembolsado y es probable que el banco o la entidad que tramita el pago cancele su cuenta mercantil. Además, si una entidad tramitadora de pagos o banco devuelve un gran número de cargos puede ser multada y puede perder el acceso a Visa, Mastercard u otras empresas de tarjetas de crédito. Otras pérdidas que sufren los vendedores de mercancías falsificadas son la pérdida del producto, dado que el consumidor no lo devuelve, la pérdida de los costos de producción, por supuesto, y la pérdida de los costos del envío, es decir, los gastos de envío y los de embalaje.

359. Los resultados del programa son significativos y elocuentes. Les daré algunas cifras: durante el período de siete meses comprendido entre el 1º de octubre de 2015 y el 30 de abril de 2016, 7.460 consumidores recuperaron el 100% de sus pérdidas, de 300 a 350 dólares por persona afectada, en promedio. Desde 2010, el programa ha identificado más de 5.000 cuentas de vendedores y más de la mitad han sido canceladas. Además, en los dos últimos años se han cerrado en el Canadá, como resultado del programa, las cuentas mercantiles de unos 40 minoristas físicos (no virtuales). Tan solo he descrito el programa Project Chargeback de manera general, pero si los Miembros o sus colegas en la capital tienen más interés en el programa, por favor consulten el sitio web indicado arriba o vengan a hablar conmigo o contáctenme. Si bien esta operación cuenta con una plantilla bastante pequeña -de hecho, el programa lo administra tan solo un puñado de personas-, varios países nos han comunicado ya su interés por conocerlo mejor para reproducirlo en sus países. Espero que la exposición haya resultado de interés para los Miembros. Nos parece que este tipo de experiencia nacional, de interés en relación con la propiedad intelectual y el comercio electrónico, podría servir como ejemplo de los tipos de exposiciones que podrían ofrecer otros Miembros, en futuras reuniones del Consejo de los ADPIC, sobre iniciativas normativas relativas a la propiedad intelectual de interés en el marco del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico.

360. Para concluir, a la vista de la Decisión de la Décima Conferencia Ministerial de retomar la labor relativa al Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, así como de la Decisión Ministerial de encomendar al Consejo General que realice exámenes periódicos de la labor de los órganos de la OMC, el Canadá estaría interesado en escuchar las opiniones de los Miembros sobre la conveniencia de que esta cuestión se incluya como punto permanente o se celebren debates *ad hoc* en futuras reuniones del Consejo de los ADPIC.

11.2 Suiza

361. Nos gustaría dar las gracias a la delegación del Canadá por presentar el asunto del comercio electrónico y por explicar su iniciativa nacional relativa a la cooperación con las empresas de tarjetas de crédito. Esta iniciativa parece ser un buen ejemplo de un planteamiento de gran interés para controlar el comercio de mercancías falsificadas y mercancías pirata en Internet.

362. Desde la aprobación del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico en 1998, se han producido en el mundo muchas novedades en el ámbito electrónico y digital que han generado la necesidad de regular el comercio electrónico. El comercio digital se refiere principalmente a la vinculación o conexión de los regímenes comerciales nacionales a fin de permitir su interoperabilidad y de ofrecer la seguridad necesaria en los procesos.

363. En nuestra opinión, la OMC tiene un importante papel que desempeñar en este ámbito, dada su función de reglamentación en materia de políticas comerciales, así como también por su capacidad para propiciar el diálogo en asuntos relativos al comercio digital. Al determinar la necesidad de complementar y adaptar las normas relativas al comercio electrónico, es importante tener en cuenta las directrices y tratados ya vigentes en otras organizaciones internacionales y en el ámbito de la gobernanza mundial de Internet.

364. La protección de los derechos de propiedad intelectual en el comercio electrónico se rige por varios tratados multilaterales, en particular el Acuerdo sobre los ADPIC y los acuerdos de la OMPI, que ya contienen normas generales y específicas que sirven de base para abordar también nuevos desafíos en lo relativo a las transacciones comerciales electrónicas. Tras la Conferencia Ministerial de Nairobi, el Consejo de los ADPIC puede ahora plantearse profundizar sin prejuicios en temas relacionados específicamente con la propiedad intelectual en el comercio electrónico. Suiza acoge con especial satisfacción las iniciativas que ha presentado hoy la delegación del Canadá, que propiciarán un diálogo abierto, y tiene gran interés en participar en futuros debates.

11.3 Estados Unidos

365. Los Estados Unidos agradecen al Canadá la adición de este punto al orden del día de la reunión de hoy, complementado por la comunicación que figura en el documento IP/C/W/613. También agradecemos la explicación del Canadá sobre su reciente iniciativa para hacer cumplir la ley en lo que respecta a la venta por Internet de mercancías falsificadas. La exposición de hoy nos ha parecido muy interesante y útil.

366. Al preparar este punto del orden del día, volvimos a consultar los documentos básicos originales en los que se establecen y desarrollan aspectos relativos al Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico del Consejo General. Uno de ellos es el documento IP/C/W/128, una nota de antecedentes de la Secretaría en la que se ofrece un resumen informativo del Programa de Trabajo, las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC y las consideraciones comerciales y mercantiles pertinentes al respecto. En la nota se describe muy bien la interdependencia del comercio electrónico y los derechos de propiedad intelectual con las siguientes palabras: "El crecimiento previsto del comercio electrónico guarda estrecha relación con la creciente importancia de la propiedad intelectual. En realidad, gran parte del comercio por Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas implica la venta o concesión de licencias de información, productos culturales y tecnología protegidos mediante propiedad intelectual. Para los consumidores que adquieren a distancia productos y servicios, puede ser cada vez más necesario basarse en la reputación de las marcas de fábrica o de comercio y otros signos distintivos. La propiedad intelectual desempeña una función importante también en la promoción del desarrollo de la infraestructura de las redes de comunicaciones".

367. Asimismo, con respecto al Acuerdo sobre los ADPIC y a los aspectos del Acuerdo pertinentes al comercio digital, la Secretaría explica que, si bien las negociaciones del Acuerdo sobre los ADPIC se concluyeron en gran medida en diciembre de 1991, antes de la moderna economía digital, "teniendo en cuenta el lenguaje tecnológicamente neutro utilizado en el Acuerdo sobre los ADPIC, sus disposiciones también se aplican en general en el entorno de las redes digitales". Señala asimismo que las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC referentes específicamente a "la protección de la propiedad intelectual, en particular de las patentes, así como del derecho de autor, los esquemas de trazado de circuitos integrados, y la información no divulgada y los secretos comerciales, desempeñan una función importante en la promoción del desarrollo de la infraestructura de las redes de comunicaciones electrónicas, es decir, los soportes lógicos, los equipos físicos y otra tecnología necesaria para las autopistas de la información. La propiedad intelectual protege los resultados de las inversiones en el desarrollo de nueva tecnología de la información y de las comunicaciones: de esta manera proporciona el incentivo y los medios para financiar las actividades de investigación y desarrollo que tienen por objeto mejorar esa tecnología".

368. Estas observaciones de la Secretaría enmarcan muy bien la cuestión. Los Estados Unidos esperan con interés las intervenciones en relación con este punto, en particular las sugerencias sobre qué medidas de los Estados Unidos y de otros Miembros de la OMC podrían debatirse en el marco de este tema.

11.4 Taipei Chino

369. Acogemos con satisfacción la propuesta del Canadá sobre este punto, y agradecemos también su informativa exposición. Admiramos la determinación del Canadá por combatir la venta en línea de mercancías falsificadas y tomar la iniciativa para solucionar el problema. Nos complace disponer de esta oportunidad para compartir brevemente con el Consejo algunas de nuestras propias ideas y experiencias sobre la cuestión de la propiedad intelectual y el comercio electrónico.

370. Según *Practical E-commerce*, una publicación líder en Internet, el comercio electrónico está en auge en nuestro mercado interno. Somos uno de los países del mundo con mayor nivel de penetración del comercio electrónico: aproximadamente el 62% de los residentes del Taipei Chino han comprado en línea en algún momento, y el comercio electrónico representa actualmente el 11% de nuestras ventas al por menor. Además, gracias a nuestra proximidad geográfica a China y el Japón, también ha crecido enormemente el comercio electrónico transfronterizo, pues nuestros consumidores compran en sitios web chinos y japoneses, y viceversa.

371. En un momento en que se extiende y crece en popularidad el comercio electrónico, conviene recordar por qué es tan importante la propiedad intelectual para el comercio electrónico, y también, desde luego, por qué es tan importante el comercio electrónico para la propiedad intelectual. El comercio electrónico, tal vez más que ninguna otra actividad empresarial, entraña a menudo la venta de productos y servicios protegidos por patentes y licencias de propiedad intelectual. La música, las imágenes, las fotografías, los programas informáticos, los dibujos y modelos, los módulos de formación, los sistemas, etc., pueden ser objeto de comercio electrónico, y en todos esos casos la propiedad intelectual es un componente clave del valor de la transacción. La propiedad intelectual también es importante para los artículos de cierto valor que se venden por Internet y que deben ser protegidos mediante la legislación sobre propiedad intelectual y los sistemas de seguridad tecnológica más avanzados, pues de lo contrario podrían ser robados o pirateados, y podrían destruirse empresas enteras.

372. Somos muy conscientes también de que la mayoría de los minoristas y mercados en línea famosos -como *Alibaba*, *Amazon*, *Facebook*, *Taobao*, *eBay*, etc.- han introducido políticas de propiedad intelectual y mecanismos de notificación de infracciones con el fin de proteger tanto los derechos de los consumidores como los de los titulares de derechos de propiedad intelectual.

373. El Gobierno del Taipei Chino estaría encantado de continuar debatiendo sobre esta cuestión y de aprender de las mejores prácticas y experiencias de otros Miembros en su lucha para hacer frente a los problemas de las mercancías en línea falsificadas y la infracción de las marcas de fábrica o de comercio.

11.5 India

374. Queremos agradecer a la delegación del Canadá su comunicación sobre el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico que figura en el documento IP/C/W/613, así como su exposición sobre la reciente iniciativa innovadora del Centro Canadiense de Lucha contra el Fraude (Project Chargeback) tendente a promover la observancia de la ley y la lucha contra la venta a través de Internet de mercancías de marcas de fábrica o de comercio falsificadas.

375. En la Decisión Ministerial de Nairobi sobre el comercio electrónico se dio a los Comités de la OMC la instrucción de "continuar la labor realizada en el marco del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico desde nuestro último período de sesiones, sobre la base del mandato y las directrices existentes y de las propuestas presentadas por los Miembros en los órganos competentes de la OMC, conforme a lo establecido en los párrafos 2 a 5 del Programa de Trabajo".

376. El mandato actual del Programa de Trabajo de la OMC sobre el Comercio Electrónico es de carácter exploratorio y no de negociación. Reconocemos la expansión mundial y el potencial del comercio electrónico y acogemos con satisfacción la cooperación y el intercambio de mejores

prácticas para la promoción del comercio electrónico con carácter exploratorio. Somos partidarios de que este punto del orden del día se examine exclusivamente con carácter *ad hoc*, preferiblemente acompañado de una comunicación por el patrocinador del punto *ad hoc* del orden del día, a fin de permitir a otros Miembros compartir sus experiencias nacionales.

11.6 Brasil

377. Felicitamos a la delegación del Canadá por la iniciativa de proponer este importante tema de debate en el Consejo de los ADPIC.

378. El Brasil ha realizado un amplio y detenido examen de este tema. Los debates sobre el comercio electrónico, por su naturaleza novedosa y dinámica, plantean retos a las autoridades encargadas de establecer las normas nacionales. Estos retos se plantean a nivel nacional -como ilustra la exposición de la experiencia canadiense en la lucha contra la falsificación y la piratería en el comercio electrónico- y a nivel internacional. La adopción en el Consejo de los ADPIC de un programa de trabajo sobre el comercio electrónico requeriría, pues, un debate previo más profundo.

379. En este debate complejo y que presenta múltiples facetas podemos identificar, no obstante, una directriz principal. Y esta directriz, por la que deberían guiarse las autoridades públicas, es clara: los mismos derechos protegidos en el entorno convencional deben protegerse, en la medida en que lo permita la tecnología, en el entorno digital. Entre esos derechos que deben incorporarse al entorno digital cabe destacar la territorialidad del derecho de autor y los derechos conexos, la protección de los consumidores, la protección de los datos y el derecho a la intimidad. Son derechos que no pueden quedar restringidos al entorno convencional.

11.7 Unión Europea

380. Permítanme comenzar dando las gracias al Canadá por incluir este punto en el orden del día y por iniciar este interesante debate, así como por plantear un par de propuestas concretas y por la interesante exposición sobre el programa concreto que se está instaurando para ofrecer compensación por la compra de productos falsificados a través de Internet.

381. La UE tiene amplia experiencia en este campo y también quizá una de las leyes más antiguas. Nuestra Directiva sobre comercio electrónico, que contiene disposiciones sobre el modo de abordar situaciones relacionadas con la propiedad intelectual en este entorno electrónico, lleva ya más de 15 años en vigor. Así que sin duda tenemos experiencia que podemos compartir, y un enorme interés por el reconocimiento de la importancia de este asunto.

382. En Europa estamos trabajando actualmente en la Estrategia para el Mercado Único Digital, con el objetivo de completar nuestro mercado interior. Llevamos muchos años trabajando en la circulación de bienes, servicios, personas y capitales. Ahora estamos ocupándonos de los aspectos concretos necesarios para ampliar este mercado único también al entorno digital. En esta estrategia, presentada en mayo de 2015, y en la estrategia para el mercado único de octubre de 2015, la Comisión anunció que en 2016 presentaría proyectos legislativos para modernizar la observancia de los derechos de propiedad intelectual, centrándose en las infracciones en línea a escala comercial. Este planteamiento se conoce como "seguir la pista al dinero". Asimismo, en la Comunicación sobre derechos de autor de diciembre de 2015 se anunció que la Comisión tomará medidas inmediatas para acometer, con la participación de todas las partes interesadas, el establecimiento y la aplicación de mecanismos para "seguir la pista al dinero" con objeto de combatir la piratería en línea y la falsificación, basándose en un enfoque de autorregulación.

383. En julio de 2014, la Comisión adoptó la comunicación "Hacia un consenso renovado sobre el respeto de los derechos de propiedad intelectual: Un plan de acción de la UE". En este plan de acción, la Comisión se propuso reorientar su política de observancia de la propiedad intelectual para mejorar el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual por parte de todos los agentes económicos implicados. En vez de castigar al ciudadano por infringir (a menudo sin saberlo) derechos de propiedad intelectual, estas medidas allanaron el camino hacia un planteamiento de "seguir la pista al dinero", que busca privar a los infractores a escala comercial de los ingresos que los atraen a este tipo de actividades.

384. La Comisión facilita el diálogo entre los interesados que promueven enfoques de colaboración y soluciones voluntarias y prácticas a los problemas derivados de la aplicación de los derechos de propiedad intelectual en entornos tecnológicos y comerciales cambiantes. Un enfoque de este tipo fue la firma de un memorándum de entendimiento en mayo de 2011, tras una serie de reuniones a las que asistieron las principales plataformas de Internet y titulares de derechos de productos afectados a menudo por la venta en línea de versiones falsificadas. En virtud del memorándum de entendimiento, las empresas se comprometen a tomar ciertas medidas y las asociaciones sectoriales a difundir el memorándum entre sus miembros.

385. Más recientemente, el 14 de marzo de 2016, la Comisión organizó una reunión general de interesados en la publicidad en línea y los derechos de propiedad intelectual, a la que asistieron todas las partes interesadas (el sector de la publicidad, intermediarios, el sector de la protección de contenidos, medios de comunicación en línea, titulares de derechos, la sociedad civil, organizaciones de consumidores, propietarios de marcas y anunciantes). Los interesados debatieron la posibilidad de establecer un acuerdo voluntario a nivel de la UE con el fin de evitar la contratación de publicidad en sitios web que infringen la propiedad intelectual, restringiendo así los ingresos de estos sitios y salvaguardando al mismo tiempo la reputación de los anunciantes y la integridad del sector de la publicidad.

386. Son unos pocos ejemplos de la muy intensa actividad que realiza la UE en este ámbito. Por desgracia, por falta de tiempo para concluir consultas internas, no puedo manifestar una posición con respecto a la propuesta del Canadá de incluir este punto en el orden del día con carácter permanente, pero lo consideraremos con interés y en el próximo Consejo estaremos en condiciones de ofrecer una respuesta más concluyente al respecto.

11.8 Sudáfrica

387. Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer al Canadá su instructiva exposición sobre las iniciativas que está llevando a cabo en materia de observancia en relación con las mercancías piratas o falsificadas. Esta delegación toma la palabra meramente para indicar que, por lo que se refiere a la opción que ha de examinarse, la de incluir el punto en el orden del día en este momento de forma permanente o con carácter *ad hoc*, no hemos tenido ocasión de considerar la propuesta, dado que se ha planteado por vez primera en esta reunión. A título preliminar, consideramos que el comercio electrónico es un tema de debate importante, y esta delegación se inclinaría tal vez por un enfoque *ad hoc*, de reunión en reunión.

11.9 República de Corea

388. Agradecemos al Canadá la presentación del documento y la información que ha aportado sobre su iniciativa concreta relativa a la propiedad intelectual y el comercio electrónico. Agradezco también a los demás Miembros las opiniones y la información que han aportado sobre sus políticas y prácticas nacionales en este ámbito. La delegación de nuestro país considera que el comercio electrónico tiene una presencia creciente en el comercio internacional y que su influencia en el desarrollo es cada vez mayor. Es importante, pues, que continuemos debatiendo esta cuestión de manera sistémica y en profundidad. Con el fin de promover los debates dirigidos por los Miembros, el MIKTA, un grupo compuesto por México, Indonesia, Corea, Turquía y Australia, ofrecerá un taller sobre comercio electrónico en la OMC a principios de julio. Corea espera aprovechar esta oportunidad para mantener debates útiles, en particular sobre el camino a seguir.

11.10 China

389. China desea dar las gracias al Canadá por el documento presentado y por su exposición. También queremos agradecer la información y las observaciones aportadas por otros Miembros.

390. China destaca las funciones importantes y beneficiosas que desempeña el comercio electrónico en el fomento del acceso de las empresas, sobre todo de las pymes de los países en desarrollo Miembros, para ampliar sus oportunidades comerciales y de inversión. En los últimos años, la economía de China ha recibido también un impulso enorme del creciente comercio electrónico y de la cadena de valor que ha creado. En 2015, el valor del comercio electrónico en China ascendió a 18 billones de RMB (equivalente a casi 3 billones de dólares EE.UU.) y el mercado del comercio electrónico chino se ha convertido en uno de los mayores del mundo. El logro de China se sustenta no solo en las nuevas tecnologías y los nuevos modelos empresariales, sino

también en sistemas de reglamentación innovadores que quisiéramos compartir brevemente con todos los distinguidos delegados.

391. Estos sistemas, que están en sincronía con el desarrollo tecnológico del sector, se caracterizan por la colaboración entre las autoridades de reglamentación y los operadores de plataformas de comercio electrónico, la autodisciplina establecida por las empresas del sector y una mayor participación de las autoridades de propiedad intelectual nacionales en la obtención de pruebas y su comprobación, así como en el mecanismo de observancia para evitar las infracciones. Dentro del marco jurídico actual y sin imponer cargas adicionales para los usuarios, estos nuevos sistemas proporcionan una protección eficaz y eficiente de los derechos de propiedad intelectual y, al mismo tiempo, crean también un entorno de comercio electrónico propicio para la actividad empresarial y facilitan la integración de las pymes y las personas en el comercio nacional e internacional.

11.11 Bangladesh

392. Quiero dar las gracias al Canadá por proponer este muy útil punto del orden del día, y considero que su proyecto es una iniciativa muy necesaria y ejemplar que podrían imitar todos los demás países. Quisiera consultarles dos pequeñas cuestiones, para que respondan ahora, si pueden, o, en su caso, más adelante. En primer lugar, el Canadá ha mencionado que en el caso de una reclamación relativa a un sitio web de comercio electrónico engañoso que venda mercancías falsificadas, esta iniciativa de devolución del cargo responde inmediatamente. Querría saber qué hacen cuando el sitio web de comercio electrónico engañoso está alojado en un servidor fuera del Canadá, porque supongo que la mayoría de los sitios web de este tipo de comercio estarán alojados fuera del Canadá. No sé si cuentan con procedimientos específicos para esta situación.

393. En segundo lugar, en la exposición del Canadá se ha mencionado que en esta iniciativa de devolución del cargo se consulta a los titulares de los derechos para confirmar la validez de las reclamaciones; es decir, se comprueba la autenticidad de las mercancías. Sin embargo, puesto que los titulares de derechos están repartidos por todo el mundo, ponerse en contacto con ellos y obtener su confirmación es en realidad una tarea hercúlea. ¿Cómo se enfrentan tan pocas personas a una responsabilidad tan enorme?

394. Ya que tengo la palabra, aprovecho para añadir también que posiblemente estemos de acuerdo en debatir la cuestión en un punto del orden del día en el futuro, y querría recordar también a todos que teníamos un entendimiento tácito de que, si bien todos estamos de acuerdo en contar con un programa de trabajo sobre el comercio electrónico, en tanto no comencemos a desarrollar un programa se tendrán debidamente en cuenta las cuestiones relativas al desarrollo y las necesidades de los países en desarrollo.

11.12 Canadá

395. Agradezco a mi colega de Bangladesh sus dos excelentes preguntas. La primera, sobre cómo actuar cuando el sitio web no está alojado en el Canadá, me ofrece la oportunidad de aclarar que el programa no da lugar al cierre de los propios sitios web, aunque sí puede determinar el de las cuentas de los vendedores, en realidad por decisión de las empresas de tarjetas de crédito y los bancos asociados a esos sitios web, de modo que no es en realidad el Gobierno del Canadá quien toma la decisión, sino esas entidades, a través del procedimiento del proyecto de devolución del cargo que facilita este pequeño organismo del Gobierno del Canadá. Creo que esa explicación responde a la primera pregunta, pero aportaré con mucho gusto más información al respecto si la respuesta no es suficiente.

396. Con respecto a la segunda pregunta, sobre cómo puede un organismo tan pequeño consultar a los titulares de derechos en todo el mundo para confirmar la validez de tantas reclamaciones, obviamente no soy yo quien administra el programa, por lo que tendría que recabar más información, pero entiendo que durante los tres o cuatro años que lleva funcionando el programa ha ido ganando en eficiencia gracias al aumento del número de titulares de derechos y de asesores legales de estos que participan en él, lo que permite realizar las confirmaciones de manera más eficiente, más eficaz y más clara. En cuanto a la localización de los titulares de derechos, suele resultar bastante sencilla, ya que los productos de una marca falsificada en cierto modo se autoidentifican e indican dónde contactar al titular de la marca inicial del producto que se ha falsificado.

397. Espero haber respondido a las preguntas de mis dos colegas, pero aportaré con gusto más información si las respuestas no fueron suficientes.

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC

12.1 Seychelles

398. Seychelles desea comunicar a la reunión que ha finalizado el proceso de ratificación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.

399. Esta misma tarde depositará en poder del Director General el instrumento de aceptación.

12.2 Secretaría

400. Este punto se ha utilizado tradicionalmente para informar a los Miembros sobre acontecimientos en otros foros de la OMC que puedan ser de interés para los delegados ante el Consejo de los ADPIC.

401. Durante los debates sobre cómo lograr que la labor del Consejo sea cada vez más útil e informativa para los Miembros, ha quedado claro que hay otro ámbito de la labor de la OMC que permite reunir cuantiosa información sobre acontecimientos novedosos de interés desde una perspectiva de política más amplia. Además, en el contexto de nuestra revisión técnica de los servicios de información prestados a los Miembros, con el fin de facilitar el acceso a la información existente y hacerla más útil para los Miembros, estamos buscando el modo de conseguir que la información transversal de otros procesos de la OMC esté disponible de un modo más acorde con las formas más contemporáneas de tratamiento de este tipo de información.

402. Por lo tanto, aportamos unos breves apuntes sobre acontecimientos en otros foros, a efectos estrictamente de información general. No se sugiere que esta información tenga relevancia alguna a efectos de procedimiento ni que sea sustantiva para este Consejo. Se trata, sencillamente, de que esta información se presenta dispersa en muchos documentos en otros ámbitos y puede ser difícil obtener una visión general de los acontecimientos recientes, a pesar del objetivo de una mayor transparencia.

403. Los delegados ante el Consejo serán conscientes de que la labor paralela del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales se ocupa de todas las diversas medidas de política comercial, incluidas las relativas a los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. Sin embargo, no es tan conocido que en el marco del proceso de examen de las políticas comerciales se publica, en documentos muy extensos y detallados, una gran cantidad de información sobre cuestiones relacionadas con las políticas vigentes y que en esta labor se incluye un diálogo activo entre los Miembros sobre cuestiones de actualidad relativas a la legislación y las políticas de propiedad intelectual. Por consiguiente, ofrecemos información actualizada sobre estos documentos.

404. No obstante, esta sucinta información actualizada no aspira a abarcar las numerosas medidas y experiencias del ámbito de la propiedad intelectual relacionadas con el comercio que se han comunicado en los últimos exámenes de las políticas comerciales: francamente, la cantidad de información disponible es demasiado amplia y demasiado abundante para abordarla en un ámbito tan limitado. Se trata solo de indicar unos pocos ámbitos en los que los Miembros han mostrado interés expreso en las medidas normativas de otros Miembros, con el fin de dar una idea general de las cuestiones de particular interés. En la Secretaría consideramos, objetivamente, que estas expresiones de interés sugieren que los Miembros tienen cierto interés activo por ese flujo de información. Los siguientes son algunos de los aspectos que se han abordado en este diálogo:

- la relación entre la propiedad intelectual, el comercio y el desarrollo;
- la relación entre el sistema de propiedad intelectual y diversos aspectos relativos al desempeño económico, la innovación nacional y la difusión de tecnologías a los niveles nacional e internacional;

-
- las estrategias nacionales de propiedad intelectual y las políticas de desarrollo relacionadas con la propiedad intelectual, como las medidas relativas al uso del sistema de propiedad intelectual para promover la inversión exterior directa, los vínculos entre la innovación, la propiedad intelectual y la planificación del desarrollo, e iniciativas específicas para permitir que las empresas nacionales (incluidas las pymes) utilicen el sistema de propiedad intelectual de un modo que favorezca más el desarrollo económico;
 - los vínculos entre la propiedad intelectual y las cuestiones fiscales y de reglamentación, los mecanismos de fijación de precios y la política de competencia;
 - la aplicación de la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC para promover el acceso a los medicamentos;
 - la adhesión actual y prevista a convenios multilaterales sobre propiedad intelectual ajenos al ámbito de la OMC, como una amplia gama de tratados de la OMPI, incluido el recientemente concluido Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, así como la coordinación y armonización regional de las normas relativas a la propiedad intelectual y su administración;
 - los enfoques relativos al agotamiento de los derechos de propiedad intelectual, en particular en algunos sectores específicos de la industria;
 - las medidas de observancia de los derechos de propiedad intelectual, en particular las medidas de control en las fronteras, el tratamiento de las mercancías en tránsito, las estadísticas relativas a la observancia, las funciones de las diferentes autoridades nacionales responsables de la observancia y el modo en que coordinan su trabajo, las medidas para mejorar la gestión de los asuntos de tipo civil y penal relativos a la propiedad intelectual, y las acciones civiles y penales para proteger los secretos comerciales. Los Miembros han debatido asimismo el papel de otros métodos de solución de diferencias, y también se ha abordado la interacción entre la política de competencia y su aplicación;
 - las medidas de observancia en línea, las medidas de protección tecnológicas y las medidas de autenticación de obras amparadas por derechos de autor, así como la concienciación de los consumidores para reducir la demanda de productos falsificados y piratas;
 - la administración de los derechos de propiedad intelectual, en particular el examen y registro de los derechos de propiedad industrial, analizando cuestiones tales como los retrasos y demoras en el examen, la calidad de las patentes, los procedimientos de oposición, las medidas para mejorar la claridad de las decisiones tomadas, y los acuerdos de colaboración entre las oficinas de propiedad industrial y otros sistemas de coordinación similares, así como iniciativas tales como los sistemas que dan prioridad a las patentes de tecnología verde y el fomento de las licencias por motivos humanitarios;
 - sobre el asunto de la legislación y las políticas de propiedad intelectual, los debates relativos a una amplia gama de ámbitos relativos a la propiedad intelectual, como las patentes, la información no divulgada, las marcas de fábrica o de comercio, las indicaciones geográficas y el derecho de autor;
 - los debates sobre las excepciones relativas a las patentes del ámbito farmacéutico, la protección de los datos de los ensayos clínicos, la protección en la legislación nacional de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, el uso de mecanismos de divulgación de patentes relacionadas con estos conocimientos y recursos, la protección de los datos de ensayos clínicos y la protección de los secretos comerciales en el contexto de la supresión de la competencia desleal;
 - en la esfera de las marcas de fábrica o de comercio, los debates relativos al alcance de las marcas susceptibles de protección, los sistemas para la observancia de los derechos de marca de fábrica o de comercio en Internet y su vinculación con las indicaciones

geográficas, así como los diferentes enfoques para la protección de las indicaciones geográficas, en particular en el contexto de acuerdos bilaterales y estudiando formas específicas como las denominaciones de origen;

- sobre el derecho de autor, los debates sobre cuestiones tales como el entorno digital y en línea, el papel de las organizaciones de gestión del derecho de autor y otros temas relacionados, los cánones sobre los soportes de grabación, el uso de sistemas de registro facultativos y los acuerdos para la concesión de licencias obligatorias para las traducciones de las obras amparadas por derechos de autor, así como el análisis de la administración de los derechos de autor en el contexto de los acuerdos de integración regional.

405. Insisto en que este resumen es tan solo una muestra incompleta de los ámbitos en los que los propios Miembros han mostrado interés específico por las experiencias normativas de otros Miembros y, en el proceso, han llegado a plantear preguntas complementarias específicas. Esta breve enumeración está muy lejos de constituir una relación completa de los ámbitos de la legislación y las políticas sobre propiedad intelectual que abarca este proceso y, de hecho, su finalidad es tan solo ofrecer una muy breve perspectiva inicial de la gran cantidad de información normativa disponible en esta fuente. No se pretende que esta información incida en modo alguno en la propia labor de este órgano, sino que se trata simplemente de dar a conocer a los Miembros del Consejo la existencia de esta información y sugerir que podría tener un interés más amplio en el ámbito de las políticas. Nos agradecería mucho aportar, de modo más informal, a las delegaciones que estén interesadas información detallada sobre cualquier ámbito de los que hemos abordado en esta exposición en el que tengan interés particular.

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA: CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

No se formula ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

14.1 Ecuador

406. El Ecuador ha solicitado la palabra en este punto del orden del día para mantener debidamente informados a los Miembros sobre las novedades en curso que conciernen a la propuesta del documento IP/C/W/585, presentada en este Consejo en febrero de 2013, sobre la "Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales".

407. A nivel nacional, el tema sigue debatiéndose en el Comité Interinstitucional que fue creado exclusivamente a tal efecto. Dicho Comité, que está compuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Comercio Exterior; el Ministerio del Ambiente; la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con rango ministerial; el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, y varias Universidades, analiza temas como, por ejemplo, los relativos al modo en que las flexibilidades establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC pueden contribuir a una mejor y más dinámica transferencia de tecnología; los estudios de casos sobre la concesión de licencias voluntarias de patentes de tecnologías ecológicamente racionales, sus costos y las condiciones para la transferencia de tecnologías; la aplicación de las licencias obligatorias para tecnologías ecológicamente racionales de conformidad con la normativa internacional, entre otros temas, a fin de determinar posibles reformulaciones de la propuesta presentada en este Consejo, teniendo en cuenta los criterios expuestos y las observaciones formuladas por un número importante de Miembros de este órgano.

408. De otra parte, el Ecuador continúa sus consultas con varios organismos internacionales para llevar a cabo un segundo taller que persigue extraer conclusiones que permitan avanzar en este importante tema. Informaremos oportunamente sobre esta posibilidad.

409. Manifestamos en la anterior reunión de este Consejo la importancia que tuvo la adopción del Acuerdo de París en diciembre de 2015 en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

410. El Acuerdo estableció que las Partes, teniendo en cuenta la importancia de la tecnología para la puesta en práctica de medidas de mitigación y adaptación, y tomando en consideración los esfuerzos de difusión y despliegue de tecnología que ya se están realizando, deberán fortalecer su acción cooperativa en el desarrollo y la transferencia de tecnología. Este fue uno de los mandatos aprobados por todos nuestros países para frenar los efectos nocivos del cambio climático.

411. El Ecuador agradece a los copatrocinadores del punto 10 del orden del día el haber hecho referencia a sus experiencias en materia de propiedad intelectual e innovación. Señor Presidente, usted señaló en su resumen sobre este punto lo importante que resultaría la transferencia de tecnología y la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Eso es lo que persigue, en último término, la propuesta del Ecuador.

412. En consecuencia, el Ecuador continuará trabajando para revisar la propuesta presentada a este Consejo y contribuir a la cooperación internacional en este asunto.

14.2 Presidente

413. Hay en esta sala una masa crítica de información que podría impulsar la labor del Consejo de los ADPIC. A veces nos ponemos barreras porque estamos atrincherados en la posición de la década de los 60, pero estamos en 2016. El mundo ha cambiado tanto y tan solo mantengo una actitud abierta. Se necesitan nuevas formas de pensar que se ocupen de la huella de carbono, el cambio climático, la pobreza, y modelos inadecuados de producción y de consumo que conducen a una mayor contaminación en el mundo, entre otros asuntos. Este Consejo de los ADPIC debería abordar la propiedad intelectual relacionada con la tecnología que ha de conducirnos a una economía verde.

414. Si es así, debemos dar cabida a nuevas ideas en esta sala, de modo informal. De los debates celebrados aquí en modo informal he aprendido una cosa: que las personas conocen bien los problemas y que podemos aprovechar ese conocimiento. Este Consejo puede orientar al mundo sobre el camino que debemos seguir, pues la propiedad intelectual conducirá a nuevas tecnologías verdes que permitan hacer frente al cambio climático y preservar los recursos disponibles, entre otros objetivos irrenunciables.

415. No debemos ser rehenes de las normas. Si las normas de 1960 no son útiles hoy, actuemos racionalmente y digamos, en modo informal, que se han quedado obsoletas, y hagamos algo al respecto. Si consideran que no es así, entonces pueden crear plataformas para volver a analizarlas y determinar cómo pueden mejorarse en nuestro beneficio.

416. Así que volvamos a nuestras oficinas teniendo presente que este es un nuevo Consejo que intenta revivir para hacer frente al muy difícil tema de la propiedad intelectual. La propiedad intelectual está estrechamente relacionada con la ciencia, con la tecnología y con la información. Aquí es donde hemos de tomar decisiones útiles para el mundo de mañana.
